

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.=001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX**

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

SEGUNDO SEMESTRE

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

REGLAMENTO.-	DEL ARTICULO 122 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION No. 19 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 1997.-.....	PAG. 660
ACUERDO DEL IFE.-	DEL CONSEJO GRAL. DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EFECTUA EL COMPUTO TOTAL, SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCION DE SENADORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL Y SE ASIGNAN A LOS PARTIDOS POLITICOS LOS SENADORES QUE POR ESTE PRINCIPIO LES CORRESPONDEN. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION No. 21 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1997.-.....	PAG. 661
ESTATUTO ORGANICO.-	DEL CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA.- PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION No. 19 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 1997.-.....	PAG. 669

CONTINUA SIGUIENTE PAGINA

ACUERDO DEL IFE.-	DEL CONSEJO GRAL. DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EFECTUA EL COMPUTO TOTAL, SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCION DE DIPUTADOS - POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL Y SE ASIGNAN A LOS PARTIDOS POLITICOS LOS DIPUTADOS QUE POR ESTE PRINCIPIO LES CORRESPONDEN. - PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION No. 21 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1997.-----	PAG. 672
RESOLUCION.-	MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA REGLA DECIMO -- CUARTA TRANSITORIA DE LA REGLA DEL SERVICIO DE LARGA DISTANCIA. - PUBLICADAS EL 21 DE JUNIO DE 1996. - PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION No. 20 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 1997.-----	PAG. 694
CUENTA PUBLICA.-	BIMESTRAL DE ESTE MUNICIPIO CORRESPONDIENTE A - LOS MESES DE MAYO-JUNIO DE 1997.-----	PAG. 695
ACUERDO.-	DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO, EN -- LAS MATERIAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA.-----	PAG. 696
ACUERDO.-	EMITIDO POR EL SECRETARIO TECNICO EN FUNCIONES SUPLETORIAS DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE DURANGO, POR EL QUE SE DECLARA LA PERDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO CARDEÑISTA.-----	PAG. 699
ACUERDO.-	EMITIDO POR EL SECRETARIADO TECNICO EN FUNCIONES SUPLETORIAS DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE DURANGO, POR EL QUE SE DECLARA LA PERDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POPULAR SOCIALISTA.-----	PAG. 700

CONTINUA SIGUIENTE PAGINA

E D I C T O . -

EXPEDIDO POR EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL DEL ESTADO DE DURANGO, DGO., PROMOVIDO POR LOS LIC. JOSE MANUEL TAMAYO REYES Y JORGE ALBERTO FERNANDEZ FAYA EN CONTRA DE JORGE ARTURO SANCHEZ ESPINOZA Y MARTHA CATAÑO DE SANCHEZ.

PAG. 701

E D I C T O . -

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL 7º DISTRITO RELATIVO A LA RESTITUCION Y REIVINDICACION DE UN PREDIO DENOMINADO "LOS CHARCOS" - MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, DGO.

PAG. 703

E D I C T O . -

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL 6º DISTRITO, RELATIVO AL JUICIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA, PROMOVIDO POR EL C. GERARDO REGALADO HERNANDEZ EN CONTRA DEL C. ALFREDO ZAPATA, DEL POBLADO "VALENCIA", MUNICIPIO DE TLAHUALILO DURANGO.

PAG. 704

E D I C T O . -

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL 7º DISTRITO, RELATIVO AL JUICIO POR CONTROVERSIA POR LA SUCESION DE DERECHOS, PROMOVIDO POR EL C. ANDRES SANCHEZ ROJAS EN CONTRA DE "LA PARRILLA" NOMBRE DE DIOS, DGO.

PAG. 705

E D I C T O . -

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL 7º DISTRITO PROMOVIDO POR EL C. MANUEL ESTEBAN GARIBAY AMAYA EN CONTRA DE LA C. MARTHA GARIBAY Y OTROS, PARA QUE SE LE RECONOZCA COMO EJIDATARIO.

PAG. 706

UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO

2 A C T A S . -

DE EXAMEN PROFESIONAL DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:

- EVA SUSANA BRACHO SALAZAR. -

PAG. 707

- PEDRO FELIPE ELEUTERIO PEREZ MARTINEZ. -

PAG. 708

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL**REGLAMENTO del Artículo 122 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos - Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal y 122 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO DEL ARTICULO 122 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR**CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la inscripción y actuación de los árbitros independientes previstos por el artículo 122 de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Corresponde a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial la aplicación y vigilancia de las disposiciones de este ordenamiento.

ARTÍCULO 2. Para efectos de este Reglamento, se aplicarán las definiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, en lo sucesivo la Ley.

CAPÍTULO II**DE LA LISTA DE ÁRBITROS Y DE LOS REQUISITOS.****PROCEDIMIENTO Y CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

ARTÍCULO 3. La Secretaría tendrá a su cargo la integración de la Lista de Árbitros, que se conformará por la inscripción de aquellos particulares reconocidos por la propia Secretaría, independientes de la Procuraduría, para dirimir controversias entre proveedores y consumidores en el territorio nacional, conforme a lo previsto en este Reglamento.

Para tal efecto, el territorio nacional se divide en plazas, una por cada Entidad Federativa, incluyendo la del Distrito Federal.

Sólo podrá ostentarse y desempeñarse como árbitro oficialmente reconocido por la Secretaría, en los términos de este Reglamento, la persona que cuente con inscripción en la Lista.

ARTÍCULO 4. La Lista a que se refiere el artículo anterior contendrá los siguientes datos de cada árbitro:

I. Nombre, domicilio y datos de localización;

II. Especialidad y número de cédula profesional, en su caso;

III. Plaza o plazas que atiende, y

IV. La información adicional que la Secretaría requiera mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO 5. La Secretaría publicará anualmente en el Diario Oficial de la Federación la Lista de Árbitros actualizada en los términos del presente Reglamento. También la proporcionará a la Procuraduría y a las Delegaciones Federales de la Secretaría, para que faciliten copia a los interesados que lo soliciten.

ARTÍCULO 6. Los requisitos que deben cumplirse para obtener la inscripción en la Lista de Árbitros, son los siguientes:

I. Acreditar ante la Secretaría una experiencia práctica de por lo menos cinco años en la profesión, arte u oficio en que se pretenda realizar las funciones arbitrales;

II. Gozar de reconocido prestigio y honorabilidad, y no haber sido sentenciado por delito doloso;

III. No desempeñar un cargo o comisión en la Administración Pública Federal o local, o puesto de elección popular; y

IV. Aprobar el examen de conocimientos que se elaborará conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 7. El procedimiento de inscripción a la Lista de Árbitros es el siguiente:

I. La solicitud de inscripción, en el formato publicado en el Diario Oficial de la Federación que al efecto sea proporcionado, se presentará, según corresponda, en la unidad administrativa competente de la Secretaría, cuando se pretenda trabajar en el Distrito Federal, y en caso de las entidades federativas en la Delegación Federal respectiva de la Secretaría. La solicitud contendrá la declaración bajo protesta de decir verdad de que los datos en ella contenidos son ciertos;

II. A la solicitud se acompañarán los documentos que acrediten la información requerida por la Secretaría;

III. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud y documentación requerida, se fijará la fecha y el lugar para la aplicación del examen de conocimientos, el cual tendrá verificativo dentro de los sesenta días hábiles siguientes, y

IV. El resultado del examen se dará a conocer por escrito que será notificado personalmente, por la unidad administrativa o por la delegación federal de la Secretaría, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del examen, para quienes tengan su domicilio en el Distrito Federal, y dentro de los veinte días hábiles siguientes de tenerlo en alguna entidad federativa.

Agotado el procedimiento anterior y cubiertos los requisitos señalados en el artículo 6 del presente Reglamento, el solicitante será inscrito por la Secretaría en la Lista de Árbitros y le será extendida la constancia de su inscripción.

ARTÍCULO 8. El examen de conocimientos se presentará conforme a lo siguiente:

I. Resolver el cuestionario que el Comité Técnico previsto en el artículo 14 de este Reglamento;

II. Redactar un convenio por el que se establezcan reglas arbitrales de un caso hipotético, y

III. Elaborar el laudo del caso hipotético planteado.

El examen será resuelto individualmente, conforme al tiempo e indicaciones establecidos por el Comité Técnico a que se refiere el artículo 14 del presente Reglamento. La contravención a esta disposición anulará el examen del sustentante.

Si el aspirante no aprueba el examen, podrá volver a presentarlo, siempre que entre uno y otro medien por lo menos seis meses.

ARTÍCULO 9. La vigencia de la inscripción en la Lista de Árbitros será de un año contado a partir de la fecha de inscripción, y renovable en forma indefinida por períodos iguales.

La renovación se dará siempre que exista solicitud por escrito del árbitro, presentada ante la Secretaría, durante los veinte días hábiles previos a la fecha de conclusión de su vigencia, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que sigue cumpliendo los requisitos señalados en el artículo 6 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 10. La Secretaría procederá a la cancelación de la inscripción en la Lista de Árbitros, otorgada en términos del presente Reglamento, al árbitro que incurra en incumplimiento de las disposiciones del mismo, el cual quedará impedido para obtener nueva inscripción de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III
DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÁRBITROS

ARTÍCULO 11. La actuación de árbitro se realizará conforme a lo siguiente:

I. Prestará, cuando se le requiera, el servicio de arbitraje durante la vigencia de su inscripción en la Lista a que se refiere el artículo 3 de este Reglamento, excepto cuando medie causa justificada a juicio de la Secretaría;

II. Ejercerá personalmente sus funciones, con probidad, honradez, legalidad, eficiencia, profesionalismo e imparcialidad;

III. Mantendrá confidencialidad sobre la información a que tenga acceso en virtud de los procedimientos en que intervenga;

IV. Sujetará el procedimiento arbitral al convenio que celebren el proveedor y el consumidor y, en lo no previsto, a lo dispuesto en el Código de Comercio;

V. Emitirá oportunamente el laudo arbitral que ponga fin al procedimiento que le haya sido sometido, ya sea en amigable composición o en estricto derecho, evitando demorarlos sin causa justificada;

VI. Dará aviso por escrito a la Secretaría para ausentarse del ejercicio de sus funciones por un plazo mayor a quince días hábiles pero menor de noventa, cuando excede de este plazo deberá solicitar la licencia respectiva;

VII. Hará del conocimiento de la Secretaría, por escrito, en un plazo máximo de veinte días hábiles, cualquier cambio en los datos que obran en la Lista de Árbitros, y

VIII. Lo previsto en las demás leyes y reglamentos.

ARTÍCULO 12. Correspondrá al árbitro:

I. Actuar como mediador para transmitir e intercambiar propuestas entre el proveedor y el consumidor;

II. Asesorar al proveedor y al consumidor que siendo partes de una controversia, deseen celebrar cualquier convenio que tenga como fin la solución de la misma;

III. Pronunciar y firmar, ya sea en amigable composición o en estricto derecho, el laudo respectivo, mismo que deberá resolver todos los puntos del negocio, y

IV. Desempeñar su labor de acuerdo a las disposiciones del marco jurídico aplicable a la materia.

ARTÍCULO 13. Los honorarios de los árbitros se calcularán de común acuerdo entre el proveedor, el consumidor y el árbitro. El lugar y modo de pago se determinarán en el acuerdo arbitral.

CAPÍTULO IV
DEL COMITÉ TÉCNICO

ARTÍCULO 14. El Comité Técnico es el órgano competente para decidir si el sustentante es apto para actuar como árbitro. En dicho Comité participarán representantes de la Secretaría y de la Procuraduría, de conformidad con los lineamientos de integración, operación y funcionamiento que al efecto expida la Secretaría. El Comité Técnico tendrá las facultades siguientes:

I. Elaborar cuando menos cinco versiones distintas de los cuestionarios que se apliquen como examen para obtener la inscripción en la Lista de Árbitros, mismos que versarán sobre temas de relevancia en la materia y contendrán las preguntas suficientes para realizar una evaluación general objetiva respecto de los conocimientos del sustentante;

II. Revisar y modificar, al menos una vez al año, los cuestionarios aplicables a los solicitantes, y

III. Aplicar y calificar, a través de la unidad administrativa o Delegación Federal respectiva de la Secretaría, el examen de conocimientos a los solicitantes de inscripción en la Lista de Árbitros.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al mes siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los lineamientos a que se refiere el artículo 14 del presente Reglamento deberán expedirse dentro del mes siguiente a la entrada en vigor de este ordenamiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete. - Ernesto Zedillo Ponce de León. - Rúbrica. - El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, Herminio Blanco Mendoza. - Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de senadores por el principio de representación proporcional y se asignan a los partidos políticos los senadores que por este principio les corresponden.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EFECTUA EL COMPUTO TOTAL, SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCION DE SENADORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL Y SE ASIGNAN A LOS PARTIDOS POLITICOS LOS SENADORES QUE POR ESTE PRINCIPIO LES CORRESPONDEN

Una vez que los Consejos Locales del Instituto Federal Electoral, en términos de sus atribuciones legales, han finalizado la labor correspondiente al cómputo de entidad federativa mediante la suma de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital, respecto de la elección de senadores por el principio de representación proporcional, se tienen los siguientes resultados:

CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL NACIONAL

PAN	7,881,121	PRI	11,266,155
PRD	7,564,656	PC	337,328
PT	745,881	PVEM	1,180,004
PPS	96,500	PDM	193,509
VOTOS NULOS	872,421	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	16,137
VOTACION EMITIDA			30,153,712

En consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82, párrafo 1, inciso q) y 262, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y una vez resueltos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación los juicios de inconformidad interpuestos en contra de la elección de senadores por el principio de representación proporcional, este Consejo General efectuó el cómputo total de la elección de senadores electos según este principio, dando los siguientes resultados:

PAN	7,881,121	PRI	11,266,155
PRD	7,564,656	PC	337,328
PT	745,881	PVEM	1,180,004
PPS	96,500	PDM	193,509
VOTOS NULOS	872,421	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	16,137
VOTACION EMITIDA			30,153,712

Efectuado lo anterior, procede que este Consejo General del Instituto Federal Electoral, con base en lo dispuesto por los artículos 56 y 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11, párrafos 2, 3 y 4; 18 y 82, párrafo 1, inciso q); 262 y 263 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, emita la siguiente:

DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCION DE SENADORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

ANTECEDENTES

23 DE ENERO DE 1996

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se ordena a la Junta General Ejecutiva, realizar los estudios y formular los proyectos conducentes para la nueva distribución de los trescientos Distritos Electorales Federales Uninominales existentes en el país; así como para determinar,

para la elección federal de 1997, el ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales, la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas y el número de diputados de representación proporcional que serían electos en cada una.

Acuerdo por el que se ordena a la Junta General Ejecutiva realizar los estudios y formular los proyectos conducentes para la nueva distribución de los cuarenta Distritos Electorales en que se divide el Distrito Federal, para la elección de los miembros de la Asamblea de Representantes.¹

26 DE MARZO DE 1996

En la fecha de referencia el Consejo General del Instituto Federal Electoral, acordó la expedición de la convocatoria a las organizaciones y agrupaciones políticas que pretendían participar en las elecciones federales de 1997, a fin que obtuviesen el registro condicionado como partido político.

Al respecto, la autoridad electoral recibió un total de 15 solicitudes para obtener el registro condicionado como partido político, formuladas por las organizaciones políticas denominadas: Partido Liberal Democrático; Partido del Pueblo Aguila Mexicana; Partido Popular Socialista; Partido de la Sociedad Nacionalista; Partido Auténtico de la Revolución Mexicana;² Partido Obrero Socialista-Zapatista; Partido Demócrata Mexicano; Partido Auténtico de la Revolución Mexicana;³ Partido Social Demócrata; Partido de la Revolución Socialista; Partido Frente Liberal Mexicano; Organización Política UNO; Partido Revolucionario de los Trabajadores; Partido Foro Democrático y Partido Antigobiernista Mexicano.

1 Y 14 DE JUNIO DE 1996

En virtud de no haber cumplido con los requisitos establecidos por el Código electoral y con lo señalado en el acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 26 de marzo de 1996, ninguna agrupación política obtuvo su registro como partido político, lo que fue resuelto por el Órgano Superior de Dirección en las sesiones celebradas en estas fechas.

Por lo que se refiere a las agrupaciones políticas denominadas: Partido Liberal Democrático; Partido Social Demócrata; Partido Popular Socialista; Partido de la Sociedad Nacionalista; Partido Demócrata Mexicano; Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, Partido del Pueblo Aguila Mexicana; Partido Foro Democrático; Partido Revolucionario de los Trabajadores; Partido de la Revolución Socialista; Organización Política UNO; Partido Auténtico de la Revolución Mexicana; y Partido Antigobiernista Mexicano, interpusieron recurso de apelación ante el entonces Tribunal Federal Electoral, quien revocó los acuerdos respecto de las Organizaciones Políticas denominadas Partido Popular Socialista y Partido Demócrata Mexicano, a efecto de que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, les concediera el registro condicionado como partidos políticos.

12 DE JULIO DE 1996

En esta fecha, en cumplimiento a las resoluciones del entonces Tribunal Federal Electoral, el Consejo General, otorgó el registro como partidos políticos a las organizaciones denominadas Partidos Popular Socialista y Demócrata Mexicano, por lo que actualmente, en el seno del Consejo General se encuentran debidamente representadas ocho fuerzas políticas.⁴

31 DE JULIO DE 1996

En cumplimiento con lo establecido por el artículo 173, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria, acordó la nueva demarcación territorial de los 300 Distritos Electorales Federales Uninominales en que se divide el país, así como el nuevo ámbito territorial de cada una de las 5 circunscripciones plurinominales, la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas y el número de diputados por el principio de representación proporcional que habrán de elegirse en cada circunscripción plurinominal en las elecciones federales de 1997.⁵

¹ Acuerdos publicados en el D.O.F. de 8 de febrero de 1996.

² Acuerdo publicado en el D.O.F. de 28 de marzo de 1996.

³ Dos grupos distintos presentaron solicitud de registro bajo el mismo nombre.

⁴ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 22 de julio de 1996.

⁵ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 12 de agosto de 1996.

Asimismo, en sesión de esa fecha, el Consejo General del Instituto Federal Electoral acordó establecer la nueva demarcación territorial de los 40 Distritos Electorales Uninominales en que se divide el Distrito Federal para las elecciones locales y las bases para establecer la organización electoral para la elección de que se trata, con vista al proceso electoral de 1997.⁶

22 DE AGOSTO DE 1996

El proceso de reformas en materia electoral dio inicio con la incorporación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de temas de gran relevancia, surgidos del Poder Constituyente Permanente.

Como resultado del esfuerzo conjunto de los diferentes actores políticos de la nación, se llegó al consenso de que se requería dar mayor certidumbre a los procesos electorales; así como consolidar el estado de derecho; con ese fin se efectuó la reforma constitucional en materia electoral, aprobada en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión el 21 de agosto de 1996, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 del mismo mes y año.

De la reforma destaca: lo relativo a las prerrogativas de los ciudadanos, ya que al modificarse el artículo 35 constitucional se fortaleció la afiliación individual, con lo cual se elimina la práctica de la afiliación colectiva; la ampliación del ámbito territorial para votar en las elecciones populares, esto se deduce al ser reformada también, la fracción III del artículo 36 constitucional, que establecía la limitante de votar en el distrito electoral correspondiente, en el ámbito de prerrogativas de los partidos políticos, sobre todo el predominio del financiamiento público sobre el privado, su distribución en un 30% igualitario y un 70% proporcional a la fuerza electoral; y finalmente, en materia de medios de comunicación, se determina el uso permanente y equitativo de los mismos, así como la búsqueda de espacios para mayor difusión de sus ofertas políticas.

Por cuanto a la autoridad federal electoral, su denominación como Instituto Federal Electoral, queda incorporada al texto de la Constitución, reiterándose su calidad de organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con carácter de autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, teniendo a su cargo la función estatal de organizar las elecciones federales.

Respecto a la conformación de su máximo órgano de dirección, se estableció la integración del Consejo General, excluyendo la participación del Poder Ejecutivo; integrándose ahora con un Consejero Presidente y ocho Consejeros Electorales; elegidos sucesivamente por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, a propuesta de los grupos parlamentarios. Asimismo, forman parte de dicho Consejo con voz, pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, electos a propuesta de los grupos parlamentarios con representación en alguna de las Cámaras; los representantes de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo, que será nombrado por las dos terceras partes del propio Consejo General a propuesta de su Presidente.

Dentro del contexto de la reforma citada, desapareció de la figura de partido político con registro condicionado y se creó la institución política denominada Agrupación Política Nacional, que constituye una nueva forma de asociación ciudadana.

La reforma de las fracciones II a VI del artículo 54 constitucional, limita el número de diputados por ambos principios; por lo que ningún partido podrá exceder el de 300.

En el artículo 56 constitucional, se incorpora la elección de 32 senadores, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción nacional.

Se eliminó como facultad de la Cámara de Diputados el erigirse en Colegio Electoral para calificar la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, dejándole únicamente la correspondiente a la expedición del bando solemne para dar a conocer a toda la República la declaración respectiva, misma que, en virtud de la reforma, emite el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

La reforma constitucional al artículo 122, impacta en el ámbito del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la celebración de los comicios para 1997, en cuanto a la elección de los Diputados a la Asamblea Legislativa y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

⁶ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 9 de agosto de 1996.

Cabe señalar que las elecciones para el año 2000 en el Distrito Federal, respecto de los cargos referidos, así como la de los titulares de los órganos político-administrativos, estarán reguladas por la legislación local, que al efecto se emita.

Por cuanto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal se estableció que será electo por votación universal, libre, directa y secreta, que tendrá a su cargo el Ejecutivo y la administración pública en la entidad y que ostentará el rango de autoridad local del Distrito Federal.

10 DE OCTUBRE DE 1996

Con esta fecha, el Consejo General emitió el acuerdo referente a la modificación y adición de los lineamientos, formatos e instructivos a utilizar por los partidos políticos en la presentación de sus informes anuales y de campaña.⁷

31 DE OCTUBRE DE 1996

En sesión extraordinaria de la fecha señalada, se instaló el Consejo General conforme a su nueva estructura y se tomó la protesta de ley a los nuevos integrantes designados.

Asimismo, se le tomó la protesta de ley al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral y por ende, Secretario del Consejo General.

ACTIVIDADES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1997

7 DE NOVIEMBRE DE 1996

En esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174, párrafos 1 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se dio inicio al proceso electoral federal ordinario de 1997.

22 DE NOVIEMBRE DE 1996

Congruente con la reforma constitucional se da la reforma legal, publicándose el decreto en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1996.

Por su parte, el Consejo General tomó el acuerdo en el cual se indicaron los requisitos que deberían cumplir las asociaciones de ciudadanos que pretendían constituirse como agrupaciones políticas nacionales.⁸

Atento al punto tercero del acuerdo referido, la autoridad electoral publicó en seis diarios de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, la convocatoria respectiva.

En respuesta a la convocatoria del Consejo General, se recibieron un total de 23 solicitudes de organizaciones de ciudadanos que pretendían su registro como agrupación política nacional, siendo estas: Consejo del Pueblo Aguilas Mexicanas; Asociación Nacional Revolucionaria General Leandro Valle; Política Obrera Socialista; Colosio Justicia y Democracia A.C.; A'PAZ Agrupación Política Alianza Zapatista; Frente Revolucionario de Organizaciones Ciudadanas, A.C.; Cruzada Democrática Nacional; A. C.; Convención por la Democracia, A. C.; Convención Socialista; Frente Libre Mexicano Siglo XXI, A. C.; Jacinto López Morenó, A. C.; Unión General de Obreros y Campesinos de México; Sociedad Nacionalista; Unidad Obrera y Socialista (UnioSI); Coordinadora Ciudadana, A. C.; UNO; Movimiento Nacional Indígena, A. C.; Solidaridad; Diana Laura; Amigos de la Ley Natural, A.C.; Causa Ciudadana, A. C.; Alianza Cívica, A. C.; Organización Auténtica de la Revolución Mexicana; y Unión Nacional Indígena Revolucionaria, A. C.

También en esta fecha fue aprobado el acuerdo del Consejo General del Instituto por el que se constituyeron las comisiones de: Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales; Prerrogativas, P Políticos y Radiodifusión, Organización Electoral, Servicio Profesional Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica, a que se refiere el párrafo 2, artículo 80 del Código electoral, y se crearon las comisiones del Registro Federal de Electores y de Administración.

⁷ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 31 de octubre de 1996.

⁸ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 29 de noviembre de 1996.

3 DE DICIEMBRE DE 1996

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 208, párrafo 3, del Código electoral, el Consejo General aprobó el líquido indeleble que se utilizaría para impregnar el dedo pulgar derecho de los electores durante la jornada electoral federal de 1997 y se encargó a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, la certificación de sus características y calidad.⁹

También fue aprobado por el Consejo General el acuerdo relativo al nombramiento de los directores ejecutivos del Instituto conforme a lo establecido por el Código electoral en el artículo 83, párrafo 1, inciso e) en relación con el inciso d), párrafo 1, del artículo 82 del Código citado.

23 DE DICIEMBRE DE 1996

En esta fecha, el Consejo General llevó a cabo la designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Locales del Instituto Federal Electoral, para el proceso electoral federal de 1997.¹⁰ Asimismo, nombró a los 32 Consejeros Presidentes de dichos consejos.

Aprobando, de igual manera, los modelos de las boletas, de las actas de la jornada electoral y los formatos de la demás documentación electoral, que se utilizarían durante el proceso electoral federal de 1997.¹¹

Dice destacarse que el proceso de impresión de las boletas electorales estuvo a cargo de Talleres Gráficos de México, siendo atestiguado en cada una de sus fases por los representantes de los partidos políticos, levantándose por notarios públicos, las actas circunstanciadas respectivas.

También, acordó el establecimiento de los lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarían como observadores electorales durante el proceso electoral federal de 1997.¹²

En estricto cumplimiento a dicho acuerdo, en lo relativo a los observadores electorales, la autoridad electoral, para el proceso electoral federal de 1997, acreditó a 5,133 observadores en forma individual y a 19,258 a través de organizaciones.

31 DE DICIEMBRE DE 1996

Con fundamento en los artículos 102 y 104, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como por los artículos Décimo Segundo Transitorio, Base-A, del artículo PRIMERO del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código electoral, entre otros ordenamientos legales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1996, los Consejos Locales se instalaron, con lo que formalmente dieron inicio a las actividades propias del proceso electoral federal de 1997.

15 DE ENERO DE 1997

En sesión extraordinaria de esta fecha, el Consejo General del Instituto Federal Electoral dictaminó y resolvió sobre las solicitudes de registro de las asociaciones de ciudadanos que pretendían obtenerlo como agrupaciones políticas nacionales. Resultando procedentes las de las organizaciones denominadas: Convención por la Democracia; Frente Liberal Mexicano Siglo XXI, A. C.; Unidad Obrera y Socialista (UnoSI); Coordinadora Ciudadana, A. C.; UNO; Diana Laura; Causa Ciudadana; Alianza Cívica, A. C. y Organización Auténtica de la Revolución Mexicana.¹³

Por su parte, de las organizaciones de ciudadanos que no obtuvieron su registro, interpusieron juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano, las siguientes: Frente Revolucionario de Organizaciones Ciudadanas, A. C.; Jacinto López Moreno, A. C., Unión General de Obreros y Campesinos

⁹ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 11 de diciembre de 1996.

¹⁰ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 6 de enero de 1997.

¹¹ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 13 de enero de 1997.

¹² Acuerdo publicado en el D. O. F. de 8 de enero de 1997.

¹³ Dictámenes y resoluciones publicados en el D. O. F. de 27, 28, 29, 30 y 31 de enero de 1997.

de México; Asociación Nacional Revolucionaria General Leandro Valle; A'PAZ Agrupación Política Alianza Zapatista; Convención Socialista; Cruzada Democrática Nacional; Sociedad Nacionalista Mexicana; y Alianza Cívica.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, revocó las resoluciones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativas a las asociaciones de ciudadanos denominadas: A'PAZ Agrupación Política Alianza Zapatista; Convención Socialista; Cruzada Democrática Nacional, A. C., y Sociedad Nacionalista Mexicana, A. C.; ordenando al Consejo General, les otorgar el registro como Agrupación Política Nacional.

23 DE ENERO DE 1997

En la sesión celebrada en la fecha indicada, el Consejo General emitió los siguientes acuerdos:

El relativo a la designación de los 300 Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales del Instituto Federal Electoral, que en todo tiempo actuarán como vocales ejecutivos de las juntas distritales ejecutivas.¹⁴

El correspondiente al establecimiento de los criterios y lineamientos para la selección y contratación de capacitadores electorales para el proceso electoral federal de 1997.¹⁵

El referente al financiamiento público a los partidos políticos para 1997.¹⁶

Así como el acuerdo por el que se determinaron los totales de gasto de las campañas de diputados de mayoría relativa y de senadores de representación proporcional para las elecciones federales en 1997.¹⁷

En la misma fecha, el Consejo General acordó la adecuación de los lineamientos, formatos e instructivos que deberían ser utilizados por los partidos políticos en la presentación de sus informes anuales y de campaña, aprobados por el Consejo General en su sesión del 10 de octubre de 1996, derivados de las reformas al Código de la materia publicado el 22 de noviembre del mismo año.¹⁸

Se aprobó también encomendar a las Comisiones Unidas de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión y de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, analizar los alcances del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de totales de gastos de campaña y su relación con el financiamiento público a los partidos políticos y el ejercicio de sus recursos.¹⁹

En esta fecha, el Consejo General llevó a cabo el sorteo por el que se determinó que serían los meses de julio y agosto, los que servirían de base para la inscripción de los ciudadanos que habrían de integrar las mesas directivas de casilla.²⁰

También en esta fecha, los Consejos Locales del Instituto Federal Electoral designaron a los seis consejeros electorales y sus respectivos suplentes, que actuarían en los Consejos Distritales de cada uno de los distritos.

31 DE ENERO DE 1997

Con fundamento en los artículos 113 y 115, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como por los artículos Décimo Segundo Transitorio, Base-B, del artículo PRIMERO del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de la materia, entre otros ordenamientos legales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1996, los Consejos Distritales se instalaron, con lo que formalmente dieron inicio a las actividades propias del proceso electoral federal de 1997.

21 DE FEBRERO DE 1997

En esta sesión el Consejo General estableció las bases y criterios con que habría de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudieran a conocer las modalidades del proceso electoral federal de 1997.²⁰

¹⁴ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 31 de enero de 1997.

¹⁵ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 31 de enero de 1997.

¹⁶ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 31 de enero de 1997.

¹⁷ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 31 de enero de 1997.

¹⁸ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 31 de enero de 1997.

¹⁹ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 31 de enero de 1997.

²⁰ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 24 de febrero de 1997.

En la misma sesión, registró las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos para las elecciones federales de 1997, de Jefe de Gobierno y de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.²¹

También aprobó el Reglamento para el Financiamiento Público a las agrupaciones políticas nacionales por sus Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política.²²

De igual manera, se establecieron los lineamientos, formatos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales.²³

Aprobó el acuerdo por el que se determinó el orden de prelación de los integrantes de las mesas directivas de casilla, considerando el más alto grado de escolaridad que tuviesen.²⁴

Emitió el acuerdo por el que se indicaron los criterios aplicables para el registro de candidaturas a cargos de elección popular que presentaron los Partidos Políticos ante los Consejos del Instituto, para el proceso electoral federal de 1997.²⁵

Además, se aprobaron los acuerdos por el que se dio cumplimiento a las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto de los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, interpuestos por Cruzada Democrática Nacional, A'PAZ Agrupación Política Alianza Zapatista y Convergencia Socialista, otorgándoles el registro como Agrupación Política Nacional.²⁶

Por último, dictó la resolución sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la Asociación Civil denominada Sociedad Nacionalista Mexicana A.C., en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recalcada al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, negándole el registro como Agrupación Política Nacional.²⁷

26 DE FEBRERO DE 1997

Entre los acuerdos de esta fecha tomados por el Consejo General destacan:

Acuerdo por el que se estableció que todas aquellas personas físicas que pretendían llevar a cabo encuestas por muestra, adoptaran criterios estadísticos de carácter científico para la realización de las mismas.²⁸

Acuerdo por el que se dispuso la creación de un Comité Técnico del Padrón Electoral, como instancia de asesoría técnico-científica de la Comisión del Registro Federal de Electores, para el estudio de los instrumentos electorales que produce la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y que se utilizarán en las elecciones federales de 1997.²⁹

En esta fecha, los Consejos Distritales aprobaron el acuerdo sobre la determinación del procedimiento para llevar a cabo el sorteo de la distribución de los lugares de uso común entre los partidos políticos por la fijación y colocación de propaganda electoral, al término del cual, se realizó dicho sorteo.

25 DE MARZO DE 1997

En el seno del Consejo General, durante la sesión celebrada en esta fecha se llevó a cabo el sorteo de la letra del alfabeto, a partir de la cual, con base en el apellido paterno se seleccionaría a los ciudadanos que integrarían las mesas directivas de casilla, siendo la letra "W", el resultado de dicho sorteo, determinándose que en caso de no completarse el número de ciudadanos necesarios para la integración de las referidas mesas, se escudaría a las letras subsiguientes.

Se estableció, además, el acuerdo correspondiente a la determinación del financiamiento público que se otorgaría a las agrupaciones políticas nacionales para el año de 1997.³⁰

- 21 Acuerdo publicado en el D.O.F. de 24 de febrero de 1997.
- 22 Acuerdo publicado en el D.O.F. de 24 de febrero de 1997.
- 23 Acuerdo publicado en el D.O.F. de 26 de febrero de 1997.
- 24 Acuerdo publicado en el D.O.F. de 26 de febrero de 1997.
- 25 Acuerdo publicado en el D.O.F. de 26 de febrero de 1997.
- 26 Acuerdo publicado en el D.O.F. de 26 de febrero de 1997.
- 27 Acuerdo publicado en el D.O.F. de 26 de febrero de 1997.
- 28 Acuerdo publicado en el D.O.F. de 3 de marzo de 1997.
- 29 Acuerdo publicado en el D.O.F. de 3 de marzo de 1997.
- 30 Acuerdo publicado en el D.O.F. de 2 de abril de 1997.

16 DE ABRIL DE 1997

Los Consejos Distritales aprobaron los acuerdos sobre las solicitudes de registro de fórmulas de candidatos a diputados electos por el principio de mayoría relativa, presentados por los partidos políticos.

18 DE ABRIL DE 1997

En la sesión especial de esta fecha, el Consejo General del Instituto Federal Electoral acordó el registro de las listas con las candidaturas de senadores por el principio de representación proporcional presentadas por los partidos políticos y, en forma supletoria, aprobó las fórmulas de candidatos a diputados federales por el principio de mayoría relativa que presentaron los partidos políticos que así lo estimaron conveniente.³¹

25 DE ABRIL DE 1997

En esta fecha, se tomaron diversos acuerdos por el Consejo General del Instituto Federal Electoral de suma trascendencia en el contexto de la etapa preparatoria de las elecciones federales de 1997, siendo estos los siguientes:

Acuerdo por el que se aprobó la forma y el contenido de las listas nominales de electores definitivas con fotografía que se utilizarían en las casillas electorales durante la jornada electoral federal del 6 de julio de 1997.³²

Acuerdo por el que se encomendó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la elaboración e impresión de los listados nominales con fotografía especiales para las casillas extraordinarias.³³

Acuerdo por el que se publicó la lista nacional de candidatos a Senadores por el principio de representación proporcional registrada por los partidos políticos y una vez hechas las sustituciones presentadas por los diferentes institutos políticos ante la autoridad electoral y, las cancelaciones legalmente procedentes, las listas definitivas quedaron integradas de la siguiente forma:³⁴

Acuerdo por el que se instruyó a los presidentes de las mesas directivas de casilla para que, en su caso, elaboraran una relación que contuviera los datos de los ciudadanos que tenían Credencial para Votar con fotografía, acudieran a ejercer su derecho al sufragio el 6 de julio de 1997 y no aparecieran en la lista nominal de electores definitiva con fotografía o en la lista nominal adicional resultado de sentencias del Tribunal Electoral, de la sección correspondiente al domicilio que aparece en su credencial.³⁵

Acuerdo por el que se establecieron diversas medidas vinculadas a la actuación de los representantes generales y de casilla de los partidos políticos el día de la jornada electoral.³⁶

Acuerdo por el cual se determinó el número de boletas electorales adicionales a entregarse a las mesas directivas de casilla que se instalarían durante la jornada federal electoral de 1997, a efecto de que los representantes de los partidos políticos pudieren ejercer su derecho de voto en la casilla en que hubiesen sido acreditados.³⁷

Asimismo, en la fecha de referencia se aprobaron los siguientes:

Acuerdo por el cual se determinó el número de boletas electorales que se distribuirían en las casillas especiales, así como los criterios y el procedimiento para el cómputo distrital de la votación que se recibiera en ellas.³⁸

Acuerdo por el que se establecieron los lineamientos generales para la aplicación de líquido indeleble el día de la jornada electoral.³⁹

Acuerdo por el cual se determinaron los criterios generales para la selección y asignación de asistentes electorales para el proceso electoral federal de 1997.⁴⁰

Acuerdo por el que se establecieron lineamientos generales en materia de entrega de paquetes y expedientes de casillas en los consejos distritales federales y distritales locales en el Distrito Federal.⁴⁰

³¹ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 3 de mayo de 1997.

³² Acuerdo publicado en el D.O.F. de 8 de mayo de 1997.

³³ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 8 de mayo de 1997.

³⁴ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 8 de mayo de 1997.

³⁵ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 8 de mayo de 1997.

³⁶ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 8 de mayo de 1997.

³⁷ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 8 de mayo de 1997.

³⁸ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 8 de mayo de 1997.

³⁹ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 9 de mayo de 1997.

⁴⁰ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 9 de mayo de 1997.

Acuerdo por el que se establecieron los lineamientos para la integración y remisión de los expedientes de la elección de diputados a la Asamblea Legislativa y Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que deberían desarrollarse en los consejos distritales locales y en el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal en sus respectivos ámbitos de competencia.⁴¹

Acuerdo por el que se establecieron los lineamientos para la integración y remisión de los expedientes de la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefe de Gobierno del Distrito Federal y para la tramitación de los medios de impugnación presentados por los partidos políticos en relación con las actividades vinculadas con la elección local de que se trata, en los consejos distritales locales y el Consejo Local del Instituto Federal Electoral, en el Distrito Federal, en sus distintos ámbitos de competencia.⁴²

Acuerdo por el que se amplió el plazo para que los ciudadanos insaculados que participarían en el procedimiento de integración de las mesas directivas de casilla acudieran a recibir la capacitación correspondiente.⁴³

Acuerdo por el cual se establecieron los procedimientos que deberían seguir los consejos o juntas distritales ejecutivas para la designación de los funcionarios de las mesas directivas de casilla, en los casos en que el número de ciudadanos acreditados resultase insuficiente.⁴⁴

Acuerdo por el que se establecieron los procedimientos que deberían seguir los consejos y juntas distritales ejecutivas para integrar una lista de reserva que permitiera garantizar la sustitución de funcionarios en mesas directivas de casilla que por causas supervenientes no pudieran desempeñar el cargo asignado hasta antes del día de la jornada electoral.⁴⁵

Acuerdo relativo a las solicitudes de sustitución de candidatos presentadas por los partidos políticos.⁴⁶

14 DE MAYO DE 1997

Los Consejos Distritales, a propuesta de las Juntas Distritales Ejecutivas, determinaron la instalación de 63,457 casillas básicas, 38,332 contiguas, 732 especiales y 2,195 extraordinarias, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, párrafo 1, inciso c), 192, párrafo 1, 195, párrafo 1 y 197, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De conformidad a lo establecido por el artículo 193, párrafo 1, inciso f), del Código electoral, los Consejos Distritales desarrollaron el procedimiento de insaculación de los ciudadanos que integrarían las mesas directivas de casilla para la jornada electoral del 6 de julio de 1997.

15 DE MAYO DE 1997

En seguimiento a lo señalado en el párrafo anterior, las Juntas Distritales Ejecutivas integraron las mesas directivas y expedieron los respectivos nombramientos.

19 DE MAYO DE 1997

En esta fecha, se publicó la lista nacional de candidatos a Senadores por el principio de representación proporcional registrada por los partidos políticos y una vez hechas las sustituciones presentadas por los diferentes institutos políticos ante la autoridad electoral y, las cancelaciones legalmente procedentes, las listas definitivas quedaron integradas de la siguiente forma:⁴⁷

⁴¹ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 9 de mayo de 1997.

⁴² Acuerdo publicado en el D.O.F. de 9 de mayo de 1997.

⁴³ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 9 de mayo de 1997.

⁴⁴ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 9 de mayo de 1997.

⁴⁵ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 9 de mayo de 1997.

⁴⁶ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 7 de mayo de 1997.

⁴⁷ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 19 de mayo de 1997.

PARTIDO ACCION NACIONAL

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. GARCIA VILLA JUAN ANTONIO	URIEGA Y GOMEZ JULIAN ROBERTO
2. GARCIA CERVANTES RICARDO FRANCISCO	CORELLA GIL SAMANIEGO RENE ARMANDO
3. ALVAREZ BERNAL MARIA ELENA	GOMEZ MONT Y URUETA MARIA TERESA
4. MOLINA RUIZ FRANCISCO JAVIER	ANGULO PARRA CARLOS FERNANDO
5. PAYAN CERVERA ANA ROSA	VEGA CARRILLO FERNANDO
6. RODRIGUEZ MARTINEZ JOSE GUADALUPE TARCISIO	TAYLOR ARTHUR HERBERT
7. SANTOS DE LA GARZA LUIS	MALDONADO MONTEMAYOR JORGE
8. MEJIA GUZMAN LUIS	DEGOLLADO MORALES JOSE
9. ELIZONDO TORRES RODOLFO	DORADOR Y CHAVEZ CARMEN DEL ROSARIO
10. LEAL ANGULO AGUSTO CESAR	TELLEZ JUAREZ BERNARDO MARGARITO
11. OSUNA JAIME HECTOR GUILLERMO	GONZALEZ MARTINEZ FRANCISCO SERGIO
12. OCEJO MORENO JORGE ANDRES	BERISTAIN GOMEZ MANUEL
13. AMAYA RIVERA CARLOS	SANTACRUZ NAVARRO EDELMIRO
14. ALTAMIRANO DIMAS GONZALO	LLAMAS MONJARDIN GUSTAVO GABRIEL
15. HERNANDEZ JAIME GABRIEL DE JESUS	SUAREZ PONCE MARIA GUADALUPE
16. AVILA ZUÑIGA SALVADOR OTHON	PADILLA ACERO ALFONSO JOSE
17. DEL RINCON BERNAL JORGE	CHOZA GAXIOLA JOSE HUMBERTO
18. ROJAS LOPEZ VALDEMAR ANTONIO	PEREZ CORDOVA SERGIO
19. GARCIA AMOR JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC	CORTEZ CERVANTES MARIA TERESA
20. SALAZAR CARDENAS CONSUELO	DE LA LAMA BRISEÑO IRMA ARACELY
21. NUÑO LUNA CARLOS ALFONSO	AMADOR HERNANDEZ LUIS FRANCISCO
22. TORRES CAMPOS EDUARDO CONSTANTINO	RODRIGUEZ SOTO JAVIER
23. TORRES PEREZ ALBERTO JUAN	PALMA GOMEZ FERNANDO
24. ESTEVA MELCHOR LUIS ANDRES	GONZALEZ RUIZ MARIA GUADALUPE
25. GONZALEZ GONZALEZ JORGE	CECENA MACIAS ALTAGRACIA
26. GOMEZ OFFICER MARIA TERESA	LOPEZ HEREDIA FELIPE
27. MEZA LOPEZ SERGIO TEODORO	CAMPOS ZETINA EMILIO
28. TALLABS ORTEGA JESUS ANTONIO	PADILLA CASTAÑEDA MIGUEL ANGEL
29. ZAPATA FRAYRE CIBERTO	GONZALEZ MACIAS MIGUEL DE JESUS
30. HERNANDEZ PRADO PATRICIA	FLORES GARCIA VERONICA LOURDES
31. GARCIA MARTINEZ SOTO RICARDO JOSE	CORRAL GONZALEZ JESUS MANUEL
32. AGUILAR ALVAREZ JOSE DE LOS ANGELES ALFREDO	VARGAS ALMEHUA JACOB JOAQUIN

16. LEÑERO ALVAREZ MONICA GABRIELA
17. MUZA SIMON SARA ESTHER
18. GARZON SANTIBANEZ ALFONSO
19. GONZALEZ HERNANDEZ YOLANDA EUGENIA
20. VALDES BERLANGA MARIO ALBERTO
21. TAPIA GRANILLO JULIA ASTRID
22. VEGA AUDELO MARIA ELVIRA
23. FRIAS SANCHEZ MARIA DE LOS ANGELES
24. SALINAS IÑIGUEZ GUSTAVO
25. MEADE OCARANZA JORGE ARMANDO
26. MONTENEGRO VILLA LIBERATO
27. GABER ARJONA TUFFY
28. RAMOS FRANCO JOSE DE JESUS
29. BADILLO ORTIZ JOSE GONZALO
30. CERVERA CETINA DULCE MARIA
31. COTA COTA JOSEFINA
32. PRECIADO CUEVAS ROBERTO

PANIAGUA HERRERA HERMISENDA
 FLORES VALDES ANASTACIA GUADALUPE
 LOPEZ SALAS MA. DE LOS ANGELES JACARANDA
 CARRETO JIMENEZ MARIA LUISA
 HERNANDEZ HERNANDEZ VIRGINIA
 MEZA ESCALANTE MARTHA OFELIA
 SAENZ JURADO JORGE
 AZUA GALLEGOS FLORENCIO
 DEL RIEGO DE LOS SANTOS VOLGA CECILIA
 CAMPOS FIGUEROA EMMA VICTORIA
 DOMINGUEZ ARVIZU MARIA HILARIA
 ANTONIO ALTAMIRANO CAROL
 PONCE MEDINA GABRIELA
 ALVAREZ ARANA MANUEL ERNESTO
 LARA BARON EUSEBIO
 PONCE BELTRAN ESTHELA DE JESUS
 CAYEROS PEREZ RAMON ALBERTO

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. GARAVITO ELIAS ROSA ALBINA	RAMIREZ AMAYA LETICIA
2. GONZALEZ PEDRERO ENRIQUE	HERNANDEZ PORTILLO ROSA MARTHA
3. PAYAN Y VELVER CARLOS	SOSA ELIZAGA RAQUEL DE LA LUZ
4. GARCIA MEDINA AMALIA DOLORES	SANDOVAL RAMIREZ CUAUHTEMOC
5. QUIRINO SALAS JUAN JOSE	ORTEGA GONZALEZ MANUEL FRANCISCO
6. CALDERON SALAZAR JORGE ALFONSO	ZEPEDA Y MARTINEZ MARIO JOAQUIN
7. SAUCEDO PEREZ MARIO GILBERTO	VELEZ MERINO MARIO MELQUIADES
8. MARTINEZ MIRANDA HIGINIO	BLANCO GIL JOSE CESAREO
9. LORIA SAVINON CECILIA GUADALUPE	CARVAJAL Y RIOS CAROLA ISaura
10. VALENZUELA JOSE CAMILO	RUEDA MARQUEZ JOSE ANTONIO
11. ADAME FLORES CARLOS	CUAUHTEMOC CUATLE PATRICIO TRINIDAD
12. LAGRDE Y DE LOS RIOS MARIA MARCELA	RANGEL MARTINEZ GEORGINA MARGARITA
13. VALERO REGIO BECERRA OSCAR RICARDO	ALVAREZ PEREZ MIGUEL CONSTANTINO
14. PIKAREWICZ SIGAL MINA	RASGADO GOMEZ JESUS
15. BECERRA GAITAN ANTONIO	VILLAVERDE RAMIREZ LEON
16. MEDINA RAMIREZ IGNACIO	MORALES RAMOS MARIA REYNA DE LOS ANGELES
17. GOMEZ CABALLERO ALMA	CERVANTES SANTILLAN CARMELO
18. CORREA SOLIS AMBROSIO	GUZMAN CALDERON JOSE RIGOBERTO
19. ARVIZU BARRAGAN ARTURO	DELGADO GUIZAR LUCIO ISAIAS
20. CRUZ MALPICA AMADO JESUS	RUSKEK DE GARAY BENJAMIN ANTONIO
21. VEITES AREVALO ELSA JULITA	COELLO PEDRERO FERNANDO HUMBERTO
22. ZENDEJAS MACIAS J. JESUS	BRETON SALINAS RAUL
23. CERVANTES GARCIA JOSE ALFREDO	ZURITA RAMIREZ JAIME
24. LARA ZETINA MARIA ELENA	ARROYO TREJO JESUS ENRIQUE
25. LOREDO MENDEZ JOSE VICENTE	SANCHEZ PIMENTEL SAMUEL
26. GARCIA CONTRERAS MANUEL	ORDONEZ ALCOCER PEDRO
27. GARCIA ROCHA MARIA GERTRUDIS OSVELIA	GARCIA LOPEZ JULIO
28. BARRERA GARCIA VIDAL JOSE LUIS	ARIAS AYALA ERNESTO
29. ROMERO DUARTE BENJAMIN	NIETO MORON AGUSTIN EDUARDO
30. OVANDO NAVARRO AZUCENA	MEJIA RAMIREZ GONZALO
31. FERNANDEZ SILVA JOSE LUIS	PAZOS PEREZ ENRIQUE MANUEL

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. XIMENEZ GONZALEZ HECTOR	MONTENEGRO ESPINOZA MARTINA
2. MOCTEZUMA BARRAGAN ESTEBAN	PINAL HIDALGO SILVIA
3. PAREDES RANGEL BEATRIZ ELENA	PEREZ BONILLA MANUEL
4. RAMIREZ GAMERO JOSE	HERNANDEZ DERAS ISMAEL ALFREDO
5. GORDILLO MORALEZ ELBA ESTHER	OROZO LORETO ISMAEL
6. GREEN MACIAS ROSARIO	LOPEZ BRETON MARIA GUADALUPE
7. PEREZ JACOME DIONISIO EDUARDO	ISLAS CHIO MIGUEL ANGEL
8. COVARRUBIAS IBARRA GABRIEL	VILLALOBOS RIVERA AIDE HERENDIRA
9. MARTINEZ DOMINGUEZ ALFONSO	GONZALEZ QUIROGA CESAR
10. PADILLA PADILLA JOSE DE JESUS	PONCE LOPEZ DELIA
11. ISLAS HERNANDEZ ADRIAN VICTOR HUGO	MIRANDA ANORVE MARCELINO
12. BERNAL GUTIERREZ ANDRES MARCO ANTONIO	REYES RETANA MARQUEZ PADILLA REGINA
13. RAMIREZ LOPEZ HELADIO	MORALES LEDEZMA MARIA GUADALUPE
14. VALLEJO FIGUEROA FAUSTO	GONZALEZ AGUILERA JOSE LUIS
15. VILLALOBOS CHAVEZ OSCAR	NAVARRO BURCIAGA JOSE LUIS

*PARTIDO CARDENISTA

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. AGUILAR TALAMANTES RAFAEL IGNACIO	GARCIA PALOMARES JUANA
2. GONZALEZ BELTRAN JOSE LUIS	CRISTOBAL CRUZ ALFREDO
3. SUAREZ GALINDO EDUARDO	GARCIA SALDAÑA ANGELA
4. SOLIS GONZALEZ JOSE MARIA	CERVANTES VIDAL JOSE BUENAVENTURA
5. COTERO PEREZ LORENZO	MEJIA RODRIGUEZ PATRICIA
6. LEON OSUNA RAYMUNDO	VERDUGO ZARATE FRANCISCO JAVIER
7. MATILDES RAMOS ADOLFO	JUSTO CORTES ALEJANDRO
8. BRAVO CISNEROS ANGEL	SALCEDO GUZMAN PEDRO
9. DURAN SALINAS JOSE JOEL	QUINTAL MEZA MARIO EDUARDO
10. PLAZA LEAL SALVADOR	PEREZ HERNANDEZ JUAN JOSE
11. QUIJANO CAMPOS FELIPE	AGUIRRE LOPEZ JOSE DIOSDADO
12. EROSA GUTIERREZ ADDA MARGARITA	ALEJOS JOSE SANTOS ZACARIAS
13. QUIROZ TORRES GILBERTO	PEREZ VELAZQUEZ AURELIO
14. RODRIGUEZ LEZAMA ANTONIO	MARTINEZ CASCO ALEJANDRO
15. ZAMORA PEREZ MANUEL ELIAS	PAYAN RIVERA RODOLFO
16. CASTILLO TORRES YOLANDA	RAMIREZ SALAZAR PABLO
17. MUÑOZ IBARRA JOSE ANGEL	AVILES JOSE SANTANA
18. CASTILLA CEBALLOS ROQUE MANUEL	CASTILLA GUZMAN MARIA TERESA
19. VAZQUEZ ORTIZ FRANCISCO JAVIER	SILVA DE LA ROSA FERNANDO
20. DE LA O GONZALEZ FRANCISCO	TORRES ALVARADO HECTOR
21. ABADIA OLIVERA MIGUEL ANGEL	AGUILAR VEGA ROGELIO
22. ESTRADA GARCIA ARTURO	ARMENDARIZ HERRERA JUAN
23. GARCIA HERNANDEZ ARNOLDO	MUNGUA ORTIZ MARIA RAQUEL
24. UC VARGUEZ RAMON GABRIEL	PECH TUYIN SILVESTRE
25. BATISTA MARTINEZ HECTOR RUBEN	LOPEZ RODRIGUEZ JESUS
26. MACEDO LOPEZ HECTOR MANUEL	ESTRADA NAVARRETE PABLO
27. CONTRERAS CASTILLO ENRIQUE	GARCIA VIDURRI AGUSTIN
28. CONTRERAS DOMINGUEZ GERARDO FROYLAN	SILVA GOMEZ ISMAEL
29. HERRERA LARA JAVIER	SALVADOR BAUTISTA JUAN
30. HERNANDEZ BERUMEN GUSTAVO	MONTES CHAIREZ SILVIA

PARTIDO DEL TRABAJO

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. ANAYA GUTIERREZ ALBERTO	AGUILAR JIMENEZ RUBEN
2. RIOS VAZQUEZ ALFONSO PRIMITIVO	DAVILA VALERO JESUS
3. SANDOVAL FLORES REGINALDO	REGIS ADAME JUAN CARLOS
4. MORENO BERRY ALEJANDRO	ARROYO PLASCENCIA FRUCTUOSO
5. HUESCA PEREZ JUAN	GUEVARA MORENO ROSA ALKAID
6. ANZURES RIONDA MARIA	GAMBOA ORTIZ GUADALUPE
7. LOPEZ HERNANDEZ JUAN GUILLERMO	HERNANDEZ VAZQUEZ LUCIANO
8. AYUSO CASTILLO GUSTAVO	GONZALEZ ORTIZ FRANCISCO RAFAEL
9. DOMINGUEZ VILLANUEVA GILBERTO	VALLARTA PINEDA SANTA
10. ROSALES DE LA LUZ JOSE TRINIDAD	GUTIERREZ MOTE LEONARDO
11. BESS OBERTO DIAZ MIGUEL	RODRIGUEZ HERNANDEZ TOMAS
12. DEL VALLE GONZALEZ ROSA LUZ	AKE Y CAUICH JOSE LUIS
13. LORENCE LOPEZ JESUS RIGOBERTO	ARECHIGA ROMERO RAUL ENRIQUE
14. ROBLES CENICEROS DONACIANO	NAVA ROJAS RUTILIO

15. ESPINOZA LOPEZ ESTEBAN LEOVIGILDO	OCHOA SARABIA REYNA ISABEL
16. RAMIREZ VIRGEN JOSE LUIS	DE LA CRUZ ANTONIO FELIPE
17. AYUSO CENTURIÓN FELIX DEL CARMEN	SALMERON MONTES PABLO
18. BRISEÑO ZERTUCHE GABRIEL	VERGARA LUJAN DELFINA
19. ROJAS MORALES JUAN	ANTONIO GARCIA JUAN
20. RUIZ Y ALVAREZ JOSE PEDRO	CORONA ORTEGA JUAN
21. APARICIO BARRIOS ARTURO	MORENO DIAZ PATRICIA
22. TIRADO VILLEGAS CESAR VALDEMAR	GARCIA RAMIREZ ROSA MARIA
23. MARTINEZ PIÑA ROSA VELIA	LUCIO TORRES VENERANDA
24. PEREZ LEON JOSE MANUEL	GUERRERO URIBE REFUGIO ALFREDO
25. REYES ORONA RAUL	MATIAS GARCIA YOLANDA
26. CARDENAS PESINA JOSE	DE LEON GONZALEZ JESUS
27. AVILES BECERRIL JOSE CARLOS	HERNANDEZ AVILA NORMA GUADALUPE
28. MEDELLIN MENDOZA ARTURO HECTOR	MEDELLIN SANCHEZ MARTHA ELIZABETH
29. GARZA REYNA RAMIRO	MANZO TORRES MA. GUADALUPE
30. ISAAC ACOSTA OSVALDO	GARCIA REYES SILVIA
31. PEREA IBARRA MARIA JULIETA	VELETA ARMENDARIZ SILVIA
32. DUARTE MARTINEZ SERGIO EDUARDO	CUAUTLA VIVALDA JOSE ANGEL

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. AGUILAR ZINSER ADOLFO MIGUEL	GOMEZ BRAVO EMILIA PATRICIA
2. MOCTEZUMA LULE MARIA CRISTINA	MENDOZA GONZALEZ JOSE CARLOS
3. GARCIA NORIEGA MARIA GUADALUPE JOSEFINA	HERNANDEZ SILVA JORGE
4. RODRIGUEZ MORALES MARIA DE LAS MERCEDES	GOMEZ ZARATE RAYMUNDO
5. SALGADO ESTRADA FAUSTO ANTONIO	ORDOÑEZ CARBAJAL RAUL
6. DOMINGUEZ FLORES JORGE LUIS	GONZALEZ ALARCON GUSTAVO
7. FLORES SANCHEZ ELIZABETH MARIA TERESA	SANCHEZ ANGELES ALEJANDRINA
8. RUIZ FLORES JACQUELINE	OLVERA GUEVARA NORMA LETICIA
9. PEREZ SILVA LUIS FERNANDO	FLORES OJEDA MARIA MARGARITA
10. GARZA GARZA FELIX LEOPARDO	LEON HERRERA PEDRO SALVADOR
11. BEJARANO WARNHOLTZ CARLOS GERARDO	RUIZ DEL SOL ACEVEDO MARIA ALEJANDRA DE LA LUZ
12. LOPEZ PIÑA ALFREDO	MARTIN NAVARRO MARIA ROSALBA
13. ZUÑIGA GODINES CIRO	BARRADAS MOCTEZUMA LORENA
14. IBARRA HERNANDEZ JOSE MISael	CORTES LUNA DELIA DEL CARMEN
15. SEVILLA Y TORRES VICTOR MANUEL	RUVALCABA MOLINA MA. GUADALUPE VICTORIA
16. BELTRAN Y FLORES PEDRO DE JESUS	TORRES GALICIA RODOLFO
17. CHACON CALDERON CARLOS JOAQUIN	MARTINEZ LUNA LUIS ANTONIO
18. ESTRELLA SALAZAR FERNANDO	LOPEZ LOPEZ SAUL
19. HUCHIM MIJANGOS SANTIAGO ANDRES	GARCIA NORIEGA ROBERTO
20. MEDELLIN MENDOZA ENRIQUE	DIAZ DE LEON SALAS RAFAEL
21. ALATORRE GONZALEZ VICTORIANO FRANCISCO	ROCHA LOPEZ MARIA ANDREA
22. PALMA ESTRELLA JORGE ESTEÑO	LOPEZ MARTINEZ HERMENEGILDO
23. PEREZ VAZQUEZ VILGAY VELIME	VAZQUEZ LOPEZ CARLOS DAVID
24. VILLEGAS RODRIGUEZ JUANA	PAZ PARAMO GUILLERMO
25. GOMEZ BRAVO JORGE	ORTIZ VAZQUEZ MARIA GUADALUPE
26. MARTINEZ HERNANDEZ JOSE LUIS	PEREZ PORTILLA ELOY
27. CELIS PINEL MANUEL JESUS	COLLI CLEMENTE LETICIA GUADALUPE
28. MURILLO FRUTO TERESA	SANCHEZ LOPEZ ALFONSO ELPIDIO
29. RAMOS TORRES ANGELA LIDIA	GARCIA CEBALLOS SALVADOR
30. HERNANDEZ GONZALEZ JOSE	NIETO HERRERA ELVIRA
31. SANCHEZ REYES MARIA ELENA	RICO PONCE RAFAEL
32. RODRIGUEZ BARBOSA OMAR ENRIQUE	ROCHA LOPEZ MARIA LUCILA

PARTIDO POPULAR SOCIALISTA

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. ALONSO GONZALEZ FRANCISCO	GONGORA BASURTO JOAQUIN EDUARDO
2. HERNANDEZ JUAREZ FRANCISCO	AVENDAÑO GARCIA ALVARO
3. CAMPOS RAFAEL	SACRAMENTO BALCON RAYMUNDO
4. GUZMAN Y RAMOS SERGIO	TOVAR JOSE LUIS
5. MOHENO ROSADO EDEN	AGUILAR YEDRA TOMAS
6. TOVAR Y MONTAÑEZ JORGE	MUÑOZ LOPEZ GUILLERMO
7. OCHOA GARCIA CORNELIO	CASTRO GALLARDO JUAN JOSE
8. BOLAÑOS CARDENAS LUISA MARIA	AGUILERA ARAGON LEONEL
9. GOMEZ RIOS JESUS	NORIEGA HERRERA FELIX CALIXTO
10. VASQUEZ MARTINEZ MARIO	SANCHEZ HERNANDEZ JUVENAL
11. RUIZ AGUILA RAFAEL	GARCIA CHI PRUDENCIO
12. TREJO GUDIÑO EDGAR	GONZALEZ VALDEZ REYMUNDO
13. GONZALEZ HERNANDEZ MARIA DE LOURDES	RODRIGUEZ SOTEO OTILIA
14. HERNANDEZ HERNANDEZ MIQUEAS JACOB	GALINDO GONZALEZ LEVI MARUQUI
15. CERVANTES HERNANDEZ ROBERTO	ALVARADO VALENCIA ELIDA
16. GOMEZ RIOS JOSE LUIS	DE LA TORRE GOMEZ MARIA ODILI
17. RIVERA HERRERA ERNESTO	IBARRA MONROY MARIA CONCEPCION
18. ESTRELLA OLVERA HUMBERTO JAVIER	SERRANO SANCHEZ ROGELIO
19. CRUZ FLORES ROBERTO	AGUILAR MILLAN HUMBERTO
20. LUCIO ALFARO MIGUEL	BENITES SANCHEZ URBANO
21. RAMIREZ URRUTIA SALVADOR	PEREZ SOSA MA. DE LOURDES
22. POOT CORAL ABEL	DZUL CABRERA OVIDIO
23. ALVAREZ MARQUEZ JUAN	REZA FERNANDEZ VICENTE
24. DIEGO BAHENA ROSARIO FRANCISCA	LOPEZ GARAY JOSE DE JESUS
25. MARQUEZ FLORES PEDRO	URBINA PARRILLA PEDRO
26. FLORES DIAZ SEBASTIAN	GARCIA GONZALEZ MOISES
27. LOPEZ SALVADOR JOSE DEL CARMEN	CRUZ CRUZ BENITO
28. REYES VALENTIN	MENDOZA VILLALON MA. TEOFILA
29. CORTES ESCAMILLA DANIEL	ARREDONDO OSORIO ALEJANDRO
30. RIVERA ARELLANO CONSTANTINO	DEL LEON ALVAREZ SEBERO
31. SOTO AVILA ROSARIO	MATA PLASCENCIA ARTURO CUAUHTEMOC
32. SOTO MARTINEZ RODOLFO	ARAIZA IBARRA RAMON SERGIO

15. SANCHEZ PLASCENCIA ELEODORO CRUZ	MICHELE DAMY JOSE MARIA
16. DIAZ MENDEZ PEDRO	LOPEZ TINAJERO IGNACIO
17. DIAZ Y AGUILAR MIGUEL	AMARO PEREZ MIGUEL
18. LOPEZ VILLEGAS JESUS FRANCISCO	ESTRADA DUARTE ARMANDO
19. HOYOS PALAVICINI LUIS	DIAZ RODAS GABRIEL
20. GUERRERO JOSE LUIS	ACUÑA PADILLA ROSALIO
21. PINKUS Y LEAL OSCAR AUGUSTO	AGUIAR Y LOPEZ RITA ALICIA
22. CASAS RODRIGUEZ JOSE FROLIAN	GONZALEZ MARTINEZ SOCORRO ISAUARA
23. BURCIAGA ELIZALDE GUSTAVO	AGUIRRE HECTOR RUBEN
24. SOTO FLORES SERGIO ANTONIO	FLORES ALVAREZ ALFONSO
25. IBARRA MORENO IGNACIO MARTIN	ARCE VALENCIA JORGE
26. PICHARDO RAMIREZ MARCELO	LUNA ARMANDO
27. RAMIREZ GUTIERREZ RAMIRO	MORA OSEGUERA ARNALDO RAUL GONZALO
28. MORENO HERNANDEZ EFRAIN	GOMEZ CHIRINO JAVIER
29. RODRIGUEZ VASQUEZ LOURDES	BADILLO GARCIA ANTONIO
30. RAMIREZ MENDEZ CELIA	VARGAS TRUJILLO VELIA
31. SANCHEZ SEGURA FELISA GRACIELA	DIAZ VICTOR

29 DE MAYO DE 1997

En la fecha señalada los Consejos Distritales, aprobaron el acuerdo relativo a la designación de los asistentes electorales que participarán en el proceso electoral federal de 1997, siendo un total de 9,692 ciudadanos.

30 DE MAYO DE 1997

En esta fecha el Consejo General del Instituto, emitió el acuerdo relativo a las solicitudes presentadas por diversas personas y organizaciones para acudir al país en calidad de visitantes extranjeros, para el proceso electoral federal de 1997.⁴⁸

También emitió el acuerdo por el que se dispusieron los mecanismos para la distribución de las listas nominales de electores definitivas con fotografía que se entregarán a los consejos locales y distritales y a los partidos políticos y por el que se expedieron lineamientos para su cotejo en los consejos distritales.⁴⁹

Al respecto, los consejos distritales, en sesiones extraordinarias llevaron a cabo el procedimiento de entrega y cotejo de la lista nominal de electores con fotografía definitiva, conforme a lo previsto en el artículo 161, párrafo 3, del Código electoral.

Acuerdo del Consejo General por el que se instruyó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que elaborara las relaciones de los formatos de credencial que han sido robados al Instituto y de los registros cancelados en el Padrón Electoral y las listas nominales de electores por duplicidad o por resolución judicial, para que fueran distribuidas en las mesas directivas de las casillas especiales, que se instalarían el 6 de julio de 1997, a fin de evitar que pudieran sufragar quienes estuvieran impedidos legalmente para hacerlo.⁵⁰

Acuerdo del Consejo General por el que se instruyó a los presidentes de las mesas directivas de casilla en la forma de proceder respecto de situaciones excepcionales que pudieran presentarse por discrepancias entre la fotografía de un ciudadano que aparecieta en su credencial para votar y la de la lista de electores definitiva.⁵¹

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre las solicitudes de sustitución de candidatos presentadas por los partidos políticos.⁵²

3 DE JUNIO DE 1997

Se expidió un segundo acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las solicitudes presentadas por diversas personas y organizaciones para acudir al país en calidad de visitantes extranjeros en ocasión del proceso electoral federal de 1997.⁵³

Se tomó el acuerdo por el que se declaró que el Padrón Electoral Federal y los listados nominales de electores con fotografía formados para la elección del 6 de julio de 1997 son válidos y definitivos.⁵⁴

También, se aprobó el acuerdo por el que se dispusieron los mecanismos y plazos para la integración y entrega, por parte de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores de las listas nominales de electores que se utilizarán en las casillas de aquellas secciones donde los consejos distritales autorizaron instalar casillas extraordinarias a propuesta de las correspondientes juntas distritales ejecutivas.⁵⁵

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre las solicitudes de sustitución de candidatos presentadas por los partidos políticos.⁵⁶

⁴⁸ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 9 de junio de 1997.

⁴⁹ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 9 de junio de 1997.

⁵⁰ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 9 de junio de 1997.

⁵¹ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 9 de junio de 1997.

⁵² Acuerdo publicado en el D.O.F. de 9 de junio de 1997.

⁵³ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 11 de junio de 1997.

⁵⁴ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 12 de junio de 1997.

⁵⁵ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 11 de junio de 1997.

⁵⁶ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 11 de junio de 1997.

27 DE JUNIO DE 1997

En sesión extraordinaria de esta fecha el Consejo General aprobó, entre otros:

El tercer acuerdo respecto de las solicitudes presentadas por diversas personas y organizaciones para acudir al país en calidad de visitantes extranjeros en ocasión del proceso electoral federal de 1997.

El acuerdo respecto de las solicitudes de sustitución de candidatos presentadas por los partidos políticos y, en su caso, cancelación de registros de candidaturas.

Así como el acuerdo por el que se expedieron lineamientos para constatar que las listas nominales definitivas con fotografía utilizadas durante la jornada electoral eran idénticas a las que fueron entregadas en su oportunidad a los Consejos Locales y Distritales y a los partidos políticos, por el que se dispusieron diversas medidas para verificar que las boletas electorales que se utilizarían durante la jornada electoral fueran idénticas a las que aprobó el Consejo General y por el que se estableció el sistema para la recolección de sobrantes de líquido indeleble para la verificación muestral de sus características y autenticidad.

DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL

6 DE JULIO DE 1997

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 82, párrafo 1, inciso b) y en relación con el diverso 246, párrafo 1, del Código electoral, el Consejo General, inició la sesión permanente a las 8:00 horas del propio 6 de julio, a fin de verificar el desarrollo de la jornada electoral en todo el territorio nacional, constatando que los Consejos Locales y Distritales lo hicieron de igual forma.

Instalándose en los distritos electorales dentro de los plazos establecidos por la ley, 104,595 casillas, de las 104,716 que fueron aprobadas.

El Consejo General en todo tiempo estuvo atento al desarrollo de la jornada electoral, en todo el país.

En esta fecha, también fueron aprobados los acuerdos de:

Cancelación de registro de candidaturas de los partidos políticos y sustitución de candidato.⁵⁷

El relativo a la aprobación de las Solicitudes de Visitantes Extranjeros, para acudir al proceso electoral federal de 1997.

En total, en los cuatro acuerdos relativos, se aprobaron 400 solicitudes.

Por el que se determinó el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de las diputaciones por el principio de representación proporcional que corresponderían a los partidos políticos con base en los resultados obtenidos en la jornada electoral del 6 de julio de 1997.⁵⁸

RESULTADOS ELECTORALES

9 DE JULIO DE 1997

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, se instaló en sesión permanente y en cumplimiento a los artículos 246 y 247, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales los 300 Consejos Distritales Electorales Federales, convocaron a todos y cada uno de sus integrantes para el miércoles 9 de julio del año en curso, a la sesión en que tendría verificativo el cómputo distrital respectivo, emitiendo la declaración de validez de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa y otorgando la constancia de mayoría y validez a quienes obtuvieron el triunfo.

En la misma fecha, en el Distrito Federal, los 40 Consejos Distritales Locales, en términos de lo dispuesto en los artículos 361, 362 y 363, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el diverso Décimo Quinto, transitorio, Base C, párrafo tercero, del artículo PRIMERO del Decreto

⁵⁷ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 11 de julio de 1997.

⁵⁸ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 11 de julio de 1997.

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1996, sesionaron a fin de llevar a cabo el cómputo distrital, emitir la declaratoria de validez de la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y otorgar la constancia de mayoría a las fórmulas que resultaron ganadoras en dicha elección.

13 DE JULIO DE 1997

El Consejo General reanudó la sesión permanente, a fin de verificar el cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 105, párrafo 1, inciso ii); 255, párrafo 1, 256, 257, 260 y 361, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por parte de los 32 Consejos Locales, en relación a los cómputos de entidad federativa; para la elección de senadores por el principio de representación proporcional, así como los realizados por los Consejos Locales cabecera de circunscripción, respecto de la elección de diputados por el principio de representación proporcional.

En contra de la elección de senadores por el principio de representación proporcional, se interpusieron 31 juicios de inconformidad, los que una vez tramitados por los respectivos Consejos Distritales de este Instituto y sustanciados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, treinta de ellos se desecharon y uno fue sobreseído.

De otra parte, el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, en términos de lo dispuesto en los artículos 41, fracción III y 122, párrafos segundo y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Décimo Quinto Transitorio Base D, párrafo cuarto, del artículo PRIMERO del Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, entre otros ordenamientos legales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1996, otorgó al candidato triunfador de la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal la constancia correspondiente.

Conforme a los resultados obtenidos en los Consejos Locales y a las sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto de la elección de senadores, el cómputo nacional de la elección de senadores por el principio de representación proporcional, es el siguiente:

COMPUTO NACIONAL DE LA ELECCION

PARTIDO POLITICO	VOTACION
PAN	7,881,121
PRI	11,266,155
PRD	7,564,656
PC	337,328
PT	745,881
PVEM	1,180,004
PPS	96,500
PDM	193,509
VOTOS NULOS	872,421
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	16,137
VOTACION EMITIDA	30,153,712

En esa virtud, y

CONSIDERANDO

1.- Que se ha dado pleno cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo relativo a la elección federal de 1997 de senadores por el principio de representación proporcional.

2.- Que una vez cumplidos en tiempo y forma los requisitos constitucionales y de la ley electoral para la elección de senadores por el principio de representación proporcional, corresponde a la autoridad electoral una vez realizado el cómputo nacional de esta elección, declarar la validez de la misma y expedir las respectivas constancias de asignación de senadores electos por este principio, a los partidos políticos.

3.- Que este Consejo General del Instituto Federal Electoral en términos de lo dispuesto por los artículos 41; 56 y 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11, párrafos 2, 3 y 4; 18 y 82, párrafo 1, inciso q); 262, párrafos 1 y 2 y 263, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es competente para realizar la asignación de senadores electos por el principio de representación proporcional y expedir a cada partido político las respectivas constancias de asignación de senadores electos por este principio.

4.- Que los 32 Consejos Locales así como los 300 Consejos Distritales del Instituto Federal Electoral ubicados en el territorio nacional, en tiempo y forma llevaron a cabo todas y cada una de las actividades previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con la elección de senadores de representación proporcional.

5.- Que de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 56, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los senadores por el principio de representación proporcional, son elegidos mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional. Estableciéndose en la ley las reglas y fórmulas para dichos efectos.

6.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 18, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el párrafo segundo del artículo 56, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se utilizará la fórmula de proporcionalidad pura para la asignación de senadores por el principio de representación proporcional, atendiendo a las reglas siguientes: se entiende por votación total emitida, para los efectos de la elección de senadores por el principio de representación proporcional, la suma de todos los votos depositados en las urnas para la lista de circunscripción plurinominal nacional; y qué la asignación de senadores por el principio de representación proporcional se hará considerando como votación nacional emitida la que resulte de deducir de la total emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el 2% de la votación emitida para la lista correspondiente y los votos nulos.

7.- Que la fórmula de proporcionalidad pura consta de cociente natural y resto mayor.

8.- Que con base a lo señalado en el considerando 7 se tiene que la votación total emitida para la elección de senadores por el principio de representación proporcional, es la siguiente:

VOTACION TOTAL EMITIDA PARA LA ELECCION DE SENADORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

PARTIDO POLITICO	VOTACION	PORCENTAJE
PAN	7,881,121	26.14%
PRI	11,266,155	37.36%
PRD	7,564,656	25.09%

PC	337,328	1.12%
PT	745,881	2.47%
PVEM	1,180,004	3.91%
PPS	96,500	0.32%
PDM	193,509	0.64%
VOTOS NULOS	872,421	2.89%
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	16,137	0.05%
TOTALES	30,153,712	100.00%

9.- Que conforme a la votación que ha quedado consignada en el cuadro anterior, de los ocho partidos políticos que contendieron en la elección de senadores por el principio de representación proporcional, los partidos políticos: Cardenista; Popular Socialista y Demócrata Mexicano, no obtuvieron el 2% de la votación emitida para la lista de circunscripción plurinominal nacional.

10.- Que la votación nacional emitida es la que resulta de deducir de la votación total emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no obtuvieron el 2% de la votación emitida para la lista correspondiente, los votos de los candidatos no registrados y los votos nulos. En consecuencia tenemos que:

VOTACION TOTAL EMITIDA = 30'153,712

VOTACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE NO OBTUVIERON EL 2% = 627,337

VOTOS NULOS = 872,421

CANDIDATOS NO REGISTRADOS = 16,137

TOTAL DE VOTOS NULOS = 627,337 + 872,421 + 16,137 = 1'515,895

POR LO TANTO, LA VOTACION TOTAL EMITIDA (30'153,712) - (1'515,895) = VOTACION NACIONAL EMITIDA = 28'637,817

Toda vez que la fórmula de proporcionalidad pura establecida en el artículo 18, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, consta de cociente natural y resto mayor, entendiéndose como cociente natural: el resultado de dividir la votación nacional emitida, entre el número de senadores electos por el principio de representación proporcional, en razón de lo cual, tenemos que:

VOTACION NACIONAL EMITIDA = 28'637,817 entre 32 = 894,931.781

POR LO QUE EL COCIENTE NATURAL = 894,932

Por resto mayor se entiende, el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político, después de haber participado en la distribución de senadores mediante el cociente natural.

Para llevar a cabo la asignación de senadores por el principio de representación proporcional, se debe dividir el cociente natural entre el total de la votación nacional emitida para cada partido político y si aún quedasen senadores por distribuir, utilizar el método de resto mayor. Aplicada la fórmula resulta que la asignación de senadores por este principio, es la siguiente:

ASIGNACION DE SENADORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

PARTIDO POLITICO	VOTACION NACIONAL EMITIDA	COCIENTE NATURAL	ASIGNACION DE SENADORES POR COCIENTE NATURAL=(V.P.P. entre C.N.)	RESTO MAYOR	ASIGNACION POR RESTO MAYOR	TOTAL
PAN	7,881,121	894,932	8	721,665	1	9
PRI	11,266,155	894,932	12	526,971	1	13
PRD	7,564,656	894,932	8	405,200	0	8
PT	745,881	894,932	0	745,881	1	1
PVEM	1,180,004	894,932	1	285,072	0	1
TOTAL	28,637,817		29		3	32

11.- Que habiendo efectuado la revisión de los documentos aportados por los partidos Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo y Verde Ecologista de México, se desprende que los candidatos reúnen los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 58 en relación con el 55, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

12.- Que efectuados los trabajos encomendados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativos a la preparación de la elección, a la jornada electoral y al cómputo de la elección de senadores por el principio de representación proporcional y toda vez que han quedado satisfechos los extremos de ley, este Consejo General, considera válida la elección de senadores por el principio de representación proporcional en la única circunscripción plurinominal nacional. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 41; 55, párrafo segundo y 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7; 11, párrafos 2, 3 y 4; 18, y 262, párrafos 1 y 2 y 263, del Código electoral y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el diverso 82, párrafo 1, incisos q, r) y z), del ordenamiento legal invocado, este Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se declara la validez la elección de senadores por el principio de representación proporcional.

SEGUNDO.- En consecuencia y en virtud de haber dado pleno cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo relativo a la elección de senadores por el principio de representación proporcional, procede asignar a los partidos políticos: Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo y Verde Ecologista de México, los senadores a los que se hicieron acreedores, conforme se especifica en el siguiente cuadro:

SENADORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL ASIGNADOS A LOS PARTIDOS POLITICOS

PARTIDO POLITICO	TOTAL DE SENADORES ASIGNADOS
PAN	9
PRI	13
PRD	8
PT	1
PVEM	1
TOTAL	32

TERCERO.- De conformidad con el punto de Acuerdo anterior, con fundamento en los artículos 41; 55, párrafo 1, 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7; 11, párrafo 2, 3 y 4; 18, 82, párrafos 1, incisos q) y r); 262, párrafos 1 y 2 y 263 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se expide a los partidos políticos que se hicieron acreedores a ello, la constancia de asignación correspondiente, en los siguientes términos:

SENADORES ASIGNADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL AL PARTIDO ACCION NACIONAL

FORMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
01	GARCIA VILLA JUAN ANTONIO	URIEGA Y GOMEZ JULIAN ROBERTO
02	GARCIA CERVANTES RICARDO FRANCISCO	CORELLA GIL SAMANIEGO RENE ARMANDO
03	ALVAREZ BERNAL MARIA ELENA	GOMEZ MONT Y URUETA MARIA TERESA
04	MOLINA RUIZ FRANCISCO JAVIER	ANGULO PARRA CARLOS FERNANDO
05	PAYAN CERVERA ANA ROSA	VEGA CARRILLO FERNANDO
06	RODRIGUEZ MARTINEZ JOSE GUADALUPE TARCISIO	TAYLOR ARTHUR HERBERT
07	SANTOS DE LA GARZA LUIS	MALDONADO MONTEMAYOR JORGE
08	MEJIA GUZMAN LUIS	DEGOLLADO MORALES JOSE
09	ELIZONDO TORRES RODOLFO	DORADOR Y CHAVEZ CARMEN DEL ROSARIO

SENADORES ASIGNADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

FORMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
01	XIMENEZ GONZALEZ HECTOR	MONTENEGRO ESPINOZA MARTINA
02	MOCTEZUMA BARRAGAN ESTEBAN	PINAL HIDALGO SILVIA
03	PAREDES RANGEL BEATRIZ ELENA	PEREZ BONILLA MANUEL
04	RAMIREZ GAMERO JOSE	HERNANDEZ DERAS ISMAEL ALFREDO

SECCION SEGUNDA

De sus Funciones

Artículo 8. El CENAM tendrá, además de las previstas en la Ley, las funciones siguientes:

- I. Realizar investigación científica y desarrollo tecnológico en materia de metrología, tendentes a mejorar las capacidades de medición del CENAM, a fin de contribuir al desarrollo tecnológico del país, congruentes con las políticas y necesidades nacionales instrumentadas de acuerdo con los programas que para tal efecto se aprueben;
- II. Establecer los criterios, programas y actividades para el desarrollo y consolidación de la Metrología Científica, en función de los programas de desarrollo industrial establecidos por la Cabeza de Sector dentro de las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo;
- III. Proponer a la Secretaría los instrumentos, sistemas o métodos de medición, que materialicen las unidades de medida para obtener su autorización como patrones nacionales;
- IV. Participar en las comparaciones internacionales de los patrones nacionales de medición y materiales de referencia del país, con otros laboratorios nacionales de metrología, para establecer en cada caso, las cadenas de trazabilidad horizontal y su subsecuente diseminación nacional;
- V. Desarrollar y certificar materiales de referencia, adecuados para la industria nacional, conforme a sus necesidades y los objetivos y prioridades del CENAM;
- VI. Promover el desarrollo y uso de materiales de referencia certificados;
- VII. Desarrollar y validar los métodos analíticos para los laboratorios industriales a fin de realizar análisis químicos confiables y trazables a los materiales de referencia certificados;
- VIII. Promover el desarrollo y uso de buenas prácticas de medición a nivel nacional;
- IX. Organizar y participar en pruebas interlaboratorios que conduzcan a mejorar el desempeño de los laboratorios metrológicos del país;
- X. Apoyar el mejoramiento continuo de la calidad de las mediciones por medio de actividades de capacitación y actualización para el personal técnico de los laboratorios metrológicos;
- XI. Realizar evaluaciones o participar en tercieras científicas y técnicas en materia de metrología, y opinar, evaluar e informar sobre la capacidad técnica de calibración o medición de laboratorios, para los cuales sea designado o requerido;
- XII. Realizar los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico relacionados con la metrología que se consideren pertinentes o lo sean expresamente solicitados, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y sus programas sectoriales en materia de desarrollo industrial;
- XIII. Participar en los comités de evaluación del Sistema Nacional de Calibración, a fin de apoyar en la dictaminación de la capacidad técnica de los laboratorios de calibración;
- XIV. Promover conjuntamente con la DGN el uso de la metrología en la industria, el comercio y demás sectores;
- XV. Integrar un centro de información especializado en materia de metrología y áreas afines;
- XVI. Desarrollar e instrumentalizar procedimientos para la utilización, mantenimiento y conservación de los patrones nacionales de medición;
- XVII. Gestionar la obtención de patentes, marcas, nombres comerciales y otros derechos de propiedad intelectual para los desarrollos generados en el CENAM;
- XVIII. Fomentar la formación de recursos humanos en las diferentes especialidades de la metrología, por medio de cursos, estancias de entrenamiento, maestrías y doctorados;
- XIX. Promover y realizar el intercambio tecnológico y científico en materia de metrología con otros organismos e instituciones a nivel nacional e internacional;
- XX. Publicar y difundir por medio de artículos, monografías, publicaciones especiales, libros y cualquier otro medio, los resultados de las actividades de las investigaciones y desarrollos tecnológicos que el CENAM realice en materia de metrología;
- XXI. Dar a conocer al público en general, mediante una publicación especial, su catálogo de servicios de calibración con los alcances de medición y las incertidumbres asociadas, y
- XXII. Las demás atribuciones o funciones que requiera para su funcionamiento, conforme a la legislación aplicable.

Todas estas funciones estarán sujetas a los presupuestos anuales que para tal efecto le autorice al CENAM, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SECCION TERCERA

Del Patrimonio

Artículo 9. El Patrimonio del CENAM estará constituido además de lo establecido en el artículo 37 de la Ley por donativos, aportaciones, legados, en dinero y/o en especie, de los cuales informará a su Consejo Directivo en cuanto a su monto y aplicación, así como con los ingresos que perciba por los servicios que preste y otros bienes que reciba por actos jurídicos análogos.

Artículo 10. El CENAM administrará su patrimonio conforme a los presupuestos y programas que apruebe anualmente su Consejo Directivo, de conformidad con el artículo 33 de la Ley.

CAPITULO SEGUNDO

SECCION PRIMERA

De la Administración

Artículo 11. Para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de las atribuciones que conforme a la Ley, la Ley de las Entidades y su Reglamento le corresponden, el CENAM contará con la estructura orgánica señalada en el artículo 31 de la Ley.

05	GORDILLO MORALES ELBA ESTHER	OROZO LORETO ISMAEL
06	GREEN MACIAS ROSARIO	LOPEZ BRETON MARIA GUADALUPE
07	PEREZ JACOME DIONISIO EDUARDO	ISLAS CHIO MIGUEL ANGEL
08	COVARRUBIAS IBARRA GABRIEL	VILLALOBOS RIVERA AIDE HERENDIRA
09	MARTINEZ DOMINGUEZ ALFONSO	GONZALEZ QUIROGA CESAR
10	PADILLA PADILLA JOSE DE JESUS	PONCE LOPEZ DELIA
11	ISLAS HERNANDEZ ADRIAN VICTOR HUGO	MIRANDA AÑORVE MARCELINO
12	BERNAL GUTIERREZ ANDRES MARCO ANTONIO	REYES RETANA MARQUEZ PADILLA REGINA
13	RAMIREZ LOPEZ HELADIO	MORALES LEDESMA MARIA GUADALUPE

SENADORES ASIGNADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, AL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

FÓRMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
01	GARAVITO ELIAS ROSA ALBINA	RAMIREZ AMAYA LETICIA
02	GONZALEZ PEDRERO ENRIQUE	HERNANDEZ PORTILLO ROSA MARTHA
03	PAYAN Y VELVER CARLOS	SOSA ELIZAGA RAQUEL DE LA LUZ
04	GARCIA MEDINA AMALIA DOLORES	SANDOVAL RAMIREZ CUAUHTEMOC
05	QUIRINO SALAS JUAN JOSE	ORTEGA GONZALEZ MANUEL FRANCISCO
06	CALDERON SALAZAR JORGE ALFONSO	ZEPEDA Y MARTINEZ MARIO JOAQUIN
07	SAUCEDO PEREZ MARIO GILBERTO	VELEZ MERINO MARIO MELQUIADES
08	MARTINEZ MIRANDA HIGINIO	BLANCO GIL JOSE CESAREO

SENADORES ASIGNADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, AL PARTIDO DEL TRABAJO

FÓRMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
01	ANAYA GUTIERREZ ALBERTO	AGUILAR JIMENEZ RUBEN

SENADORES ASIGNADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

FÓRMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
01	AGUILAR ZINSER ADOLFO MIGUEL	GOMEZ BRAVO EMILIA PATRICIA

CUARTO. Informese a la Oficialia Mayor de la Cámara de Senadores, respecto de las asignaciones realizadas de las senadurías por el principio de representación proporcional, aprobadas en este Acuerdo.

QUINTO. El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria celebrada el 21 de agosto de 1997.- El Consejero Presidente del Consejo General, José Woldenberg Karakowsky.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Felipe Solís Acero.- Rúbrica.

ESTATUTO Orgánico del Centro Nacional de Metrología.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.- Centro Nacional de Metrología.- Dirección General.

ESTATUTO ORGANICO DEL CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA

CAPITULO PRIMERO

SECCION PRIMERA

Disposiciones Generales

Artículo 1. El Centro Nacional de Metrología, en lo sucesivo "CENAM" es un organismo descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. El CENAM se regirá por

Artículo 2. El CENAM tendrá su domicilio legal en el Estado de Querétaro, Municipio El Marqués, kilómetro 4.5 de la Carretera a los Cués. El CENAM, previa autorización de su Consejo Directivo, podrá establecer oficinas o unidades en cualquier parte del territorio nacional, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio.

Artículo 3. Para efectos de este ordenamiento se entiende:

- I. Ley Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- II. Ley de Entidades Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- III. Reglamento Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- IV. Estatuto Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Metrología.
- V. Secretaría Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.
- VI. DGN Dirección General de Normas.
- VII. CENAM Centro Nacional de Metrología, y
- VIII. Director General Director General del Centro Nacional de Metrología.

Artículo 4. Este Estatuto tiene por objeto regular la adscripción y organización interna de las unidades administrativas del CENAM, así como la distribución de las funciones previstas en la Ley y las que se consignan en el presente Estatuto.

Artículo 5. El CENAM tendrá las facultades y atribuciones que le confiere la Ley.

Artículo 6. El CENAM tiene por objeto:

Realizar y reproducir las unidades del Sistema General de Unidades de Medida, a fin de establecer y mantener los patrones nacionales de medidas, así como su diseminación por ser el laboratorio nacional de referencia en mediciones.

Efectuar la diseminación de los patrones nacionales a través de laboratorios de calibración; con el fin de asegurar que las mediciones que se realizan en la industria y el comercio sean coherentes y uniformes.

Artículo 7. El CENAM desarrollará sus actividades por medio de sus laboratorios o aquellos que se encuentren en otras instituciones y organismos, previa celebración de convenios o contratos, de los cuales se informará al Consejo Directivo.

Artículo 12. Para el mejor cumplimiento de sus funciones el CENAM tendrá las Direcciones Técnicas y Administrativa de Área que fueron previamente aprobadas por la Cabeza de Sector y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y son las siguientes:

- I. Dirección de Metrología Mecánica;
- II. Dirección de Metrología Eléctrica;
- III. Dirección de Metrología Física;
- IV. Dirección de Metrología de Materiales;
- V. Dirección de Servicios Tecnológicos;
- VI. Dirección de Administración y Finanzas;
- VII. La Contraloría Interna.

Cada una de las Direcciones de Área señaladas se dividirá en Jefaturas de División de la siguiente manera:

- I. Metrología Mecánica:
 - i) División de Masa y Densidad
 - ii) División de Metrología Dimensional
 - iii) División de Flujo y Volumen
 - iv) División de Fuerza y Presión
- II. Metrología Eléctrica:
 - i) División de Mediciones Electromagnéticas
 - ii) División de Termometría
 - iii) División de Tiempo y Frecuencia
- III. Metrología Física:
 - i) División de Vibraciones y Acústica
 - ii) División de Óptica y Radiometría
- IV. Metrología de Materiales:
 - i) División de Materiales Metálicos
 - ii) División de Materiales Orgánicos
 - iii) División de Materiales Cerámicos
- V. Servicios Tecnológicos:
 - i) División de Apoyo Tecnológico
 - ii) División de Enlace Industrial
- VI. Administración y Finanzas:
 - i) División de Administración
 - ii) División de Finanzas
- VII. Contraloría Interna:
 - i) División de Seguimiento y Normalidad
 - ii) División de Evaluación y Control

Artículo 13. En atención a las necesidades de expansión del CENAM y para el mejor cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios encomendados y previamente justificados, se podrán crear nuevas Direcciones de Área, Jefaturas de División y Departamentos. Dichos cambios en la estructura orgánica del CENAM deberán ser previamente aprobados por su Consejo Directivo, la Cabeza de Sector y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 14. Atendiendo a las necesidades del cumplimiento de acuerdos emanados de su Consejo Directivo, el CENAM podrá constituir Comités Técnicos y Grupos de Trabajo, mismos que presentarán propuestas a la solución de los asuntos que sean encomendados. La integración, vigencia y disolución de estos Comités Técnicos y Grupos de Trabajo se establecerá de conformidad con los objetivos para los cuales se constituyan y la participación de los integrantes de los mismos será a título honorario.

SECCION SEGUNDA

Del Consejo Directivo

Artículo 15. El Consejo Directivo del CENAM está integrado en los términos del artículo 32 de la Ley.

Artículo 16. El Consejo Directivo tendrá, además de las previstas en la Ley, la Ley de las Entidades y su Reglamento, las siguientes funciones indelegables:

- I. Aprobar el Reglamento a que se refiere la fracción VIII del artículo 33 de la Ley;
- II. Aprobar el Manual de Organización del CENAM;
- III. Resolver los asuntos del CENAM que no estén previstos en este Estatuto, y
- IV. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 17. El Consejo Directivo se reunirá en los términos previstos en los artículos 20 de la Ley de las Entidades y el 18 de su Reglamento.

Las sesiones del Consejo Directivo quedarán sujetas además de las previstas anteriormente a las disposiciones siguientes:

- I. Los miembros suplentes sustituirán a los miembros propietarios en cualquier sesión a la que no asista alguno de éstos, o en caso de renuncia, renuncia, incapacidad legal u otro impedimento permanente o temporal que le impida al miembro propietario cumplir debidamente con sus obligaciones;

II. El Consejo Directivo podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional a donde sea legalmente citado. La convocatoria podrá ser enviada por medio electrónico de comunicación, con una anticipación no menor a cinco días hábiles, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, confirmándose con el envío del oficio entregado por mensajero o por correo. La convocatoria deberá contener la fecha, el lugar, la hora y el orden del día;

III. De toda sesión del Consejo Directivo, su Secretario o Prosecretario, levantará un acta, que se asentará en el Libro de Actas correspondiente y será firmada por el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo. Asimismo, el Secretario o Prosecretario deberá preparar un expediente que contendrá los menos:

- I) Los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en la sesión; y

- II) Una copia del acta de la sesión.

Si por cualquier motivo no se instala una sesión convocada legalmente, este hecho y sus causas se harán constar en el libro de actas, formándose un expediente de acuerdo con el primer párrafo de este inciso,

IV. El Consejo Directivo será presidido en ausencia del Secretario de Comercio y Fomento Industrial, por el Subsecretario que éste designe, en calidad de Presidente Suplente.

Artículo 18. El Presidente del Consejo Directivo del CENAM, tendrá además de las previstas en la Ley, la Ley de Entidades y su Reglamento, las siguientes obligaciones y facultades:

- I. Firmar, previa aprobación del Consejo Directivo, el Estatuto Orgánico del CENAM;
- II. Proponer la creación de Comités Técnicos y Grupos de Trabajo para su aprobación por el Consejo Directivo;
- III. Firmar, previa aprobación del Consejo Directivo, el Reglamento de Promociones a que se refiere el artículo 36 de la Ley;
- IV. Someter a consideración del Consejo Directivo la realización de otras actividades tendentes a fortalecer los objetivos y funciones del CENAM;

- V. Firmar las actas de las sesiones del Consejo Directivo, y

- VI. Las demás que le señalen las leyes, los reglamentos y disposiciones legales vigentes.

Artículo 19. Son obligaciones y facultades del Secretario del Consejo Directivo, además de las señaladas en la Ley de las Entidades y su Reglamento, las siguientes:

- I. Firmar las actas de las sesiones del Consejo Directivo, y
- II. Las demás que le asigne el Consejo Directivo.

Artículo 20. Son obligaciones y facultades del Prosecretario del Consejo Directivo las siguientes:

- I. Recopilar, coordinar y editar la información que deberá incluirse en los documentos de trabajo que se entreguen en cada sesión a los integrantes del Consejo Directivo, así como su envío, acompañada de la convocatoria correspondiente;
- II. Verificar que los integrantes del Consejo Directivo hayan recibido oportunamente la documentación para las sesiones del Consejo y confirmar su asistencia, verificar que exista "quórum" en la sesión, conforme al registro de asistencia, y
- III. Establecer y controlar la logística de las sesiones del Consejo en el lugar que se designe para tal efecto.

Artículo 21. El órgano de vigilancia del CENAM estará integrado por un Comisario Público propietario y un suplente, ambos designados por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo; quienes tendrán las atribuciones que les señala el artículo 60 de la Ley de las Entidades y 30 de su Reglamento.

SECCION TERCERA

Del Director General

Artículo 22. Para ser Director General del CENAM, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- I. Ser profesional del área de ciencias o de ingeniería con el grado académico de Doctor, de reconocido prestigio en el país y con una experiencia mínima de cinco años en el área de metrología.
- II. Ser de reconocida solvencia moral.

Artículo 23. El Director General del CENAM tendrá, además de las previstas en la Ley, la Ley de las Entidades y su Reglamento, las obligaciones y facultades siguientes:

- I. Administrar y representar al CENAM y ejercer las funciones que tenga legalmente concedidas;
 - II. Determinar, dirigir y controlar las políticas del CENAM;
 - III. Adscribir orgánicamente las unidades administrativas del CENAM;
 - IV. Realizar actos de administración y dominio, tramitar pleitos y cobranzas, expedir y suscribir títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito en los términos del artículo 90, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pero para ceder, vender o gravar los bienes inmuebles que forman el patrimonio del CENAM, será necesario el acuerdo previo del Consejo Directivo, autorizándole para realizar esos actos y, en su caso, el decreto presidencial que lo autorice;
- Igualmente formular querellas en los casos de delitos que solamente puedan perseguirse una vez llenada esa condición, de acuerdo con los artículos 263 del Código de Procedimientos Penales del Fuero Común del Distrito Federal o su equivalente en el Estado de Querétaro, y 113 y 120 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como otorgar el perdón extintivo de la acción penal a que se refiere el artículo 93 del Código Penal Federal para esta clase de delitos. Revocar, sustituir, reservándose su ejercicio, el mandato en todo o en parte, dando cuenta al Consejo Directivo;
- V. Someter a consideración del Consejo Directivo la realización de otras actividades, tendentes a fortalecer los objetivos y funciones del CENAM;
 - VI. Recibir reconocimientos, cargos, nombramientos, y demás preseas que se otorguen al CENAM por su labor, tanto a nivel nacional como internacional, así como cargos y nombramientos de conformidad con las políticas que se establecen en la Ley y demás disposiciones legales aplicables previa consideración y autorización del Consejo Directivo;

- VII. Promover y difundir los logros científicos y técnicos así como las patentes, derechos de autor y marcas del CENAM en el ámbito nacional e internacional;
- VIII. Delegar facultades y obligaciones a Directores de Área y/o mandos superiores siempre y cuando dichas funciones puedan ser delegables conforme a la legislación aplicable, y
- IX. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables.

SECCION CUARTA

De los Directores de Área y Jefes de División

Artículo 24. Para ser Director de Área Técnica del CENAM se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser profesional del área de ciencias o de ingeniería, con el grado académico de Doctor y con una experiencia mínima de cinco años después de la obtención de éste en el campo científico y tecnológico, y ser elegido a través del proceso de la evaluación de una terna de candidatos, y que determine el Consejo Directivo, y
- II. Ser de reconocida solvencia moral.

Artículo 25. Para ser Director de Área Administrativa del CENAM se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser profesional del área de las ciencias económico-administrativas con una experiencia mínima de diez años en el ejercicio de su profesión o contar con una maestría o doctorado con una experiencia mínima de cinco años en ese campo, y
- II. Ser de reconocida solvencia moral.

Artículo 26. Los Directores de Área del CENAM tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Auxiliar y asesorar al Director General en la resolución de los asuntos dentro de la esfera de su competencia.
- II. Planejar, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento y desempeño de las labores encomendadas a las áreas de su adscripción, en especial los programas de calibración y mantenimiento, renovación y actualización permanente del equipo de la Dirección a su cargo;
- III. Acordar con el Director General el despacho y resolución de los asuntos encuadrados en el ámbito de su competencia;
- IV. Someter a la aprobación del Director General los estudios y proyectos que elaboren las Divisiones a su cargo, incluidos los programas de investigación y desarrollo y de intercomparación de los patrones nacionales con sus homólogos extranjeros o con el patrón internacional; los patrones que deben ser considerados como patrones nacionales de las magnitudes del área de su competencia; los programas de calibración y proyectos de investigación y desarrollo tecnológico para el mejoramiento de patrones y métodos de medición del área a su cargo, y los manuales técnicos, los procedimientos y los artículos científicos que den a conocer los resultados de las investigaciones que realice el personal a su cargo;
- V. Vigilar que se cumplan las normas y disposiciones legales en los asuntos de su competencia;
- VI. Organizar, integrar, dirigir y supervisar el sistema de aseguramiento de calidad de los laboratorios de las Divisiones a su cargo y proponer al Director General las medidas necesarias para el mejoramiento técnico y administrativo de las mismas;
- VII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y aquellos que les sean señalados por la delegación de facultades del Director General, asimismo, autorizar por escrito a los subalternos que firmen la mencionada documentación relacionada con los asuntos de su competencia y conforme a la delegación de facultades que el Director General les hubiese otorgado;
- VIII. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Director General y realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de las funciones a su cargo y del área de su adscripción;
- IX. Coordinar sus actividades con las otras Direcciones de Área;
- X. Establecer y apoyar los programas de formación de recursos humanos en materia de metrología y cualquier otra que permita fortalecer las funciones sustantivas del área a su cargo;

- XI. Proponer al Director General el ingreso, las promociones, las licencias y remociones del personal a su cargo;
- XII. Participar en la ejecución de los programas de intercambio técnico y metroológico y de personal especializado en el área de su competencia, de acuerdo a los convenios concertados por el CENAM con instituciones nacionales y extranjeras, y

- XIII. Las demás que les confieran las disposiciones legales aplicables, el Director General, así como las que les correspondan al área a su cargo y las que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley.

Artículo 27. El Órgano Interno de Control del CENAM se denominará Contraloría Interna y estará a cargo de un Contralor que será designado por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

El Contralor Interno tendrá obligaciones y facultades previstas en los artículos 62 de la Ley de las Entidades y 34 de su Reglamento.

Artículo 28. Son funciones de las Direcciones Técnicas del CENAM, las siguientes:

- I. Conservar los patrones nacionales asignados en el ámbito de su competencia;
- II. Proporcionar igualmente en el ámbito de su competencia los servicios de calibración que le soliciten;
- III. Apoyar el Sistema de Calidad del CENAM;
- IV. Realizar las funciones administrativas que se requieran para cumplir con los compromisos del CENAM acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y sus programas sectoriales en materia de desarrollo industrial, y
- V. Las demás que se requieran para un adecuado funcionamiento, de acuerdo con la legislación y normatividad aplicables.

Artículo 29. Son funciones de la Dirección de Servicios Técnicos:

- I. Coordinar los servicios de calibración de instrumentos y patrones, mantener estadísticas sobre los instrumentos calibrados y establecer la comunicación entre los clientes, las áreas técnicas y la Dirección de Administración y Finanzas;
- II. Coordinar los servicios de asesoría ofrecidos por el CENAM estableciendo la comunicación entre los clientes, las áreas técnicas y la Dirección de Administración y Finanzas;
- III. Planejar, organizar y coordinar el programa de cursos ofrecidos por el CENAM a la industria, laboratorios secundarios y demás sectores interesados en la metrología;
- IV. Estructurar y poner en funcionamiento un Centro de Información que dé servicio a las diferentes áreas del CENAM, así como a la industria, los centros de investigación y demás instituciones interesadas en los avances tecnológicos de la metrología;
- V. Planejar, organizar y coordinar la instalación del sistema de informática, su operación y mantenerlo actualizado para su óptimo funcionamiento y difundir la correcta aplicación de los recursos informáticos;
- VI. Planejar, organizar y coordinar los trabajos del taller de mecánica de precisión del CENAM;
- VII. Planejar, organizar y coordinar los trabajos de apoyo al laboratorio de electrónica del CENAM, y
- VIII. Negociar y coordinar convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos de intercambio científico y tecnológico.

Artículo 30. Son funciones de la Dirección de Administración y Finanzas:

- I. Proporcionar de manera eficiente y eficaz los recursos materiales, financieros y organizativos a las distintas áreas del CENAM, y
- II. Considerar y aplicar las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal emitidas por el Ejecutivo Federal a través de las Dependencias Globalizadoras.

Artículo 31. Para ser Jefe de División de Área Técnica son necesarios los siguientes requisitos:

- I. Doctor en Ciencias, con experiencia en física, química, ingeniería o ramas afines y dos años de experiencia en el área en la que desempeñará sus funciones;
- II. Maestro en Ciencias con especialidad en física, química, ingeniería o ramas afines y cinco años de experiencia en el área en la que desempeñará sus funciones, o
- III. Licenciado con especialidad en física, química, ingeniería o ramas afines con diez años de experiencia en el área en la que desempeñará sus funciones.

En cualquier caso deberá contar además con aptitudes de liderazgo, habilidad para el trabajo en equipo y ser de reconocida solvencia moral.

Artículo 32. Los Jefes de División en las áreas técnicas tendrán las funciones siguientes:

- I. Organizar, integrar y dirigir las actividades de la División, así como elaborar los planes y programas de actividades y presupuestos de la División a su cargo;
- II. Elaborar y mantener actualizados los manuales de procedimientos o documentación relacionada con las mediciones bajo su responsabilidad;
- III. Coordinar y supervisar las calibraciones que a su división le soliciten;
- IV. Coordinar en la esfera de su competencia las actividades de evaluación de laboratorios secundarios;
- V. Programar las actividades de su división para la adecuada diseminación del patrón o patrones nacionales que estén bajo su responsabilidad;
- VI. Asignar las responsabilidades al personal a su cargo;
- VII. Suplir al Director de Área en su ausencia cuando así se lo solicite, y
- VIII. Las específicas que se asignen a cada División en el Manual de Organización del CENAM.

Artículo 33. Los Jefes de División en Áreas Administrativas, Financieras y de Control deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser profesional de las áreas económicas, contables, administrativas o de ingeniería, con una experiencia en materias administrativa, financiera y de control de cinco años como mínimo;
- II. Ser de reconocida solvencia moral, y
- III. No estar inhabilitados en el servicio público federal por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Artículo 34. Los Jefes de División en las áreas administrativas, financieras, y de control tendrán las funciones siguientes:

- I. Organizar, integrar y dirigir las actividades de la División, así como elaborar los planes y programas de actividades y presupuestos de la División a su cargo;
- II. Elaborar y mantener actualizados los manuales de procedimientos o documentación relacionada con las actividades bajo su responsabilidad;
- III. Asignar las responsabilidades al personal a su cargo;
- IV. Suplir al Director de Área en su ausencia cuando así se lo soliciten, y
- V. Las específicas que se asignen a cada División en el Manual de Organización del CENAM.

SECCION QUINTA

Del Consejo Consultivo de Investigación

Artículo 35. Se integrará un Consejo Consultivo de Investigación, con el objeto de asesorar al Director General y demás autoridades del CENAM en los programas de investigación científica, desarrollo experimental e investigación tecnológica relacionados con la metrología y promover la coordinación en estos campos entre el CENAM, las instituciones de investigación del país y la industria nacional.

Artículo 36. El Consejo Consultivo de Investigación se formará a invitación del Director General del CENAM, previa consulta con el Presidente del Consejo Directivo, con representantes de las instituciones de enseñanza superior y de investigación, un representante del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y los representantes que designen las Confederaciones y Cámaras industriales en las áreas de la Metrología, así como con personas idóneas a la actividad del CENAM.

El Consejo Consultivo de Investigación se constituirá y funcionará en los términos que se establezcan en sus Bases de Operación.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. Se aprueba el presente Estatuto.

ARTICULO SEGUNDO. Inscríbase en el Registro Público de Organismos Descentralizados.

ARTICULO TERCERO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

El Secretario del Consejo Directivo del Centro Nacional de Metrología CERTIFICA: Que en la Vigésima Sesión Ordinaria de dicho cuerpo colegiado, celebrada el dieciocho de junio de mil novecientos noventa y siete, se tomó el siguiente: Acuerdo 023/23/11/95. Se aprueba el Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Metrología presentado por el Director General, doctor Héctor Nava Jaimes, doy fe.- México, D.F., a 30 de julio de 1997.- El Secretario del Consejo Directivo del Centro Nacional de Metrología, Juan Antonio Dorantes Sánchez.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de diputados por el principio de representación proporcional y se asignan a los partidos políticos los diputados que por este principio les corresponden.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EFECTUA EL COMPUTO TOTAL, SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCION DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL Y SE ASIGNAN A LOS PARTIDOS POLITICOS LOS DIPUTADOS QUE POR ESTE PRINCIPIO LES CORRESPONDEN

En virtud de que los Consejos Locales cabecera de circunscripción plurinominal, en términos de sus atribuciones legales, han finalizado la labor correspondiente al cómputo de cada circunscripción plurinominal mediante la suma de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital y toda vez que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha resuelto los juicios de inconformidad así como los recursos de reconsideración interpuestos por los partidos políticos referentes a la elección de diputados por el principio de representación proporcional, se tienen los siguientes resultados:

PRIMERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL con cabecera en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

PAN	2'504,484	PRI	2'379,785
PRD	1'019,822	PC	51,368
PT	118,673	PVEM	197,098
PPS	18,210	PDM	79,627
VOTOS NULOS	177,126	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	2,857

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL con cabecera en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

PAN	2'138,564	PRI	2'543,570
PRD	687,162	PC	51,575
PT	303,794	PVEM	112,721
PPS	18,472	PDM	23,838
VOTOS NULOS	161,822	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	2,670

TERCERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL con cabecera en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

PAN	909,386	PRI	2'354,047
PRD	1'377,933	PC	57,044
PT	126,342	PVEM	90,373
PPS	21,125	PDM	15,526
VOTOS NULOS	180,580	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	4,694

CUARTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL con cabecera en el Distrito Federal.

PAN	1'237,297	PRI	2'098,581
PRD	2'385,525	PC	95,092
PT	123,612	PVEM	424,672
PPS	23,237	PDM	35,460
VOTOS NULOS	180,178	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	2,179

QUINTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL con cabecera en la ciudad de Toluca, Estado de México.

PAN	1'005,807	PRI	2'062,736
PRD	2'048,461	PC	73,793
PT	83,704	PVEM	291,273
PPS	18,065	PDM	39,452
VOTOS NULOS	157,026	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	3,415

En consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82, párrafo 1, inciso q) y 262, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y una vez resueltos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación los juicios de inconformidad interpuestos en contra de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, este Consejo General efectuó el cómputo total de la elección de las listas de diputados electos según el principio de representación proporcional, dando los siguientes resultados:

PAN	7'795,538	PRI	11'438,719
PRD	7'518,903	PC	328,872
PT	756,125	PVEM	1'116,137
PPS	99,109	PDM	193,903
VOTOS NULOS	855,732	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	15,815
VOTACION TOTAL	30'119,853		
EMITIDA			

Efectuado lo anterior, procede que este Consejo General del Instituto Federal Electoral, con base en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 82, párrafo 1, inciso q); 262 y 263 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, emita la siguiente:

DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCION DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

ANTECEDENTES

23 DE ENERO DE 1996

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se ordena a la Junta General Ejecutiva, realizar los estudios y formular los proyectos conducentes para la nueva distribución de los tres Distritos Electorales Federales Uninominales existentes en el país; así como para determinar para la elección federal de 1997, el ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales, la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas y el número de diputados de representación proporcional que serán electos en cada una.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se ordena a la Junta General Ejecutiva realizar los estudios y formular los proyectos conducentes para la nueva distribución de los cuatro Distritos Electorales en que se divide el Distrito Federal, para la Elección de los miembros de la Asamblea de Representantes.¹

26 DE MARZO DE 1996

En la fecha de referencia este Consejo General del Instituto Federal Electoral, acordó la expedición de la convocatoria a las organizaciones y agrupaciones políticas que pretendían participar en las elecciones federales de 1997, a fin que obtuviesen el registro condicionado como partido político.²

Al respecto, la autoridad electoral recibió un total de 15 solicitudes para obtener el registro condicionado como partido político, formuladas por las organizaciones políticas denominadas: Partido Liberal Democrático; Partido del Pueblo Aguila Mexicana; Partido Popular Socialista; Partido de la Sociedad Nacionalista; Partido Auténtico de la Revolución Mexicana;³ Partido Obrero Socialista-Zapalista; Partido Demócrata Mexicano; Partido Auténtico de la Revolución Mexicana;⁴ Partido Social Demócrata; Partido de la Revolución Socialista; Organización Política UNO; Partido Revolucionario de los Trabajadores; Partido Frente Liberal Mexicano; Organización Política UNO; Partido Revolucionario de los Trabajadores; Partido Foro Democrático y Partido Antigobiernista Mexicano.

1 Y 14 DE JUNIO DE 1996

En virtud de no haber cumplido con los requisitos establecidos por el Código electoral y con lo señalado en el acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 26 de marzo de 1996, ninguno de los organizaciones obtuvo su registro como partido político, lo que fue resuelto por este Órgano Superior de Dirección en las sesiones celebradas en estas fechas.

Por lo que se refiere a las organizaciones denominadas: Partido Liberal Democrático; Partido Social Demócrata; Partido Popular Socialista; Partido de la Sociedad Nacionalista; Partido Demócrata Mexicano; Partido Auténtico de la Revolución Mexicana; Partido del Pueblo Aguila Mexicana; Partido Foro Democrático; Partido Revolucionario de los Trabajadores; Partido de la Revolución Socialista; Organización Política UNO; Partido Auténtico de la Revolución Mexicana; y Partido Antigobiernista Mexicano, interpusieron recurso de apelación ante el entonces Tribunal Federal Electoral, quien revocó los acuerdos respecto de las organizaciones políticas denominadas Partido Popular Socialista y Partido Demócrata Mexicano, a efecto que este Consejo General, les concediera el registro condicionado como partidos políticos.

12 DE JULIO DE 1996

En esta fecha, en cumplimiento a las resoluciones del entonces Tribunal Federal Electoral, se otorgó registro como partidos políticos a las organizaciones denominadas Partidos Popular Socialista y Demócrata Mexicano, por lo que en el proceso electoral federal participaron ocho fuerzas políticas.⁴

31 DE JULIO DE 1996

De conformidad con lo establecido por el artículo 173, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en cumplimiento al acuerdo del 23 de enero de 1996, se aprobó la nueva demarcación territorial de los 300 Distritos Electorales Federales Uninominales en que se divide el país, así como el nuevo ámbito territorial de cada una de las 5 circunscripciones plurinominales, la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas y el número de diputados por el principio de representación proporcional que habrían de elegirse en cada circunscripción plurinominal en las elecciones de 1997.⁵

¹ Acuerdos publicados en el D. O. F. de 8 de febrero de 1996.

² Acuerdo publicado en el D. O. F. de 28 de marzo de 1996.

³ Dos grupos distintos presentaron solicitud de registro bajo el mismo nombre.

⁴ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 22 de julio de 1996.

⁵ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 12 de agosto de 1996.

En sesión de la misma fecha, se aprobó la nueva demarcación territorial de los 40 Distritos Electorales Uninominales en que dividiría el Distrito Federal para las elecciones locales y las bases para establecer la organización electoral para la elección de que se trata, con vista al proceso electoral de 1997.⁶

Los acuerdos anteriores tuvieron como antecedente los aprobados por este Consejo General, el 23 de enero de 1996, por virtud de los cuales se ordenó a la Junta General Ejecutiva, realizar los estudios y proyectos respectivos para la nueva distribución de los trescientos Distritos Electorales Federales Uninominales y la nueva distribución de los cuarenta Distritos Electorales en que se dividiría el Distrito Federal.

22 DE AGOSTO DE 1996

El proceso de reformas en materia electoral dio inicio con la incorporación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de temas de gran relevancia, surgidos del Poder Constituyente Permanente.

Como resultado del esfuerzo conjunto de los diferentes actores políticos de la nación, se llegó al consenso de que se requería dar mayor certidumbre a los procesos electorales, así como consolidar el estado de derecho; con ese fin se efectuó la reforma constitucional en materia electoral, aprobada en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión el 21 de agosto de 1996, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 del mismo mes y año.

De la reforma destaca: lo relativo a las prerrogativas de los ciudadanos, ya que al modificarse el artículo 35 constitucional se fortaleció la afiliación individual con lo cual se elimina la práctica de la afiliación colectiva; la ampliación del ámbito territorial para votar en las elecciones populares, esto se deduce al ser reformada también la fracción III del artículo 36 constitucional, que establecía la limitante de votar en el distrito electoral correspondiente; en el ámbito de las prerrogativas a los partidos políticos, sobre todo el predominio del financiamiento público sobre el privado, su reparto equitativo sobre la base de distribución del financiamiento público en un 30% igualitario y un 70% proporcional a la fuerza electoral; y finalmente, en materia de medios de comunicación, se determina el uso permanente y equitativo de los mismos, así como la búsqueda de espacios para mayor difusión de sus ofertas políticas.

Por cuanto a la Autoridad Federal Electoral, su denominación como Instituto Federal Electoral, queda incorporada al texto de la Constitución, reiterándose su calidad de organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con carácter de autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, teniendo a su cargo la función estatal de organizar las elecciones federales.

Respecto a la conformación de su máximo órgano de dirección, se estableció la integración del Consejo General, excluyendo la participación del Poder Ejecutivo; integrándose ahora con un Consejero Presidente y ocho consejeros electorales, elegidos sucesivamente por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, a propuesta de los grupos parlamentarios. Asimismo, forman parte de dicho Consejo con voz, pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, electos a propuesta de los grupos parlamentarios con representación en alguna de las Cámaras; los representantes de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo, que será nombrado por las dos terceras partes del propio Consejo General a propuesta de su Presidente.

Dentro del contexto de la reforma citada, desapareció la figura de partido político con registro condicionado y se creó la institución política denominada Agrupación Política Nacional, que constituye una nueva forma de asociación ciudadana.

La reforma de las fracciones II a VI del artículo 54 constitucional, limita el número de diputados por ambos principios; por lo que ningún partido podrá exceder de 300; de igual manera ningún instituto político puede contar con un número de diputados por ambos principios que represente un porcentaje del total de la Cámara que excede en ocho puntos a su porcentaje de la votación nacional emitida.

En el artículo 56 constitucional, se incorpora la elección de 32 senadores, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional.

Se eliminó como facultad de la Cámara de Diputados el erigirse en Colegio Electoral para calificar la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, dejándole únicamente la correspondiente a la expedición del bando solemne para dar a conocer a toda la República la declaración respectiva, misma que, en virtud de la reforma, emite el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

La reforma constitucional al artículo 122, impactó en el ámbito del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la celebración de los comicios para 1997, en cuanto a la elección de los Diputados a la Asamblea Legislativa y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

⁶ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 8 de agosto de 1996.

Alento al punto tercero del acuerdo referido, la autoridad electoral publicó en seis diarios de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, la convocatoria respectiva.

En respuesta a la convocatoria, se recibieron un total de 23 solicitudes de organizaciones de ciudadanos que pretendían su registro como Agrupación Política Nacional, siendo éstas: Consejo del Pueblo Aguila Mexicana; Asociación Nacional Revolucionaria General Leandro Valle; Política Obrera Socialista; Colosio Justicia y Democracia A.C.; APAZ Agrupación Política Alianza Zapatista; Frente Revolucionario de Organizaciones Ciudadanas, A.C.; Cruzada Democrática Nacional, A.C.; Convergencia por la Democracia, A.C.; Convergencia Socialista; Frente Liberal Mexicano Siglo XXI, A.C.; Jacinto López Moreno, A.C.; Unión General de Obreros y Campesinos de México, Sociedad Nacionalista; Unidad Obrera y Socialista (UNIS); Coordinadora Ciudadana, A.C.; UNO; Movimiento Nacional Indígena, A.C.; Solidaridad; Diana Laura; Amigos de la Ley Natural, A.C.; Causa Ciudadana, A.C.; Alianza Cívica, A.C.; Organización Auténtica de la Revolución Mexicana; y Unión Nacional Indígena Revolucionaria, A.C.

También en esta fecha fue aprobado el acuerdo del Consejo General del Instituto por el que se constituyeron las comisiones de: Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales; Prerrogativas, P Políticos y Radiodifusión; Organización Electoral; Servicio Profesional Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica, a que se refiere el párrafo 2, artículo 80 del Código electoral, y se crearon las comisiones del Registro Federal de Electores y de Administración.

3 DE DICIEMBRE DE 1996

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 208, párrafo 3, del Código electoral, este Consejo General aprobó el líquido indeleble que se utilizará para impregnar el dedo pulgar derecho de los electores durante la jornada electoral federal de 1997 y se encargó a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, la certificación de sus características y calidad.⁷

También fue aprobado por el Consejo General el acuerdo relativo al nombramiento de los directores ejecutivos del Instituto conforme a lo establecido por el Código electoral en el artículo 83, párrafo 1, inciso e) en relación con el inciso d), párrafo 1, del artículo 82 del Código citado.

⁷ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 31 de octubre de 1996.

⁸ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 29 de noviembre de 1996.

⁹ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 11 de diciembre de 1996.

23 DE DICIEMBRE DE 1996

En esta fecha, se llevó a cabo la designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Locales del Instituto Federal Electoral, para el proceso electoral federal de 1997,¹⁰ asimismo, se nombró a los 32 Consejeros Presidentes de dichos consejos.

También se acordó el establecimiento de los lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarían como observadores electorales durante el proceso electoral federal de 1997.¹¹

En estricto cumplimiento a dicho acuerdo, la autoridad electoral, para el proceso electoral federal de 1997, acreditó a 5,133 observadores en forma individual y a 19,258 a través de organizaciones.

Apróbadose, de igual manera, los modelos de las boletas, de las actas de la jornada electoral y los formatos de la demás documentación electoral, que se utilizarán durante el proceso electoral federal de 1997.¹²

Debe destacarse que el proceso de impresión de las boletas electorales estuvo a cargo de los Talleres Gráficos de México, siendo atestiguado en cada una de sus fases por los representantes de los partidos políticos, levantándose por notarios públicos, las actas circunstanciadas respectivas.

31 DE DICIEMBRE DE 1996

Con fundamento en los artículos 102 y 104, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como por los artículos Décimo Segundo Transitorio, Base-A, del artículo PRIMERO del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código electoral, entre otros ordenamientos legales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1996, se instalaron los 32 Consejos Locales.

15 DE ENERO DE 1997

En sesión extraordinaria, este Consejo dictaminó y resolvió sobre las solicitudes de registro de las asociaciones de ciudadanos que pretendían obtenerlo como Agrupaciones Políticas Nacionales. Resultando procedentes las de las organizaciones denominadas: Convergencia por la Democracia; Frente Liberal Mexicano Siglo XXI, A.C.; Unidad Obrera y Socialista (UNIS); Coordinadora Ciudadana, A.C.; UNO; Diana Laura; Causa Ciudadana; Alianza Cívica, A.C., y Organización Auténtica de la Revolución Mexicana.¹³

Por su parte, de las organizaciones de ciudadanos que no obtuvieron su registro, interpusieron juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano, las siguientes: Frente Revolucionario de Organizaciones Ciudadanas, A.C.; Jacinto López Moreno, A.C.; Unión General de Obreros y Campesinos de México; Asociación Nacional Revolucionaria General Leandro Valle; APAZ Agrupación Política Alianza Zapatista; Convergencia Socialista; Cruzada Democrática Nacional; Sociedad Nacionalista Mexicana; y Alianza Cívica.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, revocó las resoluciones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativas a las asociaciones de ciudadanos denominadas: APAZ Agrupación Política Alianza Zapatista; Convergencia Socialista; Cruzada Democrática Nacional, A.C., y Sociedad Nacionalista Mexicana, A.C., a efecto de que se les otorgara el registro como Agrupación Política Nacional.

23 DE ENERO DE 1997

En la sesión celebrada en la fecha indicada, se emitieron los siguientes acuerdos:

El relativo a la designación de los 300 Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales del Instituto Federal Electoral, que en todo tiempo actuarían como vocales ejecutivos de las juntas distritales ejecutivas.¹⁴

El correspondiente al establecimiento de los criterios y lineamientos para la selección y contratación de capacitadores electorales para el proceso electoral federal de 1997.¹⁵

El referente al financiamiento público a los partidos políticos para 1997.¹⁶

Así como el acuerdo por el que se determinaron los topes de gasto de las campañas de diputados de mayoría relativa y de senadores de representación proporcional para las elecciones federales de 1997.¹⁷

¹⁰ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 8 de enero de 1997.

¹¹ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 8 de enero de 1997.

¹² Acuerdo publicado en el D.O.F. de 13 de enero de 1997.

¹³ Dictámenes y resoluciones publicados en el D.O.F. de 27, 28, 29, 30 y 31 de enero de 1997.

¹⁴ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 31 de enero de 1997.

¹⁵ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 31 de enero de 1997.

¹⁶ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 31 de enero de 1997.

¹⁷ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 31 de enero de 1997.

Cabe señalar que para las elecciones del año 2000 en el Distrito Federal, respecto de los cargos referidos, así como la de los titulares de los órganos político-administrativos, estarán reguladas por la legislación local, que al efecto se emitirá.

Por cuanto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal se estableció que tendrá a su cargo el Ejecutivo y la administración pública en la entidad, recayendo en una sola persona elegida por votación universal, libre, directa y secreta. Estableciéndose también que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal ostentará el rango de autoridad local del Distrito Federal.

10 DE OCTUBRE DE 1996

Con esta fecha, se emitió el acuerdo referente a la modificación y adición de los lineamientos, formatos e instructivos a utilizar por los partidos políticos en la presentación de sus informes anuales y de campaña.¹⁸

31 DE OCTUBRE DE 1996

Con esta fecha, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se reformaron los artículos 74, 75, 76, 77 y 79 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En sesión extraordinaria de la fecha señalada, se instaló este Consejo General conforme a su nueva estructura y se tomó la protesta de ley a los integrantes designados.

Asimismo, se le tomó la protesta correspondiente al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral y por ende, Secretario de este Consejo General, funcionario designado a propuesta del Consejero Presidente.

ACTIVIDADES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1997

7 DE NOVIEMBRE DE 1996

En esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174, párrafos 1 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dio inicio el proceso electoral federal ordinario de 1997.

22 DE NOVIEMBRE DE 1996

Congruente con la reforma constitucional se da la reforma legal, publicándose el decreto en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1996.

Por su parte, el Consejo General tomó el acuerdo relativo por el cual se indicaron los requisitos que deberían cumplir las asociaciones de ciudadanos que pretendían constituirse como Agrupaciones Políticas Nacionales.¹⁹

Asimismo, se acordó la adecuación de los lineamientos, formatos e instructivos que deberían ser utilizados por los partidos políticos en la presentación de sus informes anuales y de campaña, aprobados en sesión del 10 de octubre de 1996, derivados de las reformas al Código de la materia, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre del mismo año.¹⁸

Se aprobó también, encomendar a las Comisiones Unidas de Preirrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión y de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, analizar los alcances del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de tope de gastos de campaña y su relación con el financiamiento público a los partidos políticos y el ejercicio de sus recursos.¹⁹

Por último, se llevó a cabo el sorteo, por el que se determinó que serían los meses de julio y agosto, los que servirían de base para la insaculación de los ciudadanos que habrían de integrar las mesas directivas de casilla.

También con esta fecha los Consejos Locales del Instituto Federal Electoral designaron a los seis consejeros electorales y sus respectivos suplentes, que actuarían en los Consejos Distritales electorales.

31 DE ENERO DE 1997

Con fundamento en los artículos 113 y 115, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como por los artículos Décimo Segundo Transitorio, Base-B, del artículo PRIMERO del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de la materia, entre otros ordenamientos legales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1996, los Consejos Distritales quedaron formalmente instalados.

21 DE FEBRERO DE 1997

En esta sesión se establecieron las bases y criterios con que habrían de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudieran a conocer las modalidades del proceso electoral federal de 1997.²⁰

De igual manera se llevó a cabo el registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos para las elecciones federales de 1997, de Jefe de Gobierno y de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.²¹

Se expidió el Reglamento para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales por sus Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política.²²

Se establecieron los lineamientos, formatos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales.²³

Se determinó el orden de prelación de los integrantes de las mesas directivas de casilla, considerando el más alto grado de escolaridad que tuviesen.²⁴

Se aprobaron los criterios aplicables para el registro de candidaturas a cargos de elección popular que presentaron los Partidos Políticos ante los Consejos del Instituto, para el proceso electoral federal de 1997.²⁵

Se dio cumplimiento a las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto de los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, interpuestos por Cruzada Democrática Nacional, A'PAZ Agrupación Política Alianza Zapatista y Convergencia Socialista, otorgándoles el registro como Agrupación Política Nacional.²⁶

Por último, se emitió la resolución relativa a la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la Asociación Civil denominada Sociedad Nacionalista Mexicana A.C., en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recalcada al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, negándose el registro correspondiente.²⁷

¹⁸ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 31 de enero de 1997.
¹⁹ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 31 de enero de 1997.
²⁰ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 24 de febrero de 1997.
²¹ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 24 de febrero de 1997.
²² Acuerdo publicado en el D.O.F. de 24 de febrero de 1997.
²³ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 24 de febrero de 1997.
²⁴ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 24 de febrero de 1997.
²⁵ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 26 de febrero de 1997.
²⁶ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 26 de febrero de 1997.
²⁷ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 26 de febrero de 1997.

26 DE FEBRERO DE 1997

Destacan los siguientes:

Acuerdo por el que se estableció que todas aquellas personas físicas que pretendían llevar a cabo encuestas por muestreo, adoptaran criterios estadísticos de carácter científico para la realización de las mismas.²⁸

Acuerdo por el que se dispuso la creación de un Comité Técnico del Padrón Electoral, como instancia de asesoría técnico-científica de la Comisión del Registro Federal de Electores, para el estudio de los instrumentos electorales que produce la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y que se utilizarán en las elecciones federales de 1997.²⁹

En esta fecha, los Consejos Distritales aprobaron el acuerdo sobre la determinación del procedimiento para llevar a cabo el sorteo de la distribución de los lugares de uso común entre los partidos políticos registrados, al término del cual se realizó dicho sorteo.

25 DE MARZO DE 1997

En el seno del Consejo General, durante la sesión celebrada en esta fecha se llevó a cabo el sorteo de la letra del alfabeto, a partir de la cual, con base en el apellido paterno se seleccionaría a los ciudadanos que integrarían las mesas directivas de casilla, siendo la letra "w", el resultado de dicho sorteo, determinándose que en caso de no completarse el número de ciudadanos necesarios para la integración de las referidas mesas, se acudiría a las letras subsiguientes.

Se estableció, además, el acuerdo correspondiente a la determinación del financiamiento público que se otorgaría a las Agrupaciones Políticas Nacionales para el año de 1997.³⁰

16 DE ABRIL DE 1997

Los Consejos Distritales aprobaron los acuerdos sobre las solicitudes de registro de fórmulas de candidatos a diputados electos por el principio de mayoría relativa, presentados por los partidos políticos.

18 DE ABRIL DE 1997

En la sesión especial de esta fecha, el Consejo General acordó el registro de las listas de las candidaturas de senadores por el principio de representación proporcional presentadas por los partidos políticos y en forma supletoria, de las fórmulas de candidatos a diputados federales por el principio de mayoría relativa que presentaron los partidos políticos que así lo estimaron conveniente.³¹

25 DE ABRIL DE 1997

En esta fecha se tomaron diversos acuerdos de suma trascendencia en el contexto de la preparatoria de las elecciones federales de 1997; siendo éstos los siguientes:

Acuerdo por el que se aprobó la forma y el contenido de las listas nominales de electores definitivas y fotografía que se utilizarían en las casillas electorales durante la jornada electoral federal del 6 de julio de 1997.³²

Acuerdo por el que se encomendó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores elaboración e impresión de los listados nominales especiales con fotografía para las casillas electorales.³³

Acuerdo por el que se instruyó a los presidentes de las mesas directivas de casilla para que, en su caso, elaboraran una relación que convirtiera los datos de los ciudadanos que teniendo Credencial para Votar fotografía, acudieran a ejercer su derecho al sufragio el 6 de julio de 1997 y no aparecieran en la lista nominal de electores definitivos con fotografía o en la lista nominal adicional resultado de sentencias del Tribunal Electoral, de la sección correspondiente al domicilio que aparece en su credencial.³⁴

Acuerdo por el que se establecieron diversas medidas vinculadas a la actuación de los representantes generales y de casilla de los partidos políticos el día de la jornada electoral.³⁵

Acuerdo por el cual se determinó el número de boletas electorales adicionales a entregarse a las mesas directivas de casilla que se instalarían durante la jornada electoral federal de 1997, a efecto de que los representantes de los partidos políticos pudieran ejercer su derecho de voto en la casilla en que fueran acreditados.³⁶

²⁸ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 3 de marzo de 1997.

²⁹ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 3 de marzo de 1997.

³⁰ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 2 de marzo de 1997.

³¹ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 2 de marzo de 1997.

³² Acuerdo publicado en el D.O.F. de 8 de mayo de 1997.

³³ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 8 de mayo de 1997.

³⁴ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 8 de mayo de 1997.

³⁵ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 8 de mayo de 1997.

³⁶ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 8 de mayo de 1997.

Asimismo, se aprobaron:

Acuerdo por el cual se determinó el número de boletas electorales que se distribuirían en las casillas especiales, así como los criterios y el procedimiento para el cómputo distrital de la votación que se realizaría en ellas.³⁷

Acuerdo por el que se establecieron los lineamientos generales para la aplicación de líquido indeleble en la jornada electoral.³⁸

Acuerdo por el cual se determinaron los criterios generales para la selección y asignación de asistentes electorales para el proceso electoral federal de 1997.³⁹

Acuerdo por el que se establecieron lineamientos generales en materia de entrega de paquetes expedientes de casillas en los consejos distritales federales y distritales locales en el Distrito Federal.⁴⁰

Acuerdo por el que se establecieron los lineamientos para la integración y remisión de los expedientes de casillas en los consejos distritales locales y en el Consejo Local del Instituto Federal Electoral, Distrito Federal en sus respectivos ámbitos de competencia.⁴¹

Acuerdo por el que se establecieron los lineamientos para la integración y remisión de los expedientes de la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefe de Gobierno del Distrito Federal y para la tramitación de los medios de impugnación presentados por los partidos políticos en relación con las actividades vinculadas con la elección local de que se trata, en los consejos distritales locales y en el Consejo Local del Instituto Federal Electoral, en el Distrito Federal, en sus distintos ámbitos de competencia.⁴²

Acuerdo por el que se amplió el plazo para que los ciudadanos insaculados que participaban en el procedimiento de integración de las mesas directivas de casilla acudieran a recibir la capacitación correspondiente.⁴³

Acuerdo por el cual se establecieron los procedimientos que deberían seguir los consejos y distritales ejecutivas para la designación de los funcionarios de las mesas directivas de casilla, en los que en el número de ciudadanos acreditados resultase insuficiente.⁴⁴

Acuerdo por el que se establecieron los procedimientos que deberían seguir los consejos y distritales ejecutivas para integrar una lista de reserva que permitiera garantizar la sustitución de funcionarios de mesas directivas de casilla que por causas supervenientes no pudieran desempeñar el cargo hasta antes del día de la jornada electoral.⁴⁵

Acuerdo relativo a las solicitudes de sustitución de candidatos presentadas por los partidos políticos.

14 DE MAYO DE 1997

Los Consejos Distritales, a propuesta de la Juntas Distritales Ejecutivas, aprobaron la instalación de 63,457 casillas básicas, 38,332 contiguas, 732 especiales y 2,195 extraordinarias, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, párrafo 1, inciso c), 192, párrafo 1, 195, párrafo 1 y 197, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De conformidad a lo establecido por el artículo 193, párrafo 1, inciso f), del propio Código, los Consejos Distritales desarrollaron el procedimiento de insaculación de los ciudadanos que integrarían las casillas para la jornada electoral del 6 de julio de 1997.

15 DE MAYO DE 1997

En seguimiento a lo señalado en el párrafo anterior, las Juntas Distritales Ejecutivas integraron las listas de casillas y presentaron los respectivos nombramientos.

19 DE MAYO DE 1997

En esta fecha, se publicaron las listas regionales de candidatos a Diputados Federales por la representación proporcional registradas por los partidos políticos y una vez hechas las suscripciones presentadas por los diferentes institutos políticos ante la autoridad electoral y las cancelaciones correspondientes, las listas definitivas quedaron integradas de la siguiente forma:⁴⁷

³⁷ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 8 de mayo de 1997.

³⁸ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 8 de mayo de 1997.

³⁹ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 8 de mayo de 1997.

⁴⁰ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 8 de mayo de 1997.

⁴¹ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 9 de mayo de 1997.

⁴² Acuerdo publicado en el D.O.F. de 9 de mayo de 1997.

⁴³ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 9 de mayo de 1997.

⁴⁴ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 9 de mayo de 1997.

⁴⁵ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 9 de mayo de 1997.

⁴⁶ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 7 de mayo de 1997.

⁴⁷ Acuerdo publicado en el D.O.F. de 19 de mayo de 1997.

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

LISTA REGIONAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO ACCION NACIONAL

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. ALCANTARA SORIA JUAN MIGUEL MARIA	ARELLANO HEREDIA LAURA
2. LOPEZ VARGERA JORGE	REYES MUNGUA LUIS ALBERTO
3. MEDINA PLASCENCIA CARLOS	OBREGON TORRES ANTONIO
4. FERNANDEZ ACEVES RUBEN ALFONSO	BUSTAMANTE MORA CARLOS RODOLFO
5. ALVAREZ ENRIQUEZ FORTUNATO	TAMEZ RIVAS CARLOS ALBERTO
6. CRUZ MUÑOZ MARIA ELENA	HERNANDEZ BARBOSA JOSE DE JESUS
7. GUTIERREZ GONZALEZ JUAN MARCOS	CONTRERAS RODRIGUEZ PABLO
8. CORRAL AVILA RAMON	MORENO SALIDO MARIA CRISTINA
9. PRECIADO CORONADO FELIPE DE JESUS	ULLOA VELEZ ALONSO
10. VILLEGAS NAVIA LETICIA	CENTENO CASTRO J. NABOR
11. CASTELO PARADA JAVIER	FONSECA RENDON FELIPE
12. GONZALEZ MARQUEZ EMILIO	MARTINEZ ESPINOSA MIGUEL ANGEL
13. ARCE MACIAS CARLOS FRANCISCO	RAMOS DURAN DAVID
14. MONJARAS HERNANDEZ RAUL	DESSAVRE DAVILA FERNANDO
15. GALAVIZ OLAIS ANTONINO	PEÑA MIRANDA ARTURO
16. LARIOS CORDOVA HECTOR	SERRATO CASTELL LUIS GERARDO
17. SANCHEZ LOPEZ ESPIRIDION	NICOLAS ZAFRA DIEGO
18. MORGAN FRANCO ROCIO DEL CARMEN	RAMIREZ AGUILERA ESTELA
19. MC DONALD MALDONADO GLADYS	GARCIA ECHEAGARAY GILBERTO
20. RODRIGUEZ AMARO MARTHA CECILIA	DELGADO ZARATE MARTHA ISABEL
21. TORRES HERRERA VICTOR MANUEL	OLIVO LLERENAS AGUSTIN
22. SILVA LOZANO TARCISO ARNALFO	CORRALES FERNANDEZ JESUS JAIME
23. ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	HERNANDEZ NUÑEZ ELIA
24. DEL TORO VARGAS LORENZO	JIMENEZ BERNAL EFRAIN
25. ROJAS NAVARRETE ROSA MARIA	GARCIA HERNANDEZ OTHON
26. FLORES BARRERA FRANCISCO JAVIER	GUERRERO DIAZ LEOPOLDO
27. GARCIA GREEN ALFREDO	CAMARILLO ZAVALA ISIDRO
28. SALAZAR SILVA JAIME	SANDOVAL MENDOZA MARIA DEL ROCIO
29. LOPEZ MARES MA. GUADALUPE	MARTINEZ DURAN ALEJANDRO LUIS
30. LOPEZ PADILLA JUAN MANUEL	OROZCO TEJADA MA. LUISA
31. OSORIO SALCIDO JOSE JAVIER	TORRES SANZ AGUSTIN
32. CORRAL AGUILAR MARIA MERCEDES	TORRES OLIVAS LAURA IRENE
33. GONZALEZ CAMARENA FERNANDO	GARAY RUIZ GABINO
34. JOYA VILLASEÑOR ANDRES	JOYA HUNTON ANDRES ALBERTO
35. PADILLA LOPEZ JOSE CIRANO AMARANTO	GUZMAN DE LEON IMELDA
36. VEGA MATA ANTONIO	AMOR RUIZ JORGE
37. VALDEZ SIQUEIROS ZEFERINO	VELASQUEZ CRUZ VICTOR
38. BADILLO MARTINEZ VICTOR	SANTANA GUTIERREZ ERNESTO
39. VILLASEÑOR ANGULANO OSCAR JAVIER	RODRIGUEZ YBARRA CARLOS
40. MEDINA ARELLANO MARIA ANTONIETA JOSEFINA	RODRIGUEZ JIMENEZ JUAN FRANCISCO

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

LISTA REGIONAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO ACCION NACIONAL

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. TREVINO LANDIOS HUMBERTO	MANCILLAS BARTOLOSSI ROGELIO GUADALUPE
2. HERRAN CABRERA JOSE ANTONIO ROMUALDO	ARAIZA Y GUEVARA NEPTALI JORGE
3. ESPINOSA TORRES PATRICIA	GARCIA ORTIZ ROLANDO
4. NAVA GONZALEZ RAMON MARIA	CARBALAJ TEJADA ROGELIO
5. JAUREGUI ROBLES SERGIO CESAR ALEJANDRO	CHAVEZ VILLAGRAN RUBEN
6. ZAMARRIPA DIAZ JORGE HUMBERTO	JIMENEZ PATIÑO LUIS FERNANDO
7. VALDES Y GONZALEZ SALAS MARIA DEL PILAR GUADALUPE	ELOSUA GONZALEZ ANTONIO
8. CORRAL JURADO JAVIER	GUEVARA LEAL FRANCISCO HUMBERTO
9. PERALES MELENDEZ ABELARDO	ELIZONDO ALMAGUER NELIDA CONCEPCION
10. GUTIERREZ FRAGOSO JUAN CARLOS	MONToya BUGARIN JOSE LUIS
11. PEREZ GAVILAN TORRES MARGARITA	KARAM AHUAD ROBERTO
12. SADA ZAMBRANO R'IGELIO	GONZALEZ VILLARREAL JOEL
13. SALAZAR SALAZAR SERGIO ANTONIO	HEREDIA NIÑO DANIEL
14. CANTU RODRIGUEZ FELIPE DE JESUS	DE LA PEÑA Y GURZA CARMEN ELENA
15. GUTIERREZ ESTRADA ELODIA	CARRANZA ALMAZAN MA. DE LOURDES
16. MANZANERA QUINTANA JORGE ARTURO	JAVALERIA LINO MARIO EBERTO
17. LING ALTAMIRANO HECTOR FEDERICO	FALOMIR RUSSEK GUILLERMO JAIME

18. CORDERO LERMA LEONEL GERARDO	VAQUERA HIDROGO HECTOR
19. FAVA STAHL LISETTE	RODRIGUEZ GARCIA ELSA
20. VILLANUEVA GARCIA SAMUEL GUSTAVO	GUERRERO RENAUD GONZALO
21. SEGURA VAZQUEZ JAVIER	GARCIA REYES MARIA DEL REFUGIO
22. CHAVIRA RODRIGUEZ VICTORIA ESPERANZA	MARTINEZ ELIZONDO SYLVIA LETICIA
23. RAMIREZ BUCIO ARTURO	SOLIS DE LARA SAMUEL
24. CASTRILLON VALDES JULIO	RODRIGUEZ GONZALEZ CARLOS JAIME
25. COURTADE Y GARCIA JORGE ARMANDO	MALDONADO ALVARADO SERGIO EFREN
26. PINONCELY PROAL ROBERTO FRANCISCO	MORENO PRIETO MARIA GENOVEVA
27. CAMPOS JIMENEZ IGNACIO	GODINEZ PAZAREN HUMBERTO
28. FERNANDEZ DE CEVALLOS Y'URUETA FRANCISCO JOSE	OROZCO JARA JESUS MANUEL
29. DE LOS RIOS LUNA EFRAIN	NUÑEZ Y RAMIREZ JORGE ENRIQUE
30. ELIAS LOREDO ALVARO	ACOSTA RODRIGUEZ JUAN RAUL
31. GUTIERREZ JIMENEZ PABLO	CARDIEL MACIAS JOSE MANUEL
32. QUINTANA SALINAS ESTHER	NORIEGA DEL VALLE GRISELDA
33. MARTINEZ GUTIERREZ ENRIQUE	MENDOZA AVILA MARIA MARCELA
34. JONES JONES JEFFREY MAX	RIVERO RODRIGUEZ ATANACIO MANUEL
35. AGUIRRE FUENTES MARIA DOLORES	RODARTE DE LA ROSA JAVIER
36. OROPEZA MUÑOZ LORENA ESPERANZA	RAMIREZ RIVERA GEORGINA
37. GARCIA RIOS MOISES	PIÑA HERMOSILLO MARIO
38. ARGUELLO ACOSTA LIDIA	SIFUENTES HERNANDEZ MA. BLANCA
39. MARTINEZ GARCIA RICARDO	ORTIZ GARCIA HECTOR
40. SANCHEZ PADILLA SANCHEZ CARLOS FERNANDO	RODRIGUEZ DOMINGUEZ ROSALVA

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

LISTA REGIONAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO ACCION NACIONAL

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. CASTILLA PENICHE RAFAEL ALBERTO	MDAHUAR CAMARA MARIA VICTORIA
2. BALTAZAR SEGURA MARIA DE LA SOLEDAD	RIVERA CASTILLO CLARIVEL CONSTANZA
3. VASQUEZ CUEVAS VICTOR ALEJANDRO	CUEVAS MELO ABEL IGNACIO
4. RODRIGUEZ PRATS JUAN JOSE	PEDRERO NORIEGA BLANCA REGINA
5. GOMEZ MERIDA JORGE	LOPEZ MARROQUIN ENOCH
6. DZUL NOH BALDEMAR	RODRIGUEZ CASTILLO ALFREDO
7. MONTEJO BLANCO JOSE JESUS	PEREZ GAMBOA RAFAEL ALFONSO
8. BUGANZA SALMERON GERARDO	ALARCON HUESCA JOEL
9. ZAVALA PENICHE MARIA BEATRIZ	LAVIADA MOLINA HUGO ANTONIO
10. ARAMBULO GARCIA FIDEL	SANTIBANEZ GARCIA LUIS MIGUEL
11. ALFONZO UTRILLA CARLOS DAVID	BALLINAS CORTOIS ANGEL SATURNINO
12. MENDEZ LAVELLE LUIS	CANSECO LOPEZ GRACIELA DE JESUS
13. CICERO MAC-KINEY ROGER	CHAN Y CAAMAL ALBERTO
14. RUIZ GOMEZ ERIKA FABIOLA	LOPEZ BRITO MARIA ELENA
15. GUTIERREZ DE VELASCO OLIVER ALFONSO ANGEL	AVILA ESTRADA ADRIAN SIGFRIDO
16. VALENCIA ARROYO JORGE ALBERTO	LOPEZ HERNANDEZ ARTEMIO VICTOR
17. VALLADARES VALLE YOLANDA GUADALUPE	DZIB CAMBRANIS JOSUE
18. BECERRA PALMA TROY	BORGES DZUL WILBERT
19. LEON CRUZ NICLAS ALEJANDRO	DE LOS SANTOS GUADALUPE
20. HERNANDEZ SANCHEZ CESAREO	TORRES AVENDAÑO ROCIO DEL PILAR
21. MARTINEZ FLORES DONACIANO	GONZALEZ SANCHEZ PEDRO
22. AGUILAR SABIDO IRMA ROSA	SANCHEZ CARRILLO PATRICIA
23. IRAIZOS BRAVO ABEL RAYMUND	FELGUEREZ CARPY LUIS GERARDO
24. GUZMAN AVILES JOAQUIN ROSENDO	REVUELTA URIBE GERARDO
25. ESTRADA MERIDA MERCEDES ELEANOR	VARGAS SOLIS ANGEL DAVID
26. VALLADARES SANDOVAL CLAUDIO LAURO	OROPEZA OSORIO JUAN GUILLERMO GABINO
27. LOPEZ LOPEZ ELSA	JOO ESCAMILLA FRANCISCO JAVIER
28. COLLADO VIOLENTE LORENZO MANUEL ERNESTO	RIVERA PERNIA ERNESTO
29. ANDRADE MORA ROLANDO EUGENIO	RAMON FLORES DAVID
30. CUEVAS VELAZQUEZ SANDRA MARIA DE LA LUZ	SIMBRON BERNABE JUAN ESTEBAN
31. HERNANDEZ CLEMENTE GUADALUPE DEL ROSARIO	NUÑEZ HERNANDEZ ROSARIO
32. DUARTE SANMIGUEL VICTORIANO	PAREDES CRUZ CARLOS GABINO
33. LARA ARANO JUAN VENTURA	GALLARDO CRUZ CONCEPCION
34. AVILA ARANDA DANIEL	PAT XULUC MIGUEL ANGEL
35. SHAAR JIMENEZ CARLOS MIGUEL	RODRIGUEZ LOPEZ JESUS JAVIER
36. CASTILLO ANDRADE IHECTOR MIGUEL	TEPEPA GONZALEZ JORGE
37. LEUSCHNER TRAMPÉ ANGELICA AIDA	GOMEZ NUÑEZ JOSE ANTONIO MARTIN
38. ZILLI VIVEROS ARIEL	ESQUEVIL SANCHEZ JORGE ARTURO
39. BRISEÑO CORTES FRANCISCO LUIS	MOTA ROMERO HERIBERTO
40. DEL POZO SOSA ROSA MARIA	SANCHEZ CAMARGO HUGO ALFREDO

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

LISTA REGIONAL DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO ACCION NACIONAL

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. PAOLI BOLIO FRANCISCO JOSE	RETES GONZALEZ COS PABLO
2. CREEL MIRANDA SANTIAGO	ARIZMENDI URIBE EFRAIN
3. DIAZ AMADOR MARIA DEL CARMEN	MANTILLA Y GONZALEZ DE LA LLAVE JOSE RAMON DE LA SANTISIMA TRINIDAD
4. ADAME CASTILLO MARCO ANTONIO	LAVADORES PAZ RAUL AURELIO
5. SEGURA RANGEL SANDRA LUCIA	ROSALES FLORES DANIEL ALBERTO
6. FAESLER CARLISLE JULIO	AVILA MAYO OBDULIO
7. ESPINA VON ROEHRICH JUAN CARLOS	ARRUBARRENA GARCIA FRANCISCO JAVIER
8. HAMDAN AMAD FAUZI	MANZANERO ESCUTIA FRANCISCO XAVIER
9. GARCIA HERNANDEZ MAGDALENA	ISLAS LEON GUILLERMO BERNARDO
10. ORDOÑA MUÑOZ VICTOR MARTIN	HERNANDEZ Y LABASTIDA MANUEL ALEJO
11. GUTIERREZ ARCE GABRIELA JOSEFINA	MIER SANZ TRAPAGA FRANCISCO JOSE
12. TORRES SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	FONSECA CORTES ANA MARIA
13. CHAVEZ RIOS IRMA BEATRIZ	MOHEDANO ROMERO AURORA
14. HERNANDEZ BENITEZ OSCAR SERGIO	BENITEZ CRUZ ALBERTO
15. TORRES LANDA HERNANDEZ MARIA DE LOURDES	MEJIA GUZMAN MARIA GUADALUPE
16. KATZ BURSTIN ISAAC MARIO	HERREIRA FLORES JORDY HERNAN
17. LUEGE TAMARGO JOSE LUIS	URIBARREN CASTRO ENRIQUE
18. ALESSIO ROBLES LANDA MIGUEL CARLOS	MORENO PERALES ARNALFO
19. BERGANZA ESCORZA FRANCISCO	HAGHENBECK CAMARA JOSE ANTONIO DEL SAGRADO CORAZON
20. LUJAMBIO RAFOLS JULIO ALBERTO	ROMERO FARIAS MARIA GUILLERMINA
21. GARCIA PAREDES EDILBERTO	LOPEZ MACIAS VICTORIA RUTH
22. DIAZ LARA ANTONIO	VICENCIO ALVAREZ ABEL CARLOS
23. AGUILAR CONTRERAS JOSE FRANCISCO	MORALES SAENZ MARIA ELVA TERESA
24. GARCIA TERUEL RIVERO LUIS ALBERTO	FLORES SUSANO ROMAN
25. CERVANTES CALDERON JOSE	VILLANUEVA BAZAN ARTURO
26. GERMAN LOPEZ JORGE	JUAREZ HERNANDEZ ARTURO
27. RODRIGUEZ MIRAMON LOPEZ MARIA DEL CARMEN	TALLABS ORTEGA JESUS JACINTO RAFAEL
28. VELAZQUEZ GUTIERREZ JOSE FELIPE	HUERTA AROCHE ROSBALA
29. DEGANTE ARENAS TOMAS	CASTRO DIAZ WILULFO
30. TREVINO RIVERA JESUS ANGEL	XOCHICALE DIAZ CUTBERTO
31. VICENTE DIAZ ALFONSO	ESPEJEL LUNA VICTOR ANTONIO
32. SALAZAR BELLO HUMBERTO	GUTIERREZ MEDINA LUIS RICARDO
33. ROMERO RAMIREZ JOSE GUSTAVO	HERNANDEZ DIAZ JOSE ROSARIO
34. CEDILLO ALVAREZ CELIA ESPERANZA	CHAPA DURAN CELESTINO HECTOR
35. DELON BRAVO IRASEMA	ESCOBAR HERNANDEZ MARIA ARACELI
36. CRUZ MARTINEZ PANFILO	SANCHEZ RUIZ MARIO
37. GARCIAZAL MARTINEZ JOSE GERARDO HILARIO	MONTIEL GARCIA HECTOR OCTAVIO
38. PADILLA URIBE AMALIA	MARTINEZ RESENDIZ SIMON
39. ESCOBAR FLORES JOSE MARCELINO	PEREZ MILA OSBALDO
40. HERNANDEZ SALGADO ROBERTO JUVENTINO	IGNACIO LOPEZ CARLOS MIGUEL

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

LISTA REGIONAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO ACCION NACIONAL

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. VILLANUEVA VALDOVINOS LUIS GUILLERMO	ROMERO OSSEGURA SILVIA
2. OCAMPO ARANDA MA. GLORIA BERNARDITA	URIBE LOPEZ HUMBERTO
3. MARTINEZ CAZARES GERMAN	RIVERA TORRES SAUL
4. CHAVEZ MURGUIA MARGARITA DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS	ELVIRA QUESADA MARIA DE LOS ANGELES DEL SOCORRO
5. PAZ ZARZA JAVIER	GONZALEZ VILLAVERDE DAVID
6. VICENCIO ACEVEDO GUSTAVO ARTURO	LOYOLA TRUJILLO JOSE
7. CORRAL ROMERO MARIA DEL CARMEN	HUANTE MARTINEZ TOMAS ALBINO
8. DURAN REVELES PORFIRIO	INIGUEZ FERRER CARLOS DANIEL
9. AGUILAR TINAJERO NOE	JIMENEZ IZQUIERDO MARIA ALEXANDRA
10. MORALES CONEJO CARLOS	TACUBA GARCIA JOEL ANGEL
11. VEGA CASILLAS SALVADOR	ALVAREZ VIZCAINO OCTAVIO
12. RIVADENEYRA HERNANDEZ ALFREDO	CORTES JIMENEZ JOSE ALONSO
13. GARCIA PARRA LEONIDES	HERNANDEZ NAVAS AGUSTIN
14. TORRES DELGADO EPIFANIO	LORENZO CERVANTES LUIS
15. ESTRADA SAMANO JOSE ANTONIO JOAQUIN	ARREYQUE ROCHA LUIS OMAR
16. PEÑA CAMACHO ELIAS	VERA ARCOS FORTINO PORFIRIO

17. VILLASEÑOR VILLASEÑOR LILIA
 18. CORTES CERVANTES ARTEMIA
 19. AVILA GONZALEZ MARIA SOLEDAD
 20. MILIAN FLORES SIGIFRIDO
 21. PEREZ VALENCIA FELIPE
 22. MENDOZA LOPEZ RUBEN
 23. MENDEZ DAVALOS JOSE ALFONSO
 24. DEL VALLE SERNA ALVARO
 25. LARA SANCHEZ EDMUNDO OMAR
 26. HERNANDEZ PASTRANA AGUSTIN
 27. GOMEZ GONZALEZ LILIA
 28. CASTILLO MORELES MIGUEL
 29. ALVAREZ OLVERA FRANCISCO PONCIANO
 30. GUILLEN PEREZ RUIZ MA. CONCEPCION
 31. PEREZ ZARAGOZA EVANGELINA
 32. ORDOÑEZ MONROY GERMAN GREGORIO
 33. VICARIO ESTRADA ANDREA BERTHA
 34. AGUILAR Y MORENO JOSE MARCOS
 35. MAGANA BARBOZA JOSE LUIS
 36. MARTINEZ NORIEGA REBECA ELVIRA
 37. CRUZ MARTINEZ FEDERICO
 38. RODRIGUEZ ZAVALA JAVIER
 39. MARTINEZ BRAVO VIANNEY DONALDO
 40. VAZQUEZ JIMENEZ FIDEL

AVILES SANCHEZ MANUEL SANTOS
 GOMEZ AVILEZ MA. ANGELICA
 NIETO CHAVEZ ANGEL
 PEREZ LUCIANO MANUEL
 MENDOZA TORRES J. JESUS
 ACUNA RINCON ALEJANDRA
 GARCIA ROMERO VICTOR
 JUAREZ GARCIA MARIA GUADALUPE
 SERRANO MORENO FRANCISCO
 MENDOZA ATRIANO DEYANIRA DEL CARMEN
 JAIME ARTEAGA JUAN CARLOS
 MARTINEZ VAZQUEZ IRMA MARGARITA
 RAMIREZ ORTEGA MAXIMO
 ORNATE GONZALEZ MARTHA FRANCISCA
 VAZQUEZ SAMANO GEORGINA
 REYES MARTINEZ MAURICIO
 MOYO SALONES JORGE
 VICENCIO ESTRADA JUAN JOSE
 CORTES ESPINOZA SERGIO
 ALATRISTE ROSALES AGUSTIN HILARIO
 JIMENEZ RAMIREZ EFREN ARMANDO
 RAMIREZ PITI JOSE
 SANDOVAL PINEDA MA. DEL CARMEN
 PASTRANA QUINTERO CARLOS MARIO

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

LISTA REGIONAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. LAMADRID SAUZA JOSE LUIS BENJAMIN.	VARGAS RAMIREZ SERAPIO
2. AYALA ALMEIDA JOEL	HERMOSILLO GONZALEZ MARIA LUISA
3. JACKSON RAMIREZ JESUS ENRIQUE	AHUMADA ROMO BLADILENA
4. AGUILAR DIEGO	COTA JIMENEZ MANUEL HUMBERTO
5. DIAZ GONZALEZ ROCA OMAR	RODRIGUEZ RAMIREZ BERTHA YOLANDA
6. MUÑOZ FERNANDEZ LOURDES ANGELINA	MEDINA CASTILLO HILDA SOCORRO
7. CASTILLO PERALTA RICARDO	GARCIA SAUCEDA CARLOS ENRIQUE
8. LOMELI RIVAS ALFREDO	GARCIA DE JESUS JUAN MANUEL
9. GASCON MERCADO JOSE	GONZALEZ JIMENEZ FIDEL
10. TORRES MENDEZ CLARISA CATALINA	HUERTA REYES RAQUEL
11. MORALES ACEVES FRANCISCO JAVIER	MORALES GONZALEZ LUIS FELIPE
12. GONZALEZ CUEVAS ISAIAS	GARZON ZATARAIN JESUS ANTONIO
13. LOPEZ LUZ DEL CARMEN	HERNANDEZ GONZALEZ MARIA GUADALUPE
14. RIZO AYALA SALVADOR	CALVO GOMEZ MARTHA LILLIAN
15. GONZALEZ MACHUCA HECTOR RODOLFO	AGUIRRE RUIZ MARTIN GUSTAVO
16. DOIG ALVEAR GANDARA LUIS ALFREDO	BRISEÑO BECERRA CARLOS ALBERTO
17. CORONA LEON CARLOS ALBERTO	RIONDA ORNELAS ANA FAVIOLA
18. ROBLES ROMO SILVIA	TAMAYO ALFARO ERENDIRA
19. GUTIERREZ BARRERAS FAUSTO RAMON	LUNA MURILLO GUADALUPE VICTORIA
20. SANCHEZ ORTIZ JUAN	ARAMBURO PALACIOS JAVIER
21. ALCARAZ MUNGUA CLAUDIA ANGELICA	GONZALEZ RODRIGUEZ ESTEBAN
22. ZAVALA PADILLA MARIA BRENDA	LUJAN GUTIERREZ JOSE DE JESUS ANTONIO
23. BIZCARA LOPEZ MARIA FLORENTINA	ROMO GOMEZ LILIA PALOMA
24. CELAYA BARRAGAN CARMEN CONSUELO	LOERA AMADOR GLORIA ELIZABETH
25. MEJIA CASTRO SANDRA LUZ	SANCHEZ SANCHEZ GUADALUPE
26. AGUIRRE RAMOS GERMAN	RIZO CASTELLANOS GLORIA PATRICIA
27. FELIX CABANILLAS MA. DE LOURDES	HERNANDEZ BUSTAMANTE HUGO CUTLAHUAC
28. BONILLA MOLINA MARIO	MACIAS LOPEZ FELIPE
29. CASTILLERO MANZANO ROSA MARIA	DE LEON MEZA HUGO FIDENCIO
30. VALENZUELA LOBO MARIA TERESA	RODRIGUEZ CAMACHO JOSE LUIS
31. SOSA CAMPOS ENRIQUE JESUS ALEJANDRO	CARREON LOPEZ ROSA MARIA
32. VIZCAINO BARAJAS JOSE ANTONIO	LINARES GONZALEZ JORGE
33. GOMEZ NIETO OLGA PATRICIA	SANDOVAL CONTRERAS EDGAR
34. MARQUEZ DE ANDA JUAN ALBERTO	OSORIO PEÑA MARIA GABRIELA
35. SILVA ROMERO MATEO GUADALUPE	CARRILLO PALOMERA NICOLAS
36. SANCHEZ LEYVA VIRGINIA	HURTADO BARCENAS JOSE REYNALDO
37. SALCEDO PALACIOS HECTOR MANUEL	MORENO CELAYA ARACELI GUADALUPE
38. OLVERA AGUIRRE JOSE CARLOS	DIONISIO MONTIEL BEATRIZ
39. CASILLAS MUÑOZ RAQUEL	ANAYA CAMARGO MARIA DE LOURDES
40. SERRANO CARDENAS CELSO VICENTE	CHAVERO TAFOLLA MARIA ELENA

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

LISTA REGIONAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. PALACIOS ALCOCER MARIANO	ZAPATA GARCIA JORGE DOROTE
2. VALDES ROMO HECTOR	MELHIM SALINAS EDGARDO
3. JIMENEZ MACIAS CARLOS MARTIN	REYES ALVAREZ MACEDONIO
4. CANAVATTI TAFICH JESUS RICARDO	DE LA PEÑA SALAZAR LUCAS GILBERTO
5. PHILLIPS OLMEDO ALFREDO	TELLEZ SANCHEZ ANGELINA
6. TALANCON ESCOBEDO JAIME HUGO	AYALA VELAZQUEZ BENJAMIN
7. DE LA CRUZ MORENO MA. ADELAIDA	HINOJOSA HERRERA JOSEFINA
8. GIL CASTAÑEDA FRANCISCO JAVIER	ROBLES OLIVARES RAQUEL
9. ALANIS DE LA FUENTE GENARO	PEREA ALMANZA GUADALUPE
10. MEDINA TORRES JORGE GALO	DE LA FUENTE SOLIS ANA MARIA
11. OLVERA ACEVEDO JOSE MARCO ANTONIO	RAMIREZ STABROS JESUS
12. GOMEZ TUEMEN AMIRA GRICELDA	FLORES GUTIERREZ JUAN RAMON
13. ENRIQUEZ ORDOÑEZ EFREN	CANDELAS SALINAS RAFAEL
14. ACOSTA HERRERA JOSE LUIS	HERNANDEZ MENDOZA JUAN CARLOS
15. BAZAN FLORES OMAR	DEL RIO VENEGAS NORMA JULIETA
16. GUEVARA COBOS LUIS ALEJANDRO	CANTU VEGA MARCO ANTONIO
17. GARCIA QUINTANAR ARTURO JAIRO	CARREON GOMEZ RENE
18. GARZA VILLARREAL IRMA ADRIANA	LLAMAS CONTRERAS J. JESUS
19. NAJERA CASTRO NAHUM	VILLA ALMARAZ GABRIELA DEL CARMEN
20. CALDERON AMEZCUA MELVA NELIA	QUINONES RUIZ CARMEN AIDE
21. ESCAJEDO JIMENEZ JOSE RUBEN	GALINDO ROJAS FERNANDO
22. ZUÑIGA GONZALEZ JESUS	RESENDIZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER
23. ANDRADE BARCENAS MA. DEL ROSARIO	VAQUERA GARCIA VERONICA
24. MACIAS DIAZ HECTOR	CANALES PEREZ RODRIGO MIGUEL AGUSTIN
25. VALDEZ PEREA MARTHA	ROMO CORDOBA VICTOR HUGO
26. MONCADA DIAZ DE LEON SUSANA AYDE	PENA NEDER JUAN IVAN
27. PRIETO PRIETO ALFONSO	GUADARRAMA GONZALEZ PABLO FABIAN
28. BARRAZA SOTO ISIDRO	AVILES LOPEZ MA. ISABEL
29. YAÑEZ JURADO JESUS MOISES	SANTOS ALVAREZ MARCO ANTONIO
30. MERE ALCOCER PABLO	ARGUELLES LANDEROS MA. EMILIA
31. HERNANDEZ CASTRO HERMINIA	ARREDONDO AGUILAR JUAN ANTONIO
32. PEREZ ANGELES SILVIA	ARTEAGA ESPRIELLA ROSALBA
33. PEREZ ARREOLA MARICELA	VELAZQUEZ ROJAS SERGIO ANTONIO
34. BAEZA TERRAZAS JOSE REYES	GONZALEZ CARDIEL ANTONIETA MAYELA
35. GONZALEZ DANZ MARIO	ONTIVEROS HINJOZ ALFREDO
36. VALDEZ GAMBOA REYNALDO	JIMENEZ POMPA VICTOR HUGO
37. MENDEZ NIETO SERGIO RAFAEL	BLANCO GARCIA CARLOS
38. SANDOVAL SANTILLAN PEDRO	OLIVARES ROMERO JORGE IGNACIO
39. RAMOS RAMOS JOSE HERBEY	OBREGON ARREDONDO VIRGILIO
40. PEÑA GARZA FRANCISCO	MORIEL FERNANDEZ MARTHA ALICIA

17. AVILA ELENA ZENEN	TOBIAS FRANCO CONCEPCION
18. TEJEDA CRUZ TOMAS	NOVELO AYUSO JOSE LUIS
19. COUOH CANUL ERBER RENE	PEREZ IC GUADALUPE DEL ROSARIO
20. CRUZ ARANDA MARIA GUADALUPE	ORANTES MATU BEATRIZ EUGENIA
21. COHETO MARTINEZ VITALICO CANDIDO	LOPEZ CASTRO JERONIMO
22. ALCOCER RODRIGUEZ ENRIQUE	CALDERON ULLOA NORY ESMERALDA
23. DUPEYRON CORTES LUIS CARLOS	SANTES SANTIAGO LUCIA
24. MERAZ BARRERA HUGO ELIUD	PALFOX PINI ROSA LUISA DOLORES
25. CHUC PEREIRA MARTIN ENRIQUE	MOLINA OVANDO RAUL CESAR
26. HERNANDEZ AGUILAR ADY MARIBEL	MOLINA ZEPEDA MARIA CANDELARIA
27. MENDOZA CRUZ MARIA LILIA ARCELIA	ALTAMIRANO PORTILLO GLORIA GRACIELA
28. HERRERA GLORIA	OCAÑA PEREZ MINERVA
29. ESPINOSA POO MANUEL	GONZALEZ CORTES ANA MARIA
30. SANTINELLI RECIO GABRIELA PATRICIA	LOPEZ VILLANUEVA FERNANDO
31. COSTANZO CEBALLOS RAMON SALVATORE	CORONADO ALCOCER RUBEN PASTERMAK
32. QUIROZ GARCIA JOAQUIN	AREVALO PERALTA DELIA
33. PORTILLA BONILLA FRANCISCO	USCANGA MEDINA GILBERTO
34. SARMIENTO GOMEZ ILSE	PEÑA VERA LUIS ALBERTO
35. LUNA MARTINEZ JAIME	HUBER SERNA DOLORES MARIBEL
36. ZAVALA GARCIA ALDO	RODRIGUEZ AGUIRRE MERILDA ELISA
37. FARRERA GUTIERREZ LAURA	VASSALLO DOMINGUEZ FRANCISCO RAMON
38. REYES PALOMINO IRMA	LARA GONZALEZ GERARDINA
39. GARCIA RANGEL ARNUFO	MENDOZA GARCIA JESUS SALVADOR
40. HERRERA CRUZ ARTURO	RECIO TAMAYO MELBA CRISTINA

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

LISTA REGIONAL DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. JUAN LOPEZ MARIA DE LAS MERCEDES MARTHA	CABRERA GARCIA MARTA BEATRIZ
2. BARNES GARCIA GUILLERMO	PEREZ PIÑON JESUS MANUEL
3. GODINES BRAVO MIGUEL ANGEL	OLAYA VALADEZ JULIO
4. BUCIO MUJICA MARCOS AUGUSTO	BETANZOS MARTINEZ CUAHTEMOC
5. ACEVES SAUCEDO ANGEL	MORENO MERINO FRANCISCO ALEJANDRO
6. MORENO GARAVILLA JAIME MIGUEL	PAZ RAMIREZ ANGEL
7. IBARRA PEDROZA JUAN ENRIQUE	ARAIZA ORIARD ANA MARIA BEATRIZ
8. DURAN Y CHAVEZ JORGE	PALOMERO POZOS LAURA
9. MARTINEZ CRUZ MARIA GUADALUPE FRANCISCA	RIVERA CRUCES JORGE ISMAEL
10. ROSELL ABITIA MAURICIO ALEJANDRO	TELLEZ SANCHEZ ALICIA VIRGINIA
11. HERNANDEZ GOMEZ TULIO	JASSO NIETO OFELIA SOCORRO
12. SERRANO PEREZ HUMBERTO	FERNANDEZ FUENTES LUIS HUMBERTO
13. MEADE Y GARCIA DE LEON DIONISIO ALFREDO	GONZALEZ GUDIÑO MIGUEL ANGEL
14. CALLEJAS CASTAÑON JUAN MOISES	MORA AMADOR ALEJANDRO
15. DE LOS REYES TORRES JOSE MARIA	PRIEGO CALVA JESUS
16. CORICHI FRAGOSO JORGE ALFREDO	TELLEZ ENRIQUEZ MARTHA
17. HUEHPA TECUANHUHEY IGNACIO	GARCIA CAMACHO ADOLFO
18. GARCIA OLMEDO MARIA DEL ROCIO	PULIDO GARCIA GEORGINA ADRIANA
19. CASTELLANOS BARRAGAN MARIA DE LOURDES	LIRA ESTRADA GRACIELA PAZ
20. FLORES FLORES JUAN CARLOS	MORALES GONZALEZ RUTH
21. MENDOZA MORALES ENRIQUE	HERNANDEZ BLANCAS REBECA
22. RIVERA PORTO CARLOS ALBERTO	RODRIGUEZ MENDOZA YANIRA JUDITH
23. CRUZ DE LA ROSA MARIA ISABEL	ALVAREZ GARCIA LILI
24. MARTINEZ GARCIA CUAHTEMOC	REVILLA SERVIN GILDARDO JORGE
25. PUIG HERNANDEZ OSCAR MIGUEL	AMADOR VALDEZ ANA MARIA
26. PEREZ LOPEZ CESAR	AGUIRRE SALAZAR MARCO ANTONIO
27. RUIZ SALAS MANUEL GUILLERMO	FERNANDEZ GARCIA MIGUEL ANGEL
28. MAZARI ESPIN ROSALINA	VAZQUEZ ITURBE EDGAR
29. MC MAHON GARCIA EDUARDO	GOMEZ SEPTIMO ARIEL
30. RENDON ALVARADO FAVILA DEL ROCIO	GARCIA BRISEÑO ADRIANA ARACEI
31. RAMIREZ OVIDEO JOSE CARLOS	ORDAZ PINEDA NANCY
32. RUBIO BORDES GILDINO	BOBADILLA VALDIVIA ARTURO
33. PATIÑO TOBAR RAUL	LAVIN CALDERON PATRICIA EUGENIA
34. AGUILERA Y LOPEZ SALOMON	LAUG GARCIA HECTOR
35. ARMENTA MIER ALEJANDRO	RAMIREZ ANALCO FRANCISCA
36. PEÑA Y DIAZ MARIA CANDIDA REFUGIO	OLIVARES FLORES PERICLES
37. GONZALEZ MARINA MARIA JOSEFA	RAMOS RODRIGUEZ RAYMUNDO
38. BALDERAS MUÑOZ JUAN MAURO	VENTURA JIMENEZ MARIA ELENA
39. DE LA CRUZ MENEZ FELIPE FELIX	CAMARGO MEZA FERNANDO
40. VARON LEVY EDDIE JAMES	PINEDA BAEZ JOVITA LETICIA

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

LISTA REGIONAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. FLORES MORALES VICTOR FELIX	BAEZ ARENAS DALIA
2. CARRILLO ZAVALA ALFONSO	CASTILLA MADRID CORA AMALIA
3. HERNANDEZ TOLEDO RAMON	FLORES ULLOA JESUS CELERINO
4. SOBERANIS SOSA ERACIO	JERONIMO HERNANDEZ ANGEL
5. VILLERS AISPURO ISABEL	ALFARO WARING MARGARITA ROSA
6. LEON ESTRADA JESUS ARCADIO	BEAURREGARD DE LOS SANTOS LORENA
7. KU HERRERA ENRIQUE	CHAN EUAN MARCELINO
8. ORDAZ MONTES DE OCA SALVADOR	PEREZ DOMINGUEZ LORENZO
9. MAY LOPEZ MARIA DEL SOCORRO	CANTO TARACENA ULDARICO
10. ORTEGA HERRERA FERNANDO	PEREZ OSEGUERA GENOVEBA
11. NAZAR MORALES JULIAN	ALARCON MONTERO HORTENCIA
12. HERRERA DIAZ MARLENE CATALINA	CRUZ CRUZ GUADALUPE
13. GUZMAN LAGUNES NOEMI ZOILA	LOPEZ VENTURA JORGE
14. ENRIQUEZ GONZALEZ JOSE LUIS	MORALES DOMINGUEZ MELITON
15. CESPEDES JUAN CRISTOBAL	DE SILVA GUTIERREZ MARGARITA
16. SANTAMARIA CASANOVA JOSE ISIDRO	VAZQUEZ GARCIA JORGE ALEJANDRO

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

LISTA REGIONAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. DIAZ DIAZ DANIEL	BARRERA VELASQUEZ FERNANDO HEBERTO
2. MOTA RAMON	RODRIGUEZ SESMAS JULIAN
3. NEIRA CHAVEZ ARMANDO	SOTO CABELO PATRICIA
4. VELAZQUEZ SANCHEZ SARA ESTHELA	SALGADO MONTESINOS JUAN MANUEL
5. CANEDO VARGAS JORGE	MARTINEZ NAMBO EDNA JANETTE
6. FUENTES DIAZ VICENTE	ABARCA BURGOA SILVIA MARGARITA
7. ZUNIGA GALEANA EFRAIN	SANCHEZ CARDENAS RAMIRO
8. VELAZQUEZ Y JAACKS LUIS	VALLE ALVAREZ JOSE
9. MORENO PERALTA J. VICENTE	ZAVALA CALDERON MARIA ESTHER
10. LUNA DE LA VEGA HECTOR	SOLANO SEBASTIAN MARIA ALEJANDRA
11. PADILLA MEDINA SABINO	ECHEVERRIA ORTIZ FRANCISCO JAVIER
12. GARCIA HERNANDEZ FELIX	SANCHEZ MONDRAGON MARIO ALBERTO
13. PINEDA CHAVEZ JACARANDA	BECERRA DUARTE ANDRES
14. LUHRS CORTES ERIKA LORENA	LOPEZ TRUJILLO ARLETTE
15. TORRES AGUIRRE ROBERTO	ALARCON HERNANDEZ MIGUEL
16. ARMENTA DOMINGUEZ NORMA YOLANDA	BRAGO HERNANDEZ LEONARDO
17. MENDOZA VELAZQUEZ ENRIQUE	TEJEDA VEGA JAIME
18. DE LUIS ROMERO JOSE MARIANO	CORONA SALTO MIGUEL
19. EUGENIO FLORES JOEL	CASAS HERNANDEZ GRISelda GUADALUPE
20. PASTOR MEDRANO ISIDRO	ZEPEDA AGUILA GLORIA
21. LUGO ZUNIGA RENE	PARRA SANCHEZ GUSTAVO
22. CARBAJAL FUENTES SILVANO	ARELLANO MANTERO FERMINA
23. REBOLLAR PEREZ EDGARDO	GARCIA MORON MYRNA ARACELI
24. VALLE BARRAZA JOSE	RUIZ CANCINO MARIA ELENA
25. VILLELA FUENTES FELIX	TORRES CORNEJO SAMUEL
26. DELGADO AGUIRRE MOISES	MUÑUZURI ARANA SAMUEL ENRIQUE
27. LOPEZ MATEOS JOSE BENIGNO	FLORES AGUILAR MARCOS
28. BENHUMEA GONZALEZ LAURA ELIZABETH	NAVA PIÑA PABLO FERNANDO
29. PONCE OROZCO NORMA	MORENO MENDOZA MARTIN ROGELIO
30. SANTILLAN CASTILLO ESPERANZA	LARIOS CASTRO PATRICIA
31. MENDEZ TOLENTINO CANDIDO	GARAY LOPEZ RICARDO
32. FIERRO SANCHEZ ALEJANDRO ERASMO	GOMEZ COLLADO ROBERTO
33. TINOCO VAZQUEZ VICTOR MANUEL	GARCIA AGUILAR ZOTICO HORACIO
34. REYES RODRIGUEZ MARTHA ELENA	IZQUIERDO SANCHEZ HIDALGO DAVID ALBERTO
35. AVILA NUÑEZ LINO ENRIQUE	HONORATO NAJERA GLORIA PAULA
36. MUCINO DURAN FAUSTO	TELLO VILLA JOVITA
37. GUARNEROS OLIVERA CARLOS-JAVIER	CASTRO FUENTES RITA
38. GONZALEZ ALPIZAR EVA CONSUELO	CRUZ LOPEZ ROSA MARIA
39. LARA NAVA MARIA DE LA LUZ MODESTA	ZALDIVAR PEREZ FRANCISCA ROSA MARIA
40. GOMEZ LUGO ELDA	FILORIO LAIR ANA MARIA

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

LISTA REGIONAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. GASTELUM VALENZUELA MARTHA DALIA	BARRAZA AYALA ISRAEL
2. ALONSO RAYA AGUSTIN MIGUEL	MANDUJANO VAZQUEZ PEDRO CARLOS
3. BARBOZA LLAMAS MAXIMIANO	VELASCO SALAZAR JUAN ALFONSO
4. PARRA RODRIGUEZ GILBERTO	ROSAS CAMACHO CARLOS ALBERTO
5. ARMENTA BELTRAN RICARDO	ESPINOZA GAZIOLA JESUS ALBERTO
6. VUCOVICH SEELE ALMA ANGELINA	CASTELO MONTAÑO HECTOR RAUL
7. SOTELO GARCIA CARLOS	FIGUEROA PEREZ PRISCILIANA
8. SANTOS ORTIZ PETRA	CORONA GAZPAR HERIBERTO
9. MARTINEZ MOSCOSO DOLORES MARISA	RODRIGUEZ BANDA ALFREDO
10. CAMPOS OCHOA J. ISABEL	JIMENEZ VALENZUELA MARIA EUGENIA
11. ZAVALA MARQUEZ CATALINO	HERNANDEZ GARCIA MA. CONCEPCION
12. SOTO ELIZAGA MONICA	MARROQUIN BRAVO CARLOS ROBERTO

13. LEAL ESCOBOSA ISAIAS	PEREZ ARROYO RAUL
14. GERARDO HIGUERA RICARDO	FERRER CALDERON ARMANDO
15. VILLAVICENCIO AYALA SILVIA LORENA	BELTRAN DELGADILLO ILDA
16. RICO ARZATE ENRIQUE	MONToya OROZCO JORGE
17. PRIETO ORTEGA ERNESTO	RIOS MORALES ALEJANDRO
18. PELAYO MACIAS RAMONA AURORA	Mayoral Sanchez JOSE BENJAMIN DE JESUS
19. AHUMADA QUINTERO AUDOMAR	RAMIREZ RAMOS FRANCISCO
20. MELENDEZ LUEVANO SAMUEL	GALLARDO MUNGUA MARIA GUADALUPE
21. FUENTES DIAZ ANA MARIA	GONZALEZ MARTINEZ BENJAMIN
22. URIAS GERMAN GREGORIO	SUAREZ ALBA JOSE ANTONIO
23. ESCUDERO GONZALEZ RAYMUNDO	VENTURA HERRERA ABDIEL CRISTO
24. SANCHEZ MACIAS GUSTAVO	TERRIQUES GONZALEZ SALVADOR
25. PEREZ CANCHOLA JOSE LUIS	BELTRAN GOLDSMITH SILVIA GLORIA
26. SEPULVEDA PARRA BERNABE	SANCHEZ CAMACHO HERIBERTO
27. RAMOS CERVANTES JOSE DOLORES	SOTO VALENZUELA ANTONIO
28. CASTRO OSUNA CARLOS	LUJAN CELAYA ALFONSO
29. DELGADO IBARRA RAUL	ROSAS RAMIREZ MARIA DE LOS ANGELES
30. CASTAÑEDA VALENCIA JOSE CLEMENTE	JARERO COLDIVAR JUAN
31. GARCIA QUIÑONES ALFONSO GERARDO	MOYA MOYA FRANCISCO
32. BONEO VAZQUEZ CESAR	AGUILAR ARAGON CARLOS FEDERICO
33. FIGUEROA JUAN MANUEL	GONZALEZ RENDON GEORGINA

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

LISTA REGIONAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. RAMIREZ CUELLAR ALFONSO	SALCEDO RAMIREZ ABEL
2. DE LA PEÑA GOMEZ ANGELICA	SANTOS VILLARREAL GABRIEL MARIO
3. GUAJARDO ANZALDUA JUAN ANTONIO	CASTREJON BRITO ALEJANDRO
4. HEREDIA ZUBIETA CARLOS ANTONIO	HURTADO COELLO SANTIAGO
5. MALDONADO OCHOA RODRIGO	DAVILA HERNANDEZ LORENZO
6. ARAGON CASTILLO HORTENSIA	CARRERA HERNANDEZ JORGE GUADALUPE
7. GARCIA CHAVEZ JAIME	VILLAREAL TORRES MONCERRAT ELVIRA
8. LUJAN URANGA BERTHA ELENA	Dominguez ARAUJO ALFREDO
9. JIMENEZ GUTIERREZ LUIS ROBERTO	IBARRA RIOS FRANCISCO
10. TOVAR ORTIZ ROSALIO	SERRANO SORIANO SERGIO
11. ALONSO PEREZ PEDRO	ALMARAZ MALDONADO MIGUEL ANGEL
12. VILLARREAL ALVARADO APOLONIA	VERA VELEZ LILIA MARTHA
13. CARDENAS HERNANDEZ RAYMUNDO	CALZADA VAZQUEZ ROSAURA
14. HERNANDEZ ALMAGUER NANCY EDITH	HERRERA RODRIGUEZ JOSE LUIS
15. ARGUJO BALDENEGRA EDUARDO	CUELLAR REYNA JUANA
16. GARCIA GOMEZ DANIEL CARLOS	CERVANTES GARCIA JOSE ALFREDO
17. MTANOUS CASTAÑO LAILA YAMILLE	LOZANO MARTINEZ GERARDO ALBERTO
18. CABALLERO ACOSTA ROSA VIRGINIA	TOBIAS SIGALA FRANCISCO JAVIER
19. SOSA GUERRERO MARIA DE LOS ANGELES	DE LA FUENTE KURI ARMANDO
20. GARCIA MUÑOZ ARTURO	MUÑOZ DOMINGUEZ FERNANDO
21. GOMEZ LOPEZ ANTONIO	GONZALEZ CASTILLO GRACIELA
22. SANCHEZ GARIBAY JOSE ABEL	DE LOERA GUILLEN MIROSLAVA NAYELI
23. ORTIZ ROSALES JOSE	PONCE DIEZ MARINA JUAN CARLOS
24. ROSALES SALDIVAR SILVIA	SANTIBANEZ RODRIGUEZ JOEL
25. PEREZ GIROL ISMAEL	MARTINEZ PARTEARROYO ZENON
26. MORALES PEREZ JOSE LUIS	OLVERA MATEOS ANTONIO
27. RINCON LIRA EFRAIN	SANCHEZ PACHECO GERARDO
28. SEGOVIA ROLDAN GUADALUPE DE LA PAZ	BECERRA ARIAS ENRIQUE
29. GAMA RAMIREZ JOSE DE JESUS	GUEVARA DIAZ MARIA DOLORES
30. MEDINA ORTEGA MANUEL	GLORIA BUSTOS DIANA ARMINDA
31. DAVILA CHAVEZ GUADALUPE SANTIAGO	LOREDO MENDEZ CLAUDIA PATRICIA
32. LOPEZ GUERRA SOL ELVIRA	RIVERA MARTINEZ JOSE
33. TOVAR ORTIZ MARCO AURELIO	MONTES SANCHEZ CELIA
34. RODRIGUEZ RIVAS RAUL	CANO CONTRERAS ABELARDO
35. CERDA BALDERAS ESPERANZA	GARCIA RAMIREZ FRANCISCO JAVIER
36. RAMOS RIVERA ALEJANDRO LUIS	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA GUADALUPE
37. OLVERA CAMACHO JAIME ARTURO	BENITEZ HERNANDEZ ALFREDO
38. ROCHA FELIX FELIPE	AGUILAR MENDEZ GUILLERMO

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

LISTA REGIONAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

J2
PROPIETARIO

SUPLENTE

1. LUNA KAN FRANCISCO EPIGMENIO
2. DIAZ REYES JOSE OCTAVIO
3. ARGAIZ ZURITA NORMA GABRIELA
4. CANTU NAJERA ISAIU PETRONIO
5. GONZALEZ DAVAR JUAN JOSE
6. CAPUCHINO HERRERA ELBA MARGARITA
7. ARCEO CORCUERA ALVARO
8. PINEDA CASTILLO CESAR AGUSTIN
9. CEBALLOS TRUJEQUE ANA LILA
10. AGUIRRE HERVIS ARMANDO
11. PEREZ GARCIA MANUEL
12. BARAJAS OLEA ROSELIA MARGARITA
13. BAGDADI ESTRELLA ABRAHAM
14. PEREZ MENDOZA ALBERTO
15. DOMINGUEZ VELASCO ANGELICA MARIA
16. AUBRY OROZCO MARIA DEL SOCORRO
17. VAZQUEZ LOPEZ ELOI
18. SAURI BAZAN OSCAR HERBE
19. MORALES SANCHEZ REY
20. MUZA SIMON LATIFA
21. MATOS COUOH VICTOR MANUEL
22. ESTRADA GORDILLO MARIA DOLORES
23. CARMONA HERNANDEZ GABINO
24. GUTIERREZ PEREZ VICTORIA
25. IRRYS SALOMON IGNACIO
26. SALAZAR JIMENEZ JUDITH
27. MOSCOSO PEDRERO JORGE MODESTO
28. MARQUEZ ESPINOSA NELLY
29. NARVAEZ NARVAEZ WILBERTH
30. BERTONI UNDA CARLOS ENRIQUE
31. FLORES SOTO ALBERTO DONATO
32. HUERTA RIVADENEYRA ROSA LINDA
33. ZARATE VARGAS GUSTAVO RAUL
34. BONILLA VAZQUEZ ELEAZAR
35. BALCAZAR GUZMAN LILIANA DEL CARMEN
36. ARRIOLA CARDENO MIGUEL ANGEL
37. GUEVARA BARRIOS RUBEN SAMUEL

ALZINA CAMPOS EDMUNDO AUGUSTO

GOMEZ HUERTA RICARDO

BAEZA CRUZ ARGENTINO

GARCES VENEROS MANUEL JAIME

ENRIQUEZ HABIB LUIS ALEJANDRO

TOVAR DIAZ GILBERTO

BURAD MONTES JUAN

ESCOBAR OCAÑA HERNAN

GONZALEZ CALZADA GONZALO JESUS

PALACIOS PEREZ MARIA ANGELICA

LOPEZ GOMEZ NICOLAS

PULIDO CHIUNTU REYNA AMERICA

ESPADAS ANCONA UUC-KIB

DE LA CRUZ ARIAS YOLANDA

GUTIERREZ MARTINEZ BEATRIZ

MIER VIDAL MARIA DOLORES DE LOS ANGELES

HERNANDEZ FUENTES JORGE ANTONIO

PECH Y FERNANDEZ BLANCA ESTHER

HERNANDEZ CRUZ JUAN

CHABLE MENDOZA CARLOS FRANCISCO

DUARTE SANCHEZ PABLO EFREN

AVENDAÑO ARGUELLO ROSA MARIA

GONZALEZ IGNACIO RAUL

SEGURA VELAZQUEZ BRUNO

ALVAREZ JUAREZ JOSE

MERCADO COSSIO VERONICA

CARBAJAL BORGES CARLOS ARMANDO

JAIMES GARCIA PAULA

BERRONES MENDEZ LETICIA

MARTINEZ TOLEDO FRANCISCO MAYO

DELFIN AVENDAÑO LUZ DEL CARMEN

SOSA TREJO LUIS ALBERTO

BARRAGAN ANDRADE JAVIER GUADALUPE

GARCIA GARCIA GLORIA AGUEDA

MORENO AGUILAR VICTOR MANUEL

SANCHEZ AGUIRRE LUIS FRANCISCO

VILLANUEVA HERRERA SILVIO

14. VAZQUEZ OSORNO VIOLETA MARGARITA

15. GARCIA JIMENEZ PLUTARCO

16. ROJO E INCHAUSTEGUI MARIA DE LOURDES

17. LOPEZ RIOS ALVARO

18. CASTAÑEDA NAVARRETE MARCELINO

19. MORALES SANCHEZ EFRAIN

20. GARZON CONTRERAS NEFTALI

21. RUIZ ANCHONDO MARTHA PATRICIA

22. IMAZ GISPERT CARLOS

23. JIMENEZ RICARDEZ RUBEN

24. LANDER CORONA ANTONIO UBALDO

25. ROJANO DIAZ MARIA ERMI MARTHA

26. GARCIA SUAREZ, MARIA MIROSLAVA

27. DURAN VERA JOSE

28. RIVERA PEREZ JOSEFA

29. CALDERON GARCIA MABEL

30. SANCHEZ KABATSKAIA SVETLANA

31. OROPEZA MORALES JOSE MANUEL

32. ARIZPE FERNANDEZ EDGAR CESAR

33. CARRILLO GONZALEZ ADRIANA

34. SANCHEZ RAMIREZ FERNANDO

35. YESCAS CEDILLO FROYLAN

36. PEDRAZA SANCHEZ ENRIQUE

37. RAMIREZ CADENA JOSE MIGUEL

38. LARA BORGES JORGE

SUAREZ DEL REAL AGUILERA JOSE ALFONSO

FLORES VELASCO GUILLERMO

LOPEZ Y BRUN MARIA EUGENIA DEL PILAR

KRAUSSE RIVERA JUAN CARLOS

PADILLA TRUJANO CAROLINA

PASTRANA CHAVEZ JOAQUIN JUVENTINO

AVILA ORDOÑEZ RIGOBERTO

PEREZ PEREZ JUAN ANDRES

GUTIERREZ MARQUEZ JUAN

ROMERO VAZQUEZ GERARDO

CRUZ GUTIERREZ ROSALINA INES

HERRERA CHAROLET JOSE RODOLFO

GONZALEZ LOPEZ JOSE OSCAR

AGUILAR SALAZAR JOSE GREGORIO SALVADOR

GONZALEZ ARTEAGA LEONEL

SAMPERIO LEON MARIA TERESA

CARRILLO GONZALEZ BEATRIZ

SANCHEZ CERDA ELIA

GARCIA FRANCO JOSE JESUS

CASTRO SURIANO RICARDO

CRUZ JUAREZ ALEJANDRO

MARTINEZ CONTRERAS GEORGINA ROSALBA

Salinas Robles FELIPA AGUEDA

GUZMAN MARTINEZ MIGUEL EDUARDO

RODRIGUEZ CABELO SAUL

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

LISTA REGIONAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

PROPIETARIO

SUPLENTE

1. OSORIO ROMERO SERGIO BENITO
2. MORA AGUIRRE MARTIN
3. ESQUIVEL FARIAS SUSANA
4. PENALOZA GARCIA BONIFACIO
5. LAGUNAS ANGEL ANTONIO
6. ESCOBEDO PEREZ MARIA DEL CARMEN
7. CHAVARRIA BARRERA ARMANDO
8. PEÑALOZA IZAGA MA. VICTORIA
9. SEGURA RIVERA BERNARDO
10. GUTIERREZ CUREÑO JOSE LUIS
11. GUZMAN REYNA JUSTINIANO
12. PORTILLO AYALA CRISTINA
13. DIAZ DE JESUS MARCELINO
14. GALLEGOS ARAUJO FABIOLA
15. LARA Y VILLA SAMUEL
16. RODRIGUEZ AGUIRRE FELIPE
17. MANZO YEPEZ JOSE LUIS
18. RODRIGUEZ MERA SOFIA
19. SANDOVAL RAMIREZ PABLO
20. ROSAS DOMINGUEZ REYNALDO
21. ROMAN LOPEZ ELISABED
22. VACA MORALES ALFONSO
23. HERNANDEZ ESTRADA LORENZO RAFAEL
24. DIAZ MORALES PILAR TERESA
25. LOPEZ PAREDES URIEL
26. VERGARA CRUZ SERGIO
27. RAMOS CAMACHO LIDIA
28. MOLINA FRANCISCO DAVID
29. ENRIQUEZ FELIX JOSE JAIME
30. FERREIRA SANCHEZ LEONCIO
31. PEREZ PALACIOS ANGEL
32. OVANDO CARRILLO XAVIER CAHERI
33. VALLEJO ESQUIVEL J. JESUS
34. GONZALEZ GARCIA OFELIA
35. RAZO VILLAGOMEZ MARCO TULIO
36. NORMAN QUINTERO ROSA ISABEL
37. MADRIGAL SANCHEZ LIBERO
38. CONTRERAS QUEVEDO CELSO
39. ESQUIVEL ZALPA JOSE LUIS

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

LISTA REGIONAL DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

PROPIETARIO

SUPLENTE

1. MUÑOZ LEDO Y LAZO DE LA VEGA PORFIRIO ALEXANDRO
2. PEREZ FLORES FABIAN
3. OLIVA FRAGOSO SILVIA
4. SODI DE LA TIJERA DEMETRIO JAVIER
5. BATIZ Y VAZQUEZ BERNARDO
6. BATES GUADARRAMA LENIA
7. GARCIA SAINZ LAVISTA RICARDO
8. GONZALEZ ZAMORA ADOLFO
9. CASTILLO JUAREZ LAURA ITZEL
10. ENRIQUEZ ROSADO JOSE DEL CARMEN
11. HERNANDEZ OAXACA AGAPITO
12. JIMENEZ FLORES ELSA PATRIA
13. ORDOÑA SAÑEDRA ALEJANDRO VICTORIANO
14. RUIZ SUAREZ RICARDO

SANCHEZ LUNA JOSE LAURENTINO

ESPINOSA TORRES FELIPE

GUERRERO FLORES ALBERTO

SAN MAMES ROCA LORENZO SEGISMUNDO

ACOSTA OAKES RODRIGO ROEN

LOPEZ ANGEL CARLOS

ANTONIO HERNANDEZ HIPOLITO

ALEMAN GARCIA JOSE ANTONIO

TOLEDO DIAZ GUMERCINDO

RIVERA HERNANDEZ MARIO

MARTINEZ CRUZ JOSE

SANCHEZ CAMACHO ALEJANDRO

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE
REPRESENTACION PROPORCIONAL

LISTA REGIONAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO CARDENISTA

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. DUARTE MOLLER ARMANDO	ROMAN SANCHEZ FRANCISCO
2. GALLARDO MENDEZ SAUL	COLIMA ZEPEDA ANGEL
3. AGUAYO DAMIAN PEDRO	ZERMERO TORIZ JUAN
4. ZEPEDA ALCANTAR ARTURO	HERNANDEZ MADRIGAL ELIZABETH
5. PEREZ BARRON RAFAEL	RAYGOSA AMBRIZ JOSE ANTONIO
6. VERDUZCO GUTIERREZ OCTAVIO	ARMENTA AVILA CARLOS
7. ALVARADO BERRELLERA HECTOR GABRIEL	ACOSTA RUELAS ALBERTO ANGEL
8. SOTO BLANCARTE JAIME	RODRIGUEZ MARIN KATIA ELIZABETH ALEJANDRA
9. ROJAS REYES ANTONIO	BERROSPE DIAZ LIZ MARICELA
10. PEÑA GOMEZ GREGORIO	AGUILAR SANCHEZ JUAN
11. BERNAL GONZALEZ RAFAEL	SAINZ NAVA ONEIDA ELENA
12. MARTIN DEL CAMPO RAMIREZ LETICIA	GOMEZ AVINA MARIA TERESA
13. MARTINEZ LOPEZ JORGE	VERDUGO HERNANDEZ MARIO OMAR
14. NOLASCO MEDINA JAVIER HUMBERTO	MEDINA RAMOS ADRIAN
15. PEÑA GOMEZ NORBERTO	LOPEZ ROSALES MARGARITA
16. ANGULO MORALES MARIA ROSALINA	AGUILAR BOJORQUEZ MARIO ISMAEL
17. CAMACHO RIVERA MIGUEL	JAIMES VANEGAS FELIPE DE JESUS
18. MARISCAL ARREDONDO ADOLFO	ARIAS PEREZ MA. ALICIA
19. VALDEZ TORRES SIPRIANO	CARMONA VALENZUELA MARICRUZ
20. BECERRA RUELAS AGUSTIN	PEÑA CARDENAS MARTINA
21. MEDINA PARTIDA RAMON AARON	AGUILAR FELIX VICTOR MANUEL
22. ALVAREZ FLORES JOSE ARMANDO	BECERRA RUELAS JOSE ALEJANDRO
23. ENCINES MEZA MARGARITA	DIAZ ROBLES MARIA EDUWIGES
24. NUÑEZ LOPEZ VICENTE	DIAZ NEGRETE TERESA
25. ARMENTA INZUNZA JESUS CESAR	OCHOA GARCIA MARGARITO
26. HERNANDEZ JORGE GUADALUPE	NAVARRO ELIAS
27. ARREDONDO CEBALLOS GUMERCINDO	ARAGON PORTILLO BERTA ALICIA
28. ANAYA FLORES PABLO	ORTIZ MACARENA MAURO
29. POMPA ARRIOOLA MA. ANGELINA	RODRIGUEZ RAMIREZ JUANA
30. GOMEZ FLORES MA. CRUZ	VILLANUEVA VAZQUEZ MARTHA ALICIA
31. GUZMAN VALDEZ AVELINO	MALDONADO RENTERIA RAMON
32. VILLARREAL RIVAS EMILIO	CARBAJAL FLORES JOSE HIGINIO
33. RAMIREZ URRUTIA JOSE NATIVIDAD	MURGUIA GARZA ADELINA
34. ESQUEDA TORRES ROSENDO	GARCIA GARCIA GUILLERMO
35. TABARES DIAZ CECILIO	LORENZANA DAVILA PEDRO
36. CALVARIO MAGANA JOSE ANGEL	QUEVEDO DUARTE TERESA
37. RAMIREZ LOMELI JESUS	CHAVEZ HINOJOZA CELIA
38. CORONA ARANDA MARIBEL	ANGUIANO RODRIGUEZ FELIPE
39. ACEVES LAVIN BLANCA ESTELA	RUIZ SEGOVIANO DAVID ENRIQUE
40. LOPEZ PADILLA CECILIA	COLMENARES MARIA LETICIA

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE
REPRESENTACION PROPORCIONAL

LISTA REGIONAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO CARDENISTA

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. PEDROZA ESPARZA TOMAS	ROSAS PALACIOS ENRIQUE GUILLERMO
2. AYALA HERRERA RODOLFO	ACEVEDO FLORES SAMUEL
3. LUNA ARELLANO LAURO	CANO RONQUILLO LAURA ESTELA
4. LOPEZ ALVAREZ LUIS	CHAIREZ CEPEDA VICENTE
5. GARCIA IBARRA SAUL	CASARES RODRIGUEZ ROCHE
6. CASTILLO HERMIDA ANTONIO	MARTINEZ MARTINEZ MA. DEL REFUGIO
7. AGUIRRE RASCON ANTONIO	SIGALA SOLIS HUGO ANTONIO
8. HERNANDEZ MORENO ANA ALICIA	RUIZ NAJERA FRANCISCO
9. CORONADO ALVARADO JOSE LUIS	MORENO AYALA JESUS
10. PICAZO ALVAREZ FELIX	DURON LLAMAS SERGIO
11. LOZANO PADILLA MOISES	RUBIO FERNANDEZ ROBERTO
12. ALCANTARA REYNOSA JORGE	CABRERA REYES JUAN ANTONIO
13. ANGELES SOTO LOURDES	ORDUNA MARTINEZ MA. MAGDALENA
14. ACOSTA PEREZ MARINA	HARO TORRES JAVIER
15. ABAD SANDOVAL RUMUALDO ALBERTO	TOVAR SANCHEZ MARIA TERESA
16. ESPINOSA SANTIAGO EZQUEL	MORALES ARCAUTE IVONE JAQUELINE
17. GONZALEZ MANUELA	HERNANDEZ GONZALEZ SALVADOR

18. VELAZQUEZ VAZQUEZ ANA
19. ROMO LUCIO HUMBERTO
20. ROSALES MARTINEZ JESUS
21. PEREZ HERNANDEZ DOMITILIO
22. GONZALEZ MURILLO ARMIDA
23. PEREZ RAQUEL
24. ANACLETO MORALES MARIA BUENAVENTURA DEL CARMEN
25. ESTRADA MACIAS ELIA
26. CORONEL RIVERA RODOLFO
27. RAMIREZ HERNANDEZ MARIA DEL ROSARIO
28. DEL VALLE LOZANO HUGO FRANCISCO
29. RAMOS RODRIGUEZ ALFREDO
30. MENA TREVINO SERGIO ANIBAL
31. GARCIA RAMON
32. BARCENAS MARIA ELENA
33. MARTINEZ BARCENAS MA. DE JESUS
34. DURON MELENDEZ GERARDO
35. RIOS RIOS MARTHA
36. ESTRADA DURAN AGUSTIN
37. MELLENDEZ PEDROZA MARIA
38. GONZALEZ GONZALEZ MARIA CARMEN
39. GARCIA REYES JOSE LUIS
40. DE LA CRUZ GONZALEZ LUZ VIRGINIA

RODRIGUEZ HERNANDEZ CRESCENCIO
ESCOBEDO BUENDIA MANUEL
DURON MELENDEZ JUAN JOSE
MONTALVO ESCARENO MARGARITA
SOLTERO MARTINEZ LIBORIO
VELA HERNANDEZ ROBERTO
MIRANDA LINCON MIGUEL

PALACIOS ADAME RODRIGO
RUIZ NAJERA ESTHER
GONZALEZ ORTIZ JUANA
PIÑA SANCHEZ MARISELA
GAMEZ LLAMAS ANTONIO
COVARRUBIAS QUIROGA HUMBERTO
MARTINEZ ANGUIANO JULIO CESAR
ARAMBULA MEDINA JORGE HUMBERTO
GOMEZ SIERRA MIGUEL ANGEL
LOPEZ GARCIA ALFREDO
DURON MELENDEZ M. SOLEDAD
FLORES DAVILA ROSA MARIA
MAGALLANES MELENDEZ MA. DEL CARMEN
GARCIA REYES MA. DE LOURDES
REYES CARLOS HUGO
RODRIGUEZ RANGEL ELISEO

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE
REPRESENTACION PROPORCIONAL

LISTA REGIONAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO CARDENISTA

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. LUNA ANDRADE ANTONIO	TORRES DOMINGUEZ CARMEN
2. PLEITES HURTZAULT LIDIÁ EUGENIA	MORALES PALMA ADELFO
3. SANCHEZ MIRANDA MANUEL	SOLIS ESPINOZA CAYETANO
4. MAYO MARTINEZ ARTURO	MENDEZ RAMOS JUAN DIEGO
5. LOPEZ CRUZ REMEDIOS ZONIA	SIERRA LOPEZ DANIEL
6. MARTINEZ VELAZQUEZ LUIS	CANTO DIAZ JOSE
7. GOMEZ SANCHEZ JORGE	ARENA DOMINGUEZ ELISEO
8. MONTALVO BRAVO SILVIO JESUS	DOMINGUEZ ALVAREZ DOMINGO
9. GONZALEZ RAMIREZ HERMILIO	RICARDEZ GALLEGOS RUBEN
10. TAPIA RODRIGUEZ MARIA ESTELA	RUIZ AGUILAR JORGE ENRIQUE
11. ALARCON RUIZ GUADALUPE	VILLEGRAS LARIOS TERESA
12. MORENO HDEZ. JOSE DEL CARMEN	VILLAMIL AREVALOS YTURBIDE
13. DIAZ CERECEDO CANDIDO	CORREA GARCIA SILVIA DAMIANA
14. CASAS MORENO REYNA LINA	HERNANDEZ TORRES EUTIMO
15. GOMEZ MORALES JOSE AURELIO	GOMEZ SANTOS JOSE MANUEL
16. LOPEZ LIBREROS ROSENDRO	MENDEZ VASQUEZ ADRIAN
17. NOGUEIRA CHAVEZ TOMAS	LAGUNES HERNANDEZ JOSE DIONICIO
18. MALDONADO TINOCO ISMAEL	CASTILLO HUESCA JULIAN
19. TINOCO MARTINEZ MARIA MILAGROS	VIDAL REYES ADRIAN
20. ESCAMILA JIMENEZ JOSE	ALVAREZ BASURTO SANDRA LUZ
21. HERNANDEZ FLORES NICOLASA	GONZALEZ GONZALEZ MA. DEL CARMEN
22. MARQUEZ MARTINEZ ESTEBAN	MARQUEZ QUIROZ RAUL
23. RODRIGUEZ MENDOZA ROSA	ORTEGA VAZQUEZ IRMA LEONOR
24. PALITE JOSE ANGEL	MARTINEZ HERNANDEZ NICOLAS
25. ROMERO MENDEZ MARTIN	JIMENEZ MARTINEZ CARMEN
26. LAGUNES SEVILLA JOSE	LOPEZ FERRER AUSENCIA GUALBERTO
27. GONZALEZ SOLIS JESUS MELCHOR	NAVARRO PEREZ JANUARIO
28. SANCHEZ MANRERO GUSTAVO	NOVELO CHAN SERGIO ENRIQUE
29. TUZ RIVERA MARIA CANDELARIA	ENRIQUEZ ZAPATA DANILO
30. PLEITES HURTZAULT BRENDA	CRUZ GUTIERREZ ANASTACIO
31. SANCHEZ GARRIDO RICARDO ARMANDO	PECH DZIB ALBERTO
32. CHI NOH CARINA DEL ROSARIO	DZIB CAHUICH FERNANDO
33. ONGAY SUMOHAÑO EDGAR	JIMENEZ JESUS DEL CARMEN
34. HERNANDEZ ANASTACIO REYNALDO	MARTINEZ CATARINO
35. RODRIGUEZ ISIDORO INOCENCIO	SANCHEZ CANO CATALINA
36. SEVILLA IRISSON ANA MARIA	LAGUNES SEVILLA LUIS ALBERTO
37. SOLIS LOPEZ LUISA	PLEITES HURTZAULT CLAUDIA
38. GARCIA BUCIO MA. DEL CARMEN	LOPEZ COLLADO PAULINO EUTIMO
39. HERNANDEZ MARTINEZ MARIA ALEJANDRA	AGUILERA ISLAS MARIA TERESA ELADIA
40. MARTINEZ OLMS JOSE FRANCISCO	HERNANDEZ TORRES ROSA ISELDA

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE
REPRESENTACION PROPORCIONAL

LISTA REGIONAL DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO CARDENISTA

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. ANDRADE GARCIA GUILLERMO	EVARISTO LOPEZ MIGUEL JOSE LUIS
2. PIÑERO LOPEZ GENARO JOSE	AGUILAR GALLARDO RAFAEL SANDINO
3. ROBLES MANNING FRANCISCO JOSE LUIS	FUENTES VIDAL NAYIELI
4. CARLOS ORNELAS GILBERTO	DAVILA ZAMACONIA SOFIA
5. TORREBLANCA COY JAIME	MEDINA ALVAREZ JOSE GUILLERMO
6. HERRERA AGISS MANUEL	ANTUNA CRUZ CARMEN
7. DE LA PIEDRA Y MATUTE JOSE MARIO	CASTRO MENDOZA FRANCISCO
8. HERRERA GUZMAN ARMANDO PASCUAL	PEREZ ORTIZ LEONARDO
9. GUERRA MENA ROSA MARIA	NAVARRETE PALACIOS LUIS MARIANO
10. HERRERA SALGADO JOSE MARIANO	AMARO GARCIA COSME
11. REYNOSO CASTRO AIDE	TREVINO ARREOLA MA. DEL CARMEN ABDALA
12. JIMENEZ RAMIREZ MAXIMO	MAYA NOCHEBUENA MARCO ANTONIO
13. VALLEJO CRUZ MARIO HUMBERTO	SANCHEZ SANTAELLA JOSE GUADALUPE
14. IBARRA ARELLANO FRANCISCO	IBARRA ARELLANOS CARLOS ALEJANDRO
15. MONDRAGON AGUILAR AURELIO	DELGADO SOLIS YRENE
16. CHAVEZ JUAREZ SERGIO	HERNANDEZ HERNANDEZ CASIMIRO
17. GUIZAR VIASCAN DANIEL	SAUCEDO ROSAS ROSENDO
18. GONZALEZ ORTIZ ZOilo	RAMIREZ LOPEZ PEDRO
19. TORRES VILLASEÑOR LUZ MARIA	JIMENEZ RAMIREZ MARTIN
20. MARTINEZ HERNANDEZ MARGARITA	GARCIA Y GARCIA FIDEL MARCIANO
21. HERRERA DELGADO ANTONIO	LOPEZ JUAREZ RODOLFO
22. BONILLA FLORES MARCELO	FLORES RODRIGUEZ ALEJANDRO
23. MACIAS LOYO NICLAS FERNANDO	ESPINOZA AVILA BIBIANA
24. MONROY PACHECO MARTIN MARGARITO	SALOMON TOLENTINO GOLBERTO
25. ANDRADE FLORES JAIME ALBERTO	RIOS TIRADO JESUS
26. RIVERA CARBAJAL YOLANDA	GARCIA DIAZ MARIA TERESA
27. USPANGO TAPIA JOEL	CUATEPOTZO DURAN ANA MARIA
28. LOPEZ VARGAS MAXIMINO	LOPEZ VARGAS J. TRINIDAD
29. VAZQUEZ PEREZ JOSE PROSPERO	LANDA VILLEGRAS FLORENCIO
30. ROMERÓ CANO OSCAR	HERNANDEZ ANTONIO
31. DIAZ PEÑA FELIX DANIEL	CASTILLO CASTILLO EDILBERTO
32. BADILLO ZUÑIGA GILBERTO JORGE	MORENO ROJAS TELEFÓRIO REYES
33. ZARATE CRUZ CECILIO	ZARATE MENDOZA DEMETRIO ALEJANDRO
34. JUAREZ HERNANDEZ AURELIO	MONTIEL SAAVEDRA LOLO
35. GERADO MIRANDA MACEDONIO	REYES HERNANDEZ MARCIANO
36. GERARDO MIRANDA RAFAEL ARMANDO	RODRIGUEZ AVILA ADAN
37. ROMERO HERNANDEZ APOLONIO	HERNANDEZ CRUZ ARTEMIO
38. LUGO MOCTEZUMA JOSE ASENCION	HERNANDEZ MONROY MARCELINO
39. MENDEZ MORENO GRACIELA	HERNANDEZ MILLAN MARIA ELENA
40. RAMIREZ LUGARDO JUAN RICARDO	CONSTANTINO PEREZ ELVIA

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE
REPRESENTACION PROPORCIONAL

LISTA REGIONAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO CARDENISTA

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. CORREA HERNANDEZ MAX AGUSTIN	MONTES VARGAS JOSE ANTONIO
2. ANDRACA GARCIA CECILIA ALICIA	GUZMAN VILLEGRAS DOMITILIO
3. HUEZO PELAYO JUAN MANUEL	VARGAS LORENDO ESTHER
4. LAREDO ROJAS ELSA LETICIA	SANTIAGO SANTIAGO ADRIAN
5. GARCIA Y MONTIEL JOSE LUIS	ARZATE HERNANDEZ ROBERTO
6. CARMONA LOPEZ RICARDO	MIRANDA ONTIVEROS PEDRO
7. REA LOPEZ ANTONIO	ROJANO VALDES MARIA EUGENIA
8. CHEJIA ALFARO JACOB0 DAVID	SANCHEZ TORRES ROBERTO
9. TETELA HERNANDEZ TEODULO	MUÑOZ CID VICENCIA
10. CARRERA IDELFONSO DANIEL	CAMPOS MEDBANO MARIA JOSEFINA
11. GONZALEZ MOFENO JOSE SERGIO	HERNANDEZ MEDINA MA. CONSUELO
12. SANCHEZ PICAZO DESIDERIO	CARRILLO RODRIGUEZ ERNESTINA
13. GARCIA RODRIGUEZ CRUZ ALEXANDRO	MARTINEZ ORTEGA RODOLFO
14. ESPINOSA LEYVA AMADA MARIA	RODRIGUEZ CANO REFUGIO
15. MIRANDA HERNANDEZ LADISLAO	VILLAFUERTE NAVOR PEDRO
16. MENDOZA VEGA GENARO	MENDOZA GARCIA NESTOR

17. VALDEZ SUAREZ DALILA	MORALES LOPEZ JOSE JESUS GERMAN
18. SORIANO AMBROSIO CANDIDO	AVILA ROQUE ALFONSO
19. ZULETA VILLAVICENCIO PATRICIA	MIMILA CANO LUCIA
20. HERNANDEZ CHAVEZ MARIA ENRIQUETA	ANDRADE ROMERO ALBERTO
21. ZAMORANO GONZALEZ EMILIO	SANTAMARIA RAMIREZ ROBERTO RUBEN
22. CAMACHO VEGA JUAN	CRUZ SANTILLAN CRISTINA
23. CASTILLO DURAN MANUEL	ENRIQUEZ PEREZ ERICKA
24. ORTEGA HERNANDEZ FABIOLA FRANCISCA	VILLALPANDO RAUDALES LISA
25. PEREZ SORIA ARMANDO	AVILES JAIMES CANDIDO
26. HERNANDEZ ACOSTA ESTEBAN	SANCHEZ ALVAREZ JUAN ARTURO
27. CORREA HERNANDEZ FABIOLA SUHEY	ARRIAGA JIMENEZ JACQUELINE
28. ROCHA AVILA VICTOR MANUEL	TORRES OLVERA MARIA GUADALUPE
29. QUINTANA VERA MIGUEL	FLORES PACHECO MARTA PATRICIA
30. PRADO GONZALEZ HILARIO	ESCOVEDO VELASQUEZ LLOLANDA
31. BARRETO GONZALEZ JAVIER	MARTINEZ LUNA ANGEL
32. LOPEZ Y PARDO ENRIQUE RICARDO	VARGAS BUCIO ISIDRO
33. GRANADOS CONSUELOS BULMARO	PELAYO PELAYO MA. DEL REFUGIO
34. ORTEGA ORTEGA EMILIO CARLOS	CORNEJO ORTIZ FRANCISCO JAVIER
35. FABILLA LEMUS JUAN DE JESUS	LUNA CAMPOS JAIME
36. BARBOSA MARQUEZ FLAVIO MIGUEL	JUAREZ ROMERO VICTOR
37. SALOME JOACHIN HUMBERTO	COMPARAN ARROYO SALVADOR
38. REYES JIMENEZ AGUSTIN	ZAMORA HERNANDEZ FRANCISCO
39. SUAREZ GALVAN MA. LUZ	GARCIA RAMIREZ JUAN ANTONIO
40. VAZQUEZ ROJAS SILVANO VICTORIO	MUÑOZ ALVAREZ EDUARDO

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE
REPRESENTACION PROPORCIONAL

LISTA REGIONAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO DEL TRABAJO

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. MACIEL ORTIZ MA. MERCEDES	AGUNDEZ MONTAÑO JOSE ANTONIO
2. ESCOBAR GARCIA HERON AGUSTIN	SANCHEZ ACOSTA MARIA GUADALUPE
3. CERVANTES RIVERA JAIME	GOMEZ MEZA LUIS ERNESTO
4. AREVALO MALDONADO SALVADOR	RUIZ LUZ ELVIA
5. RUFFO VELARDE ADAN ENRIQUE	GOMEZ MORENO AGUSTIN
6. PADILLA PEÑA JOEL	GUZMAN GUTIERREZ ESTELA
7. LOPEZ PARTIDA EUNISE	CRUZ GUTIERREZ DEMIAÑ
8. VALDEZ FLORES MA. DEL ROSARIO	VALDEZ GONZALEZ DOLORES
9. PADILLA PEÑA GILBERTO	ESTRADA GARCIA IRMA LETICIA
10. BALDERAS MARTINEZ DANIEL	RUIS ARAMBL J. JESUS
11. INIGUEZ MARMOLEJO NICOLAS	MEZA CAMPOS DINA GABRIELA
12. MADRIGAL TISNADO MANUEL	ARROYO MARTINEZ JOSE ALFREDO
13. DURAN MERCADO MA. LEONOR	TOLEDO AMBRIZ LUIS ALEJANDRO
14. TORRES MEZA JOSE LUIS	TOLEDO PADILLA ENRIQUE
15. HERRERA SIQUEIROS ROBERTO BELARMINO	AGUIRRE SOSA JOSE LUIS
16. GONZALEZ HERNANDEZ EMILIA	SANCHEZ HUERTA MIGUEL
17. MEJIA RAMOS JUSTINO	HERNANDEZ VEGA J. GUADALUPE
18. GARCIA SOLIS J. JESUS	LLAMAS BENITEZ CARLOS
19. DURAN MERCADO MA. GUADALUPE	OLIVARES DAVALOS ARMANDO
20. SOLORIO ARIAS ENRIQUE	GARCIA SOLIS MARIA GUADALUPE
21. MONTES DE OCA BEJARANO ELVIA GERANIA	DE LA CRUZ MANZO ANTONIO
22. CENTENO RAMOS MA. GUADALUPE	SANCHEZ RAMIREZ MARTIN
23. FLORES GONZALEZ JOSE	SOLIS AVALOS JAVIER
24. ARROYO CONTRERAS TERESA	BERNARDINO JIMENEZ TERESA
25. ROSALES VAZQUEZ MA. DE LA LUZ	SANCHEZ RAMIREZ MARGARITO
26. DUARTE OCHOA VERONICA	LEON MEZA FRANCISCA
27. MONGE LUNA LIDIA ARCELIA	FIGUEROA OLIVAS LUIS ANGEL
28. GUTIERREZ PEÑUNURI CARLOS CRISTOBAL	BASILIO PEREA ARMANDO
29. MACHADO LOPEZ LUIS ALONSO	VASQUEZ MARTINEZ LETICIA ISABEL
30. RIVERA ESCALANTE LETICIA	ALCARAZ ZARATE ALMA NEREYDA
31. LEON MEZA LYDIA	SALAS MARTINEZ VERONICA
32. ARELLANO RUIZ ANDRES ENRIQUE	GUIZAR NORIEGA JOSE GUADALUPE
33. HERNANDEZ OSUNA MARIA OLGA	SANCHEZ CHAVARRIA JOSE LUIS
34. BANDILLA REYES SUSANA MARIA	GARCIA DAVILA VICTOR ANTONIO
35. PIÑA HERRERA JUDITH CRISTINA	PINA SANCHEZ VERONICA
36. PIÑA SANCHEZ PEDRO	TOSTADO ZATARAIN MANUEL
37. VALDEZ CASTRO OSCAR GUADALUPE	DIAZ HERNANDEZ OLGA BRICIA
38. LIZARRAGA OSUNA JOSE ATANACIO	GASPARRE JUAN-JOSE
39. CRUZ CRUZ GREGORIO	CARRAZCO ESPINOZA ROSA ISELA
40. FELIX ACOSTA RAMONA ALICIA	PALAFAX MUÑOZ GREGORIA

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE
REPRESENTACION PROPORCIONAL

LISTA REGIONAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO DEL TRABAJO

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. CRUZ MARTINEZ JUAN JOSE	RODRIGUEZ MORALES ARMANDO
2. CANTU GARZA RICARDO	GARAY ULLOA SILVANO
3. GAMBOA GARCIA J. SOCORRO	ROBLEDO REYES ARMANDO
4. SALEM MASSO JUAN	GARCIA ALVAREZ ERNESTO
5. BELMÁREZ HERRERA JOSE	HERNANDEZ CRUZ JOSE LUIS
6. AYUP SILVETI SERGIO	SANCHEZ LARA MARIA DE JESUS
7. GARCIA MACEDO PABLO	ESQUIVEL ARIAS ROGELIO
8. RAMIREZ ARONA JOSE MARIA	FRAUSTO ORNELAS JOSE
9. REYES REYMERS FERNANDO JAVIER	VENEGAS GALLEGOS LIDIA
10. GALLEGOS BADILLO MARIA SILVESTRE	ESTRADA LARA RAMIRO
11. MACIAS LOERA ANTONIO	JIMENEZ RANGEL ERCILIA
12. RODRIGUEZ GARCIA J. SANTOS	LIMON RUIZ MARIA CRISTINA
13. BOCALEGRA COSTILLA PEDRO	MALDONADO CALDERA HECTOR
14. VALENCIANA ZUÑIGA LUDOVIC SERGIO	RUIZ SANCHEZ JOSEFINA
15. CONTRERAS MENDOZA ARMIN	MARINES LUEVANO LUIS MANUEL
16. MARTINEZ TREJU SOCORRO	DE LEON DIAZ GUADALUPE
17. MORENO TOBAR JOSE CRUZ	GALLEGOS LOPEZ MARTIN
18. HERNANDEZ M. FERMINA	CONTRERAS DOMINGUEZ BELEM
19. BOCALEGRA PATENA SANJUANA	PATENA DE LA CRUZ MARIA DE LOURDES
20. ROBLEDO RIOS JAVIER	MARTINEZ ONTIVEROS MARIA EUGENIA
21. RUIZ SANCHEZ JOSE DE JESUS	ADRIANO MALDONADO JOSE JUAN
22. BECERRA BECERRA MARIA DE JESUS	GARCIA TREVINO NORA ESTELA
23. MEDINA PEREZ ROSA ESTHEDA	GARDUÑO VEGA JUAN
24. CERDA MARTINEZ MARIA CONCEPCION	ROSALES RODRIGUEZ ROGELIO EDGAR
25. RAMOS MORALES ENRIQUE	RAMOS MORALES FRANCISCO JAVIER
26. MUÑOZ CARMONA MARIA DE JESUS	GALVAN ZAPATA VICTORIA
27. SANCHEZ TORRES ENRIQUE	RANGEL RAMIREZ ROBERTO
28. PEREZ BUTRON MARIA ANGELICA	MONARREZ ORTEGA GRISELDA INES
29. SILVA FRANCO MARIO	MORALES HERNANDEZ REBECA
30. MIRELES EMMA	MUÑOZ HERRERA OLGA JULIA
31. CASTRO MARTINEZ MARIA EUSTOLIA	HERNANDEZ CERVANTES GABRIELA
32. ONTIVEROS SOTO MARIA TERESA	RAMIREZ QUIÑONES MIGUEL ANGEL
33. MOLINA REYES JOSE ANTONIO	MORALES CASTRELLON HILDA
34. CERVANTES DELGADO MARIA JOSEFINA	CHAVEZ ALMANZA JUAN FRANCISCO
35. GARCIA PEREZ MARIA ESTHER	CHAVEZ CERVANTES ELSA MARGARITA
36. SANCHEZ CUEVAS MARTHA ESTEFANA	MARTINEZ VALDEZ BEATRIZ ADRIANA
37. LOPEZ GALVAN MARIA YOLANDA	REYES SILVA FRANCISCO JAVIER
38. QUINTERO ELPIDIO	ACEVEDO MARTINEZ MARIA MARTHA
39. ROBLEDO OLVERA BERNARDINO	PASOS PARRA BEATRIS YDELA
40. SILVA VARGAS ROSENDO	VAZQUEZ LEOPOLDO

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE
REPRESENTACION PROPORCIONAL

LISTA REGIONAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO DEL TRABAJO

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. LOPEZ LOPEZ JOSE LUIS	VELASCO MARTINEZ ARTURO
2. ACOSTA ZAVALA GERARDO	CANUL HUCHIN JOSE ALVARO
3. ROSARIO TORRES GUSTAVO	XICOTENCATL SANCHEZ JOSUE
4. PALACIOS MORENO LUCIA DEL CARMEN	BUENDIA CADENAS ADDY YOLANDA
5. QUE GONZALEZ JOSE LUIS	LOPEZ BALLINA MANUEL
6. RODRIGUEZ ONTIVEROS RAUL HUMBERTO	CAUICH Y KAUIL SEVERIANO
7. GONZALEZ SANCHEZ ANASTACIO ALFREDO	HERNANDEZ ROMERO RUBEN
8. FARRERA GOMEZ NEIN	HUERTA YEDRA JESUS MARTIN
9. MANCILLA SOSA FRANKLIN	PIMENTEL RAMIREZ JULIO ANGEL
10. LOPEZ RAMIREZ ABRAHAM	BONIFAZ MORALES MARCO ANTONIO
11. LOPEZ CONSTANTINO JESUS	GUTIERREZ PALACIOS MARIA EUGENIA
12. ALEGRIA CASTAÑON ETELBERTO	NORICUMBO PEREZ DOROTEA
13. GONZALEZ JIMENEZ FILEMON	DURANTE GOMEZ RENE ALBERTO
14. TOVILLA BARRAGAN CARLOS LUIS	MORENO ANAYA JUAN CARLOS
15. ZUNIGA GOMEZ MIGUEL ANGEL	ALVAREZ RANULFO HERMILIO
16. VELASCO CRUZ FLOR DE HORTENSIA	PEREZ CRUZ LUIS MANUEL
17. GUTIERREZ DOMINGUEZ HECTOR	CATALAN ALMERALLA MARLEN BEATRIZ
18. MENDOZA NARCIA OSCAR	FLORES GONZALEZ LILIA

19. YAH HUCHIN ANELISBET	YAH TUM LEOCADIA
20. DZUL CAMBRANIS EMILIANO	TAMAYO VALENCIA JULIO CESAR
21. CHAN CHUC BENIGNO	KAU PEDRAZA HEYDI DEL ROSARIO
22. MAYO YAH LUIS	CHI BALAM MARGARITA
23. CHAN BALAN GEUDY	MAGAÑA SANCHEZ GUADALUPE
24. CHE TAMAYO NOEMI DEL CARMEN	ORTEGON AGUILAR VENANCIO
25. TAMAY PECH CANDIDO	BURGOS CERVERA DALIA MARGARITA
26. RODRIGUEZ RAMOS LIDIA NOHENY	ORTEGON AGUILAR MA. DOLORES
27. ORTEGA HERNANDEZ MARGARITA	LARA OLIVARES ROGERIO
28. LOPEZ HERNANDEZ MARCOS ANTONIO	CEN TUN OLIVARES
29. YAH TUN CATALINA	AKE MENDEZ JOSE ENRIQUE
30. MAYO YAH ROSALBA	YAH HUCHIN MATILDE DEL SOCORRO
31. ARIAS RAMOS LILY	CAMBRANIS BERMON GUADALUPE
32. CERVERA GONZALEZ JUAN ANTONIO	VELASCO ORTIZ JUAN ENRIQUE
33. RAMIREZ ESPINOSA MIRIAM ALEJANDRA	FLORES MIS LEONARDO
34. CASANOVA CHACON ROBERTO ISABEL	ESTRADA URBINA CARLOS MARIO
35. MORGADO VELAZQUEZ ERASTO	CARRAL RIOS JOSE RENE
36. MENESSES DOMINGUEZ ARTURO	GARCIA NOVELO NELDA BEATRIZ
37. CERVERA MARRUFO LEYDI MAGDALENA	ORTEGA MENDOZA YOLANDA
38. MARTINEZ ANGELES HUGO	ALEGRIA LINARES CRISANTA
39. SERRA CANDELARIO SALVADOR	FLORES CASTRO ARCELIA
40. QUINO GOMEZ JORGE LUIS	CASTRO DE LA ROSA DAVID

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE
REPRESENTACION PROPORCIONAL

LISTA REGIONAL DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO DEL TRABAJO

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. ARREOLA ORTEGA PABLO LEOPOLDO	FLORES HERNANDEZ EUGENIA
2. PEREDO AGUILAR ROSALIA	MORALES ACOLTZI JOSE VICTOR
3. LOPEZ CANDIDO JOSE ARTURO	ARROYO CUEVAS JAVIER
4. SOTO LLAGUNO RAFAEL ALONSO	RIOS RODRIGUEZ RUBEN
5. GUTIERREZ REYES JAVIER	CARRILLO JAIME LUZ MARIA
6. RESENDIZ DIAZ SUSANA	SAUCEDO MORA TRINIDAD MANUEL
7. BARRANCO SANCHEZ JUAN	GONZALEZ VALENCIA JUAN
8. FRANCO NAVARRETE ARMANDO	CERVANTES VELEZ ARTURO
9. HUERTA VILLANUEVA PEDRO	BELTRAN ZAVALA DOLORES
10. FIERRAS ALVAREZ MARIA DEL SOCORRO	BARRERA BARRERA FEDERICO
11. BALDERRAS EXTEMICO FELIPE JOAQUIN	VERGARA SANVICENTE EURFRACIA
12. SANCHEZ RIOFRIO RAYMUNDO	GARCIA CUAHUIXTECO JESUS
13. GARCIA RIVEROL VICENTE CONTINENTE	GUERRERO MORGADO ARTURO
14. MENA PORTILLO CLAUDIO	MARTINEZ VALDOVINOS GENARO ALFONSO
15. GALVEZ PEÑA VICTOR MANUEL	RIOFRIO AVELAR BONIFACIO
16. VAZQUEZ ROSAS ALEJANDRO	GUERRERO MORGADO JOSE
17. SANTOS CERVANTES PROSPERO	BAUTISTA DOMINGUEZ ALVARO
18. LINO MARTINEZ ROBERTO	MARTINEZ RODRIGUEZ FELICIANO
19. MARTINEZ RODRIGUEZ ZEFERINO	TORIBIO SANTOS FRANCISCA
20. RAMOS MARTINEZ LORENZO	BLANCO OSORIO ARMANDO FRANCISCO
21. LUNA GARCIA DANIEL	MENDEZ ROSAS GONZALO
22. MARCIAL GARCIA JOSE ROMUALDO FEDERICO	GONZALEZ FUENTES SANDRA ALICIA
23. FERNANDEZ CERVANTES GUADALUPE	FUENTES SERRANO JORGE ALBERTO
24. GARCIA BAUTISTA HIPOLITO	COYOTE PEDRAZA GUADALUPE
25. GRACIA GOMEZ MARTINA	VERA OROPEZA NARCISO FELICIANO
26. GONZALEZ RODRIGUEZ LUCIA GUADALUPE	MUÑOZ GONZALEZ ANDRES
27. MARQUEZ GONZALEZ FORTUNATO	GARCIA CERON JOSE PORFIARIO REYES
28. FLORES COCOLETZI UBALDO	GONZALEZ VAZQUEZ JUAN MANUEL
29. GARCIA MARIA REYNA	PANTLE LARA LAZARO
30. HERNANDEZ GOMEZ DAVID EDUARDO	VASQUEZ MARQUEZ VALENTE OLIVERIO
31. SALINAS HERNANDEZ FAUSTINO	PEREZ BARRANCO ROBERTO
32. HERNANDEZ SANCHEZ JOSE LUIS	SOLIS ESTRADA GABINO
33. SALINAS HUERTA JOSE FERMIN	SAN LUIS FLORES JOSE ADRIAN
34. RODRIGUEZ GONZALEZ FERNANDO	CISNEROS RODRIGUEZ DONACIANO FERNANDO
35. MUÑOZ GONZALEZ ALBARO JUAN	GONZALEZ ORTIZ RUFINA LUISA
36. GRACIA VAZQUEZ ENRIQUE ESTEBAN	LOPEZ ORTIZ GUDELIA
37. REYES ORTIZ JULIO MARIO	REYES ORTIZ CRISPINA JUVENTINA
38. SAN JUAN LOPEZ GUILLERMO	ZEPEDA DELGADO PIEDAD
39. GARCIA HERNANDEZ JUAN RICARDO	RIVERA ENRIQUEZ ADRIANA
40. TREJO HERNANDEZ OBUDIA	GARCIA TIBURCIO MARCIANO

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

LISTA REGIONAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO DEL TRABAJO

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. PATIÑO POZAS LUIS	OYORZABAL GOMEZ MAURO
2. ESTRADA VEGA VICENTE	JIMENES ROMERO SEVERIANO PROCORO
3. GONZALEZ TRUJILLO JUAN	HERNANDEZ PERALTA ENRIQUE
4. BENAVIDEZ ROBLES BALTAZAR	MALDONADO MELGOZA MAURO
5. WAY GARIBAY JORGE MIGUEL	ORTIZ CLEMENTE MINERVA
6. GARCIAS MARIN MARIA LUISA	HERNANDEZ GARCIA REY
7. JIMENES ROMERO SEVERIANO PROCORO	SANCHEZ JIMENEZ ERMINIA
8. MORA DE LA CRUZ ISIDRO	ABRAJAN LOPEZ ANGELINA
9. ISLAS ANGELES BENITO	SIRIA VALDOBINO MARIA DE LOS ANGELES
10. ALVAREZ LUNA JAIME	REYES HONORATO VERONICA
11. VALDOVINOS FLORES FERNANDO	VELARDE GONZALEZ SERGIO
12. BERNAL VARGAS EPIFANIO	GONZALEZ RAMIREZ EMIGDIO
13. BELLO LOCATZIN VICTOR	GUTIERREZ LOAEZA GILA
14. SOLIS DE LA LUZ JOSE DEL CARMEN	FELIPE PIÑA RAUL
15. ALVAREZ MALDONADO PEDRO ARISTEO	PEREZ PEÑA JOSAFAT
16. AVILA PEREZ DARIA ROSA	MORALES ZARATE EFREN
17. VALENCIA VARGAS MARIA VICTORIA	DIAZ ESPINOSA VICTOR
18. MORALES JIMENEZ ADELFO	GARCIA SANCHEZ FRESBINDA LAURA
19. CHAVEZ RODRIGUEZ ALICIA	LOEZA OLANDA OLIVER
20. MEJIA RAMIREZ LUIS	LUNA FLORES MA. GUADALUPE
21. CARRILLO SANCHEZ ARTURO	REYES GARCIA MARIA GUADALUPE
22. VARGAS VILLALOBOS JOSE LUIS	HERNANDEZ AVILA MARIA DEL ROCIO
23. VELAZQUEZ REYES EDUARDO	FRANCISCO CRUZ TEODORO
24. GERVACIO SOSA ARTEMIO	CERVANTES CARRANZA PASCUAL FLORENTINO
25. MADRIGAL LACHINO MORELOS MARK	MORA HUERTA JOSE LUIS
26. GUTIERREZ GRANCIANO OSCAR	AYALA GARCIA MARIA DEL CONSUELO ELVIA
27. REYES CAMACHO ADRIAN	HERNANDEZ AVILA MARIA DE LA LUZ
28. ZIZUMBO RICO ELEAZAR	WARELA VILLA ANGELINA
29. TIZATL REYES MARCELA	NERI MONROY RAUL
30. MUÑOZ MORAN RAUL	SANTIAGO HERMENEGILDO
31. HERNANDEZ NIEVES CATARINO	MARGARITO SANTIAGO MARCOS
32. MALDONADO MARTINEZ MARTIN	GARCIA BAUTISTA J. GUADALUPE
33. PEREZ ESTEVEZ PEDRO ALBERTO	PEREZ RODRIGUEZ JUAN ADOLFO
34. PEREZ PEÑA EVARISTO	ESPARZA GRANADOS MARIA ISABEL
35. VILLAMAR TOMAS JUAN	VELAZQUEZ MARTINEZ FERNANDO
36. MARTINEZ SERRANO CARINA	VAZQUEZ GALLEGOS MARIA ESTELA
37. VELAZQUEZ MARTINEZ MARGARITA	LECHUGA ANDRADE EUGENIO
38. ORDAZ TREJO FRANCISCO	LOMELI CEDILLO MODESTA SOCORRO
39. SANCHEZ ROMERO JOSEFINA MINERVA	VILLA PAREDES JOSE LAMBERTO
40. GALVEZ PACHECO ZULIA	RAMIREZ MIGUEL ANICETO ALEJANDRO

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

LISTA REGIONAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. JIMENEZ TABOADA JORGE ALEJANDRO	RUVALCABA ALMANZA MARIA DE LOURDES LILIANA
2. RODRIGUEZ LUIS ALEJANDRO	ZARAGOZA HERNANDEZ RAUL
3. SERRATO CORTES ANTONIO	GUERRERO MONTES JUAN CARLOS
4. VALLE ESPINOSA SERGIO OCTAVIO	PAIDILLA GALLEGOS JOAQUIN RAFAEL
5. GODINEZ OJEDA ANA LAURA	CABANILLAS ZARATE FRANCISCO JAVIER
6. OCHOA CASTILLEJOS PERLA	HERMOSILLO LOPEZ VICTOR MANUEL
7. MARTINEZ VELASCO ENA LUISA	BARRETO RANGEL CECILIA
8. REGUERA RODRIGUEZ LILIANA	MAISTERIA VACA ANA MARIA
9. VEGA SOTOMAYOR MARIA CRUZ	MONToya GALAVIZ JOSE SERGIO
10. SANTA CRUZ LOPEZ JOSE ANTONIO	SANTA CRUZ GUTIERREZ ANTONIO
11. CAMPIRANO MARIN JOSE ABEL	ORTIZ FONSECA LUIS ALBERTO
12. HUASANCHE LOPEZ JOEL	HERNANDEZ BENITEZ JOSE MA.
13. SANCHEZ CONTRERAS JUANA LILIA	MONTIEL ROSAS IRMA ANGELA
14. ALVAREZ VASQUEZ MARIA TERESA	MONTAÑO DOMINGUEZ PROCORO
15. FLORES ASTORGA MARIA ANTONIETA	ESCALLADA SABERON MONICA
16. QUEZADA GONZALEZ ISELA CAROLINA	BARBA GUTIERREZ JUAN RAMON
17. VELASCO MEJIA SANDRA	MARTIN NAVARRO JOSE LUIS
18. TORRES CORDOBA FIDENCIO	GARCIA BECERRA ALICIA

19. GOMEZ OCHOA SILVIA BEATRIZ	PIZANO NORIEGA SERGIO
20. MARTINEZ ALCANTAR MARIA LUISA	GARCIA ZAMBRANO RUFINA
21. VEGA GUEVARA MARIO	ARIAS ESTRADA MARIA DE LOURDES
22. BRISEÑO PIMENTA MARIA ELIZABETH	GONZALEZ PEREZ SALVADOR
23. DIAZ OROPEZA MARTHA LOURDES	MARTINEZ DAVILA MARIO GABRIEL
24. RUIZ QUINTERO CELINA ARACELI	SILVA TREJO ERICK
25. ACOSTA CASTELLANOS MARIA TRINIDAD	ACOSTA CASTELLANOS MARIA ELOISA
26. IBARRA FELIX ALMA RITA	GARCILAZO CARRIEDO LUIS
27. HERNANDEZ BENITEZ MA. DE JESUS	CORTES TELLEZ FRANCISCO
28. IBARRA FELIX LUCINA AIDA	CARDENAS SAUCEDA GILBERTO
29. HERMOSILLO SALINAS OSCAR	OLGUIN FLORES JOSE DE JESUS
30. REYES CHAVEZ CESAR SILVIANO	LOPEZ MESA MA. JESUS
31. ARIAS ESTRADA CARMEN TERESA	MAJANA MAGANA ROSARIO ISABEL
32. UC CHULIM FLORENTINO	SERRANO DORADE BENITO
33. BARBA MEJIA FRANCISCA GUADALUPE	ECHEVERRIA GALLARDO RAMON RODRIGO
34. QUIJADA MORALES MARIA MAGDALENA	NAVARRO COTA FRANCISCO JESUS
35. PARRA CASTELO JOSE LUIS	NUNEZ FONSECA GUILLERMO
36. CASTILLEJOS CASTAÑEDA MA. ISABEL	MORALES RUIZ MA. GUADALUPE
37. RUISEÑOR DELGADO GRACIELA	PEREZ MONTOYA MA. DEL CARMEN EDITH
38. CHAO RUEDA SOFIA	DIAZ OROPEZA ALMA AMERICA
39. DIAZ OROPEZA YOLANDA OLIMPIA	GONZALEZ ESTRELLA VICENTE
40. GOMEZ GAUTRI GUADALUPE	CARRILLO CARRILLO JOSE ANGEL

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

LISTA REGIONAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. GARZA VAZQUEZ MIGUEL ANGEL	LARA GARCIA NORA ELIA
2. AGUERO LOPEZ MICAELA DEL CARMEN	JASO DORANTES JESUS ALFONSO
3. GONZALEZ OCHOA DANIEL	LARA MATA ANGELICA MARIA
4. GUZMAN RIOS JUAN JOSE	LOZANO RODRIGUEZ JOSE LUIS
5. CORPUS DIAZ HILARIA	ANGUiano TREVINO RICARDA
6. ORDOÑEZ VILLAGRAN JESUS	AGUERO PRADO REFUGIO HECTOR
7. MACIAS LOPEZ MARIA DE LOURDES	SOLANO RODRIGUEZ GLORIA
8. LEON BERNAL JOSE MANUEL	ALVAREZ MEZA VICTOR MANUEL
9. CARDONA AREVALO HERMELINDA	GARCIA ESPINOSA JUAN MANUEL
10. MARTINEZ TORRES MARIO	MARTINEZ GUADARRAMA MARIO JAVIER
11. GUTIERREZ HERNANDEZ NORMA FRANCISCA	GARZA PANTOJA FRANCISCO
12. BALDERAS ESTRADA YADIRA	ESTRADA GUERRERO NATALIA
13. DEL TORO ELIZONDO ZACARIAS	PAGES SANCHEZ LUZ MARINA
14. MACIAS FLORES MARCO ANTONIO	BANUELOS QUEZADA VIRGINIA
15. VALENZUELA ROMO ERIKA	GUZMAN MARQUEZ FRANCISCO JAVIER
16. GARZA CABANAS JUAN ADRIAN	LARA MATA JAVIER
17. CARRILLO CHAVEZ MANUEL	BENCOMO MADRID SONIA EDITH
18. SANMIGUEL FLORES RAFAEL	VILLARREAL GARCIA NOE
19. CASTILLO FLORES MARTHA CECILIA	GARCIA GALINDO JAIME
20. RODRIGUEZ CORTES JOSE LUIS	VILLEGAS MAESE JORGE ABEL
21. VAZQUEZ SIMENTAL JOSE UBALDO ZAUL	GARCIA HUizar VICTOR MANUEL
22. DE LA TORRE CARRILLO GREGORIO	ZAHUNA MUÑOZ LUIS CERARDO
23. SUBIRIAS HUERTA JAVIER	MORALES CARRASCO HUGO CESAR
24. BLANCO GUERRA EDUARDO	ARAUJO MORENO RAFAEL
25. NAVARRO CARRILLO RICARDO AGUSTIN	ALMENOR SAUCEDO VERONICA
26. GARCIA GARZA MARTIN LIBORIO	RAMIREZ SOBERON JOSE LUIS
27. PORTILLO MORENO RAFAEL	MOLINA NUÑEZ MARTIN RENE
28. CANO CORRO MA. LOURDES	VASQUEZ DE LUNA SANTIAGO
29. VILLA PORTILLO CRUZ HORACIO	OVALLE CASTILLO ROSA MARIA
30. ARRIAGA RODRIGUEZ CLAUDIA NORA	MARTINEZ GARZA FEDERICO
31. HERNANDEZ RESENDIZ RAUL	TREJO SALINAS JUAN
32. HERNANDEZ SARAVIA ADOLFO	LARA GARCIA ANTONIO
33. VIDANA FRANCISCO EDGAR	AYALA SALAZAR CRISTOBAL
34. MEDINA RECIO FRANCISCO	PIÑA MARTINEZ FAUSTO
35. ESPARZA CHAVEZ RUTH	TAPIA GALLEGOS CARLOS
36. FAVILA SANCHEZ BEATRIZ ELENA	ARELLANO CALLEROS HECTOR ARMANDO
37. MARTINEZ SEGURA HECTOR MIGUEL	LOPEZ GONZALEZ JULIO CESAR
38. MORA CALDERON MA. LEONOR	VANOYE SANCHEZ VICENTE
39. GUZMAN MADRID ALMA LORENA	MOLINA TAPIA VICTOR MANUEL
40. BATREZ GUTIERREZ JUAN ARTURO	GANOT ESPINOZA SALVADOR

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

LISTA REGIONAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. BAZAN LOPEZ AURORA	VILLANUEVA CUEVAS EDGARDO
2. OSORIO CASAS CLAUDIA JENNIFER	CECIAS GONZALEZ ANACARINA
3. DE LEON OSCAR MANUEL	MAY SOSA FERNANDO ALFONSO
4. MANCILLA VERA JOSE LUIS	CORONA RODRIGUEZ ENRIQUE
5. GARCIA MUÑOZ GEMA DE JESUS	MIRANDA HERRERA NOE ANDRES
6. OSORIO PUGA VIRGINIA GUADALUPE	HERNANDEZ ORTIZ ACELA DE LOS ANGELES
7. RAMIREZ MELGAR ANDRES ERIC	SANTIAGO HERNANDEZ DIEGO
8. HERNANDEZ VILLALPANDO SERGIO	CAMPOS VALLEJOS MARGARITA
9. LARA GONZALEZ FRANCISCO	VILLANUEVA DIAZ DANIRA LUCIA
10. CABRERA MAY GUILLERMO BALTSAR	TELLEZ JIMENEZ JOSE ALFREDO
11. GARCIA ZARAGOZA JORGE	LAZARO CRUZ MAYRA ARACELI
12. ZARATE MARTINEZ EMILIANO	CONTRERAS LORENZO
13. HERNANDEZ MECHU SALVADOR	HERNANDEZ HERNANDEZ JUAN
14. ANDRADE RODRIGUEZ DEMETRIO	RUIZ RAMOS CIRO
15. LAJUD DE LA HOZ JOSE MANUEL	HERNANDEZ HERNANDEZ JUAN DANIEL
16. RUIZ ESCOBAR JORGE LUIS	LARA LOPEZ LAMBERTO
17. PEREZ MARTINEZ MARISELA DEL CARMEN	GUILLEN GONZALEZ JOSE ANTONIO
18. KANTUN BALAN MARIA DEL CARMEN	CASTILLO PEREZ EDUARDA
19. PEREZ HERNANDEZ MINERVA	RODRIGUEZ BARUCH ISABEL BERNARDO
20. CRUZ CAMARERO SII VIA RUTH	ALVAREZ MONTERO RENE
21. MONToya RODRIGUEZ FRANCISCO WELMAR	SANCHEZ NAJERA JUAN OVIDIO
22. LANDA VARELA BLANCA XOCITL	HERNANDEZ MONTANO MAGDALENO
23. GORDILLO ABADIA ROBERTO	SUAREZ NAVARRETE CLEMENTE
24. PEÑA GOMEZ FLAVIO	LARA LOPEZ JULIAN
25. CHAN ACE MANUEL FERNELY	KANTUN NAVARRETE OMAR
26. OCHOA LARA MARTIN	GREGORIO MORELOS ARNULFO
27. OCHOA LARA ISRAEL	RAYON MENDOZA RAUL
28. MUÑOZ HERNANDEZ JUAN	SANCHEZ OLEA JOSUE
29. RAMIREZ VICHEL MARIA VICTORIA	PRIEGO GARCIA JOSE RICARDO
30. CHAN PECH LUIS GONZAGA	ARAGON CERVANTES MONICA
31. LANDEROS RIVERA GABRIEL	GARCIA PAMIREZ HERMINIO
32. CECIAS GONZALES MARIA DEL SOCORRO	MARTINEZ LUNA VIRGINIA
33. CRUZ PEREZ ROGELIO	MONToya RODRIGUEZ JULIO CESAR
34. MALDONADO RAMIREZ CARLOS ROGERIO	PELAEZ VELAZQUEZ ANA DEL SOCORRO
35. PRIETO CHIPOL VICTOR MANUEL	GARCIA OCHOA ROBERTO LUIS
36. HERNANDEZ HUESCA ROSA SOFIA	COLLI YERVES GEYDI MARLENE
37. RINCON HERNANDEZ ABEL	GOMEZ GOMEZ NICOLAS
38. DURAN HERNANDEZ ANTONIO	MARTINEZ CRUZ JESUS LIBORIO
39. SANCHEZ LOEZA JUANA DEL CARMEN	SALAZAR CAAMAL MANUELA JESUS
40. DIONICIO VALENZUELA CARMEN MARTIN	CANTUN BALAN OMAR

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

LISTA REGIONAL DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. GONZALEZ MARTINEZ JORGE EMILIO	JARA HERNANDEZ RODRIGO
2. EBRAID CASAUBON MARCELO LUIS	CASAS FLORIAN ALFONSO
3. O' FARRIL TAPIA CAROLINA	TAGLE MARTINEZ MARTHA ANGELICA
4. GONZALEZ MUÑOZ MARIA ESTELA	COBO TERRAZAS DIEGO
5. AGUNDIS ARIAS ALEJANDRO	AYALA MORAN PAULINA
6. DIAZ CASILLAS FRANCISCO JOSE	BAUTISTA CANO LUIS ALBERTO
7. MUJICA MURIAS ADRIANA	JACOBSON HERNANDEZ MAX
8. LIMON AGUILAR BERLANGA EDUARDO	CASTILLO BLANCO GLORIA OLIMPIA
9. ROSAS MONROY EDUARDO	CASTRO REYES JORGE ANTONIO
10. LEON AVELEYRA SANTIAGO	MENDEZ ROMERO ANA RITA
11. LARA E. HINOJOZA JOSE ANTONIO	LARA LEAL IFREDY
12. GARCIA GARCIA CARLOS DAVID	AGUIRRE SANCHEZ LYDIA
13. RODRIGUEZ PEREZ GUADALUPE	DAVILA GARCIA J. ASCENCION
14. LOBO ROMAN RIGOBERTO LUIS	RUIZ MARTINEZ MIGUEL
15. TORREBLANCA NEVE JOSE EDUARDO	TORREBLANCA NEVE REFUGIO DE LOS DOLORES
16. CACHO BAENA MARIA ANGELICA	CACHO BAENA FERNANDO RAUL
17. JIMENEZ MEJIA LILIA	DE LA PEÑA ROMERO IGNACIO

18. RODRIGUEZ ESQUIVEL SERGIO ANTELMO	VAZQUEZ GUTIERREZ MARIA DE LOS ANGELES
19. NAVARRO ROSALES JAVIER ALBERTO	DIAZ ACEVEDO GUADALUPE
20. GONZALEZ Y SENDEROS SERAFIN MANUEL	TABOADA ROCHA MARIA ELENA
21. HERNANDEZ MONROY CARLOS DAVID	VERA PALACIOS SALVADOR GUILLERMO
22. APARICIO MORALES AURORA	LOPEZ AJUECH FLOR TULIA
23. ESPINOZA HERNANDEZ ROGELIO	KELLY CARRICARTE ANA MARIA
24. MARTINEZ MENDEZ DANIEL	MORENO ROMERO ADRIANA CLAUDIA
25. ANDUZA ZUÑIGA MIGUEL HECTOR	PEREZ ARCE GONZALEZ LUIS MANUEL
26. HERNANDEZ CASTAÑEDA FELIPE DE JESUS	MARTINEZ VAZQUEZ DAVID
27. PEREZ ESCOBAR RUPERTA	SAYAVEDRA SANCHEZ LETICIA
28. PEREZ AQUAHUATL FERNANDO	JUAREZ APARICIO AURORA
29. HERNANDEZ OLAYA LILIA EDUARDA	CEDILLO MALDONADO PEDRO MELECIO
30. CORTES LEMUS ROSA	PEREZ SANCHEZ DAVID
31. GARCIA APARICIO MA. GUADALUPE	RODRIGUEZ TOLEDO RAMON
32. JIMENEZ MENDOZA SARA	RUIZ VILLANUEVA PAULINA
33. DELGADO Y GUERRERO ENRIQUE	SAMBRANO CHINO JOSE GREGORIO
34. CUEVAS BUSTAMANTE LUIS ALBERTO	NUÑEZ SANTA OLLALA LAURA ELENA
35. NEGRETE ESTRADA JUAN	DEL RAZO MOLINA JOSE LUIS
36. RAMOS HERNANDEZ MARIA EUGENIA	RODRIGUEZ GUTIERREZ MARIA DE LOURDES
37. GARCIA SALAZAR JOSE GUADALUPE	OLIVERA LOPEZ SANTIAGO
38. CORONA DOMINGUEZ JOSE	GARCIA VILLELA MONICA LILIA
39. DOMINGUEZ CADENA MARIA ESTHER	SALDAÑA RODRIGUEZ RAUL
40. HERNANDEZ ALEJO NELLY	VELAZQUEZ FLORES MA. SADOT

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

LISTA REGIONAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. VELASCO RODRIGUEZ VERONICA	ORENDAIN URRUTIA MARA FERNANDA
2. LAVARA MEJIA GLORIA	GONZALEZ ALARCON JUAN CARLOS
3. ANGEL CASTILLO JOSE LUIS	ARIAS LOPEZ CLAUDIA RUTH
4. NAVA VEGA RAUL ANTONIO	CORTES SORIANO ANDRES
5. CONTRERAS OLIVARES AGUSTIN	AYALA TORRES MIGUEL ANGEL
6. PIDAL GUTIERREZ RODRIGO	ALVARADO VILLEGAS MIGUEL ANGEL
7. GARCIA GRANADOS CARLOS	GONZALEZ ITURBIDE RUFINO
8. GARCIA GARCIA FLAVIA	ARAGON GARCIA MARIA DE JESUS
9. DIAZ LOMBARDAY AYALA ARTURO	ABASCAL FLORES MA. CONCEPCION
10. GARCIA DIAZ MA. ISABEL	MARICHA SANDOVAL CECILIO
11. TORRES LEJARAZO SILVIA	ESPINOZA FRANCO MELECIO
12. GARCIA CABRERA BULMARO	ESCORZA ESTRADA JUAN JOSE
13. GARCIA MAYEN MACRINA	LANDA HERNANDEZ BETHOEL
14. TORRES ALCALA JUANA	CENTENO CRUZ JESUS
15. VALDERRAMA MARTINEZ MARIA DE LOS ANGELES	VALDERRAMA LICONA BENJAMIN ANGEL
16. HERNANDEZ PEREZ MARINA	HERNANDEZ GARCIA CANDIDO
17. FLORES PEREZ ROSALBA	GARCIA RAMOS JUAN CARLOS
18. IGNACIO MOLINA MARIA NORMELIS	DOMINGUILLO FLORES RODOLFO
19. GARCIA GERMAN MARIA DEL CARMEN	MEJIA CUEVAS JOSE JUAN
20. FLORES BAUTISTA CELICIA	HERNANDEZ PEREZ TOMAS
21. ZUÑIGA MONROY MARIA ANTONIETA	ROBERTO GREGORIO PORFIRIO
22. CONTRERAS CONTRERAS LORENA	ESTRADA MONROY IGNACIO
23. BARAJAS ARANDA LETICIA	MONROY MICETE CARLOS
24. CARTEÑO LOPEZ EDITH	BASURTO MEDELLIN MARIO
25. REBOLLAR MONToya JULIA	HERNANDEZ NAVIA ELIZABETH
26. GARCIA GARCIA MARICELA	ARANA PATRICIO MANUEL
27. GARCIA GARCIA ADRIANA	ESQUIVEL GUTIERREZ REYNALDO
28. VALADEZ BARAJAS ERNESTINA	RANGEL CANO DAVID
29. VAZQUEZ SANTIAGO MARTHA	SANCHEZ PEÑA ROBERTO
30. FLORES PEREZ ARACELI	MARTINEZ DOMINGUEZ ARMANDO
31. BAEZ TLATELPA MAGDALENA	JIMENEZ ALAMILLO JAVIER
32. BARRERA LLUVIAS MARLENE	BLANCO VARGAS DANIEL
33. DIAZ HERNANDEZ ROSA MARIA	RODRIGUEZ AVILA SALUSTIO
34. GASCA URUTIA PATRICIA	ESPINOZA CERON RAYMUNDO
35. AGUILAR ROQUE MARIA DEL CARMEN	SILVA AVILEZ JOSE LUIS
36. NUÑEZ CONTRERAS FAVIOLA	HERNANDEZ COLIN ANTONIO
37. VAZQUEZ HERNANDEZ JOSE MARIA	CRUZ QUINTOS MANUEL
38. SIERRA FERNANDEZ VICTORIA ESTELA	HERNANDEZ MENDOZA JOSE GREGORIO
39. GARCIA REPPER FAVILA ANDRES NORBERTO	PEREZ LOPEZ ROSA MARIA
40. ROA TORRES LETICIA	NARVAEZ CORTEZ ADAN

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL.

LISTA REGIONAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO POPULAR SOCIALISTA

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. JIMENEZ OSUNA VICTOR MANUEL	OROZO ALVAREZ PANFILO
2. HERNANDEZ FIGUEROA J. CRUZ	HEREDIA TALAVERA JAVIER
3. PLASCENCIA VILLEGAS PABLO	FLORES GALLARDO AURELIO
4. MARIN MIRAMONTES OSCAR	SOTO PEREZ BALTAZAR
5. URBINA MENDOZA JOSE SANTOS	TAPIA TRUJILLO MARIA GUADALUPE
6. LOPEZ RUELAS BENITO	VARGAS CORTES TEODORA
7. RUIZ RAMIREZ RAUL	ROJAS GAITIA GUSTAVO
8. CANO TORREÑ MA. GREGORIA	RAMIREZ ZEPEDA FRANCISCO
9. GOMEZ CASTILLO FRANCISCO	GONZALEZ OLVERA EFREN AMADOR
10. ACOSTA RAMIREZ MAURA	AGUILAR LOPEZ FIDEL
11. SANTANA RIOS SANDRA LUZ	AGUILAR MANUEL
12. OLACHEA ZUMAYA DORA ARACELI	AGUILAR SANCHEZ MARIA SABINA
13. MONTANO CASTRO VERONICA	RIOS NUÑEZ JOSE MANUEL
14. REYES TOVAR ALVARO	FLORES GARCIA JOSE GERARDO
15. VIRGEN MANRIQUEZ HILDA MARGARITA	OLACHEA ZUMAYA RAMIRO
16. SOTO ARACELI	LIZARRAGA PAEZ JOSE IGNACIO
17. CASTRO SANTIAGO IRMA	SANCHEZ MANJARREZ SONIA MICAELA
18. LUCERO OJEDA RAMON	SOTO AVILA ARTURO
19. RODRIGUEZ MARTINEZ FRANCISCO	BRAVO RANGEL ISAIAS
20. RUBIO LOPEZ CRESCENCIO	PERES CORTES ERASTO
21. GONZALEZ LIZARRAGA ROGELIO	OSUNA CAMACHO AMADA
22. UREÑA PRIETO FRANCISCO	CHAVEZ GONZALEZ MARTIN
23. RODRIGUEZ AYALA MANUEL	RIOS VALDIVIA EPIFANIO
24. VILLANUEVA SAMANIEGO JUAN	HERNANDEZ ARECHIGA RAMON
25. NEMECIO GUTIERREZ FLORENCIO	HERREIRA SERVANTES ANTONIO
26. URBINA GARCIA NADEZHDA HISSARIE	MACIAS CERVANTES MAXIMILIANO
27. RODRIGUEZ RUIZ ESTEBAN	VALENCIA HERRERA SAMUEL
28. GASPAR GONZALEZ JOSE MARTIN	LOPEZ SANCHEZ JOSE ELIAS
29. GARCIA AVALOS JOSE LUIS	SAZALAZ NAJAR CORNELIA
30. JAIME MOSQUEDA MANUEL	LUNA GARCIA PABLO
31. CHINAS SALAZAR DOLORES DEL CARMEN	VIZCARRA GONZALEZ ALEJANDRO
32. ALVARADO GARIN RAUL	ROBLES BERUMEN HECTOR JAVIER
33. BARRETO ZEPEDA BEATRIZ	CHAVEZ LAUREL TERESA
34. HUERTA HERNANDEZ HECTOR	MENDOZA NAVARRO MERCEDES
35. GOMEZ ACEVES ROBERTO	LERMA BERNAL SOLEDAD
36. RAMIREZ GARCIA JOSE ANTONIO	CHAVEZ LAUREL SANJUANA
37. JACOBÓ GODOY MARIA DE JESUS	FONSECA CEDILLO MARCELINO
38. BANUELOS GARCIA MARIA ELENA	GONZALEZ VALDEZ JOSE JAVIER
39. ESTRADA CARVALIL NICOLAS	VIZCAINO LOPEZ JOSE ELIGIO
40. ARTEAGA RAMIREZ FELIPE	PALMA ESPINOSA RAFAEL

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

LISTA REGIONAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO POPULAR SOCIALISTA

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. GAYTAN MARQUEZ HILDEBRANDO	FLORES RIOS MARIA ISABEL
2. GUTIERREZ NARVAEZ TOMAS	OCHOA VEGA MARIO EFREN
3. CRUZ BORJAS JOSÉ MARIO	MONREAL CIGARRA NICASIO
4. RUIZ LOSILLA ESTEBAN	SOTO AVALOS J. ARMANDO
5. DE LOS SANTOS CERVANTES JOSE RUPERTO PATRICIO	REQUENA RAMIREZ SERGIO ROMAN
6. MORQUECHO RIVERA HECTOR	MARTINEZ GUAJARDO MA. CLARA
7. ORTIZ PEREZ JORGE FRANCISCO	MARTINEZ HAROS REFUGIO
8. SANTANA OCHOA MA. ELENA	CARDENAS ROCHA J. AGUSTIN
9. LUNA ORTIZ JOSE ASUNCION	MALDONADO IHUIT ROMUALDO IGNACIO
10. RUIZ GARCIA JUAN MANUEL	MORQUECHO FLORES JUAN JULIO
11. JAUREGUI DIMAS ALFREDO	REYES CASTRO DAVID
12. CHAVEZ CARDENAS GRISelda	GARCIA MONTELONGO OLIVIA
13. SANCHEZ GONZALEZ LETICIA	GUERRERO GOMEZ HERIBERTO
14. SILVEYRA FELIPE DE JESUS	RIOS CERVANTES JUANA
15. GALINDO REYES CARLOS OTTHON	REYES CHAVEZ FRANCISCA
16. OCHOA GARCIA J. ADAN	GARCIA MONTELONGO IRMA

17. VALDEZ JIMENEZ CASIMIRO
18. DIAZ MACIAS PABLO
19. RODRIGUEZ ACOSTA TEOFILO
20. MORQUECHO RIVERA CONSUELO
21. OCHOA VEGA GILBERTO
22. LOPEZ DIEGO GUILLERMO
23. BALLESTEROS CARDENAS ALBERTO
24. DIAZ SALCEDO PABLO
25. CARREON MEZA LEONARDO
26. RODRIGUEZ RUIZ ROSALIO
27. GARCIA GAMBOA CENOVIO
28. ALDAMA ARO JESUS LEOPOLDO
29. GUERRERO MUÑOZ PEDRO
30. PALACIOS GONZALEZ ALVARO
31. BAUTISTA MIGUEL EDUARDO SALOMON
32. SALAZAR TAPIA FRANCISCA
33. OCHOA GARCIA EFREN
34. MORQUECHO RIVERA LUCILA
35. JAVIER DE LA CRUZ FRANCISCO
36. ALVARADO MORENO JUAN
37. VAZQUEZ CARRIZALES ELEAZAR
38. CASTANEDA MORENO ANTONIO
39. GONZALEZ SOTO AGUSTIN
40. CERDA GARCIA MARIA AURORA

- ESCOBEDO MEDRANO IGNACIO ROBERTO
- CRUZ REYES CLAUDIA VERONICA
- ZAVALA HAROS FRANCISCO
- MORQUECHO FLORES FEDERICO
- OCHOA GARCIA MA. DE LOS ANGELES
- SOLIS DELGADO ANGELICA MILAGROS
- ZAVALA QUINONES PEDRO
- SERRANO CHAVEZ ANTONIA
- VEGA ESPARZA MA. HORTENCIA
- SALINAS VALDES ROBERTO GERARDO
- CERVANTES DELGADO MIGUEL ANGEL
- CERVANTES DELGADO MANUEL
- TAPIA JUAREZ MIGUEL ANGEL
- VAZQUEZ CASTAÑEDA JOSE ANGEL
- LEAL SANCHEZ MARIA Candelaria
- DE LA PEÑA PADILLA ROBERTO
- OCHOA VEGA CELICIA
- MOLINA RODRIGUEZ NARCISO
- MEDINA NEVAREZ JOSE ABEL
- MACHADO HIDALGO LETICIA
- LOPEZ SANCHEZ JUAN ANTONIO
- RODRIGUEZ GARCIA HERIBERTO
- LLANAS GUEL PEDRO
- ACEVEDO MACIAS RAYMUNDO

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

LISTA REGIONAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO POPULAR SOCIALISTA

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. CALVO VAZQUEZ VICENTE	HERNANDEZ CASTRO LEONCIO
2. CRUZ LOPEZ MARCELINO	PEDRERO VIDAL ETELVINA LUCRECIA
3. ZURITA PRIEGO ENRIQUE	HERNANDEZ SANTIAGO APOLINAR
4. REYES SOTO ILDEFONSO	RAMIREZ NUÑEZ HERON
5. HERRERA HERNANDEZ HELI	GOMEZ SANCHEZ HELIODORO
6. DOMINGUEZ PECH JAIME GONZALO	ROBLEDO ROBLEO MARICELA
7. ZAVALET A LARA CARLOS	SANCHEZ POLANCO NARCISO
8. CRUZ MENDEZ JOSE IGNACIO	TOSCA SILVA GUADALUPE
9. JACOME LOPEZ JULIO	LINALES HERNANDEZ ROSA MARIA
10. CABALLERO COSGAYA MARIA GUADALUPE	BALLESTEROS CASTILLO ATILANO
11. DE LA CRUZ BRECK LETICIA	FERRAEZ POOT MARCOS MANUEL
12. GONZALEZ RICALDE EMMA	BASTO NOVELO PABLO ALBERTO
13. ARCEO MARIN MOISES ALBERTO	MARIN ALVAREZ AIDA
14. ZAVALET A LARA ANTONIO	ROQUE ALONSO NATIVIDAD
15. ENRIQUEZ ALONSO MIGUEL ANGEL	HERNANDEZ VARGAS ADRIAN
16. LOPEZ PEREZ ANGEL	CAMBRANO LOPEZ JOSE LUIS
17. CANCHE PADILLA LIZBETH	PADILLA YAM ZOILA JUANA
18. SOLIS SILVEIRA CARLOS	METELIN HERNANDEZ RICARDO
19. GOMEZ ALEGRIA HUMBERTO	CAMBRANO ALFONSO JOSE HUMBERTO
20. JIMENEZ BENAVIDES JUAN CARLOS	MORALES GONZALEZ ESPERANZA
21. POLANCO GONZALEZ SILVIA MARLENE	SUASTE Y CANUL BARTOLEME LAUREL
22. LEE GONZALEZ ELI	DURAN MEJIA ELENA
23. LAZARO TORRES MINERVA	EVAN ALCOCER FRIDA GUADALUPE
24. BAUTISTA GARCIA JOSE MANUEL	MENDEZ BARRIENTOS JOSE PABLO
25. BOJORQUEZ MAY ABRAHAM	ALVAREZ LIZAMA MARIA TERESA
26. UC LOPEZ MANUEL ELIGIO	PEREZ PARRA WILLIAM ADRIAN
27. SALAS AGUILAR FELICIANO	MORALES LOPEZ MARIA DEL ROSARIO
28. RODRIGUEZ PAREDES CESAR	POOT BOJORQUEZ LUIS DAVID
29. ALVAREZ LIZAMA JUAN DE DIOS	VENTURA BLANCA ROSA
30. SANCHEZ MORALES ARMANDO	SALAS LOPEZ ONEYDA
31. POOT BOJORQUEZ KARINA DEL CARMEN	POLANCO RENDIZ MIGUEL ANGEL
32. POOT CHALE ANTONIO	CHABLE UCAB AGUSTIN
33. APARICIO BELLO JESUS	ALDANA CARMONA JOSE JUAN
34. POOT LAVADORES MARIA DEL CARMEN	ALCOCER VENTURA MARIA GUADALUPE
35. VASQUEZ CHE JOSE ANDRES ABELINO	PINTO PEREZ TOMAS
36. PERDOMO RODRIGUEZ JOSE LUIS	HERNANDEZ QUINONES RICARDA
37. KU ESPINOSA MARIA DEL SOCORRO	CA HUCH CABALLERO SONIA MAGALLY
38. POLANCO GONZALEZ HILDA GRICELDA	POLANCO CAMELO VICTOR MANUEL
39. BAUTISTA MORALES JOSE ALFREDO	ESPINOSA RODRIGUEZ MARIA ESTELA
40. SARABIA GUERRA GUADALUPE ESTHER	SOTO SALAZAR JOSE DE JESUS EUSEBIO

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

LISTA REGIONAL DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO POPULAR SOCIALISTA

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. CARLOS HERNANDEZ JESUS ANTONIO	RODRIGUEZ ACEVES GLORIA
2. TERRAZAS GUERRERO PEDRO MANUEL JESUS	CABALLERO RAMOS ROMEO FROYLAN
3. GUZMAN RIVERA LUIS LINO	GALLARDO MEJIA RUBEN ABEL
4. ALVAREZ AMAYA JESUS	GARZON CHAPA LUIS JUVENTINO
5. QUANQUI DOMINGUEZ ARTURO	ALVARADO ALCANTARA OSCAR
6. PEREZ ZUNIGA JUAN	BAEZ LOPEZ JOSE SILVESTRE HERMILIO
7. ANDRADE ROSAS CORNELIO	HERNANDEZ HERNANDEZ GABRIEL
8. FLORES QUEVEDO NOEMI	ZUNIGA RAMIREZ NORMA ANGELICA
9. ARISTA ORTIZ BERTHA	LOPEZ CHAVEZ AMADA LETICIA
10. RINCONCILLO GUERRA JOSE LUIS	TREJO GUDIÑO GUILLERMO EDUARDO
11. GONZALEZ VIEYRA VICTOR MIGUEL	MUÑOZ PEREZ PAULINO
12. MARQUEZ LUCAS PORFIRIO	BAUTISTA MORA ANDRES
13. REYNA PINEDA MARIA DE JESUS	MENDOZA MORALES ALEJANDRO
14. FLORES SANTACRUZ MIGUEL	ALVARADO VALENCIA LETICIA
15. FLORES ALVARADO GELBERT	CERVANTES RAMIREZ ENRIQUE
16. GARCIA CHAMORRO MISAIL	AGUIRRE ARRIAGA RICARDO
17. TELLEZ ESCAMILLA BASILIO	MORENO GOMEZ MARICELA
18. SANTOS JULIAN NARCISO	RAMIREZ VAZQUEZ TRINIDAD
19. HERRERA NATIVIDAD JUAN RAUL	VIGIL MARTINEZ ODILON
20. HERNANDEZ VILLA JOSE LUIS	GUERRERO SUAREZ FERNANDO FORTINO
21. MORALES DOMINGUEZ MODESTO	RAMIREZ ROSALES GISELA
22. AGIS PEÑA MARIA MARGARITA	ESCOBAR CORTES MARIO
23. DEL ROSAL CHAVARRIA JESUS	VERA PEÑA SILVIA
24. TADEO MARTIN MARIA CATALINA	ROSALINO RUIZ MANUEL
25. HERNANDEZ CRUZ FEDERICO	GARCIA SALAZAR ANTONIA
26. HERNANDEZ PEDRO EPIFANIO	RODRIGUEZ AGUILAR MOISES
27. CARPIO LUNA LORENZO	GUERRERO MORENO ANGELA
28. HERNANDEZ CASTELAN ENRIQUE	CALLEJAS CALLEJAS YOLANDA
29. VIGIL MARTINEZ ANTONIO	RAMIREZ GONZALEZ MARIANA
30. LOPEZ ROSAS ALVARO	VALENTIN PAZ OSCAR GERARDO
31. CASANOVA AMADOR NEMORIO	PEÑA MEJIA PATRICIO
32. GARCIA GARCIA JUAN	VENCES DIAZ MARINA
33. RUIZ CASTILLON LUCAS EUGENIO	RIVERA PEREA SOTERO
34. BAEZ ALVARADO JACOB DANIEL	SANCHEZ CRUZ VALENTINA
35. PEREZ ALVAREZ FRANCISCO	RIVERA HERNANDEZ CARLOS
36. RAMIREZ PEREZ ORALIA	MEZA MARTINEZ ELIAS FELIPE
37. GUTIERREZ MONTES IGNACIO	GARCIA GONZALEZ AGUSTIN
38. HERNANDEZ HERNANDEZ JESUS	RUBIO HERNANDEZ PLATON
39. LUCAS GONZALEZ MARIA TRINIDAD	VICENTE MELGAREJO TOMASA
40. CERVANTEZ HERNANDEZ FRANCISCO	FLORES ALVARADO ANABEL

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

LISTA REGIONAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO POPULAR SOCIALISTA

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. MORALES CRECENCIO	JIMENEZ AVILA EVA
2. MARIN REBOLLO HECTOR	MORALES CARMONA SERGIO
3. MARTINEZ RIVERA URBANO	GARCIA VARGAS FRANCISCO
4. DIAZ DOMINGUEZ SALOME JOSE	MERCADO TELLEZ COSME
5. RIVERA MANUEL ABELARDO	CASTRO MEZA MARBELLA
6. LOPEZ HERNANDEZ BLANCA ESTHELA	MENDOZA CAMPOS ANGEL DANIEL
7. RUBIO MILLAN NABOR	ANDRADE NAVIA JUANA
8. MARIN REBOLLO JOSE	GARCIA VARGAS PATRICIA
9. JIMENEZ PATINIO JOSE LUIS	GARCIA HERNANDEZ ERNESTO
10. SALGADO HERNANDEZ JESUS	MIRANDA ISIDRO MARGARITA
11. OROZCO ALVAREZ MARIANO	RINCON ANAYA JOSE
12. SANCHEZ CRUZ INOCENTE	REYES JUAREZ ALFONSO JUAN
13. SALDIVAR GOMEZ DEMETRIO	RAMIREZ GUEVARA CATARINO
14. GUTIERREZ BRIONES FERNANDO	GARCIA VARGAS REYNA
15. HUERTA CRUZ MA. MAGDALENA	PASTRANA SERRALDE FAUSTINO
16. GALINDO MORIN ARTURO	LUNA VITE JUAN RAUL

17. SANTIAGO CRUZ LEVI	FLORES MARTINEZ JUAN JOSE
18. GODINEZ BELLO JOSE ANTONIO	SALINAS GONZALEZ MACEDONIO
19. PRADO LEON SABINO	AVILA ALBA JUAN MANUEL
20. ENRIQUEZ GONZALEZ CELIA	ESQUIVEL CASTAÑEDA LEONILA
21. SANCHEZ GARCIA JUAN	CABALLERO RAMIREZ MODESTO
22. NAVARRO CASTILLO OLIVERIO	VELAZQUEZ RODRIGUEZ SALVADOR
23. ARCOS MEDINA JOSE LUIS	PEREZ GALLARDO BERTHA PATRICIA
24. MARTINEZ BONILLA LAURO TOMAS	MEDINA GARDUÑO ENRIQUE
25. BERMUDEZ GUTIERREZ HECTOR JESUS	ROJAS ALBERTO ADRIAN
26. PADILLA PEREZ MARINA	GARCIA GUTIERREZ JOSE LUIS ANTONIO
27. ZEPEDA GUADARRAMA SILVANO	GUTIERREZ GARCIA JUAN BERGMAN
28. MARIN ALBARRAN JORGE	TREJO ROMERO TERESO
29. RODRIGUEZ PLASCENCIA JORGE	ALANIS NARVAEZ JUAN
30. PEREZ GONZALEZ EDUARDO	HERNANDEZ CABRERA TARCICIO
31. AVILES QUIROZ JUAN	SANCHEZ GARCIA JOSE JUAN
32. SOTERO BENJAMIN CRUZ	CABAL GONZALEZ HERMINIA
33. NUÑO MEJIA JOSE CRUZ	GARCIA CUADROS TOMAS
34. GARCIA MUÑOZ HUGO	SALINAS MORALES CECILIA
35. AVALOS ENRIQUEZ DANIEL	GARDUÑO REZA IGNACIO
36. VILLEGRAS ROBLES JUAN CARLOS	HARO DOMINGUEZ GILBERTO
37. GARCIA SANCHEZ PEDRO	SANCHEZ GOMEZ JUANA
38. VALDIVINOS SUAZO HELADIO	RENDON PEREZ FIDEL
39. GUZMAN GARCIA GUADALUPE	GUZMAN GALVEZ MANUEL
40. MEZA DE JESUS SANTIAGO	AYALA FELICIANO TEODORO

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

LISTA REGIONAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. ATILANO GOMEZ VICTOR	LARA VILLAGRAN J. DAVID
2. GAXIOLA FELIX MARCELO	RUIZ LEON FILIBERTO
3. GUTIERREZ MENDIVIL RODRIGO EDUARDO	OCHOA ATONDO JOSE ARMANDO
4. LAGUNAS CASTAÑEDA FRANCISCO JAVIER	CASILLAS MUÑOZ MIGUEL ANGEL
5. LEON ZAUZUA AURELIO	GASTELUM CORRALES VERONICA
6. DURAN VICENTE W.	MARTINEZ ULLOA MARIA DE LOS ANGELES
7. RODRIGUEZ ARMENTA JOSE ROSARIO	VILLALVA CASTRO FRANCISCO JAVIER
8. MONTES ESCAMILLA RAUL	CANDONA MUÑOZ MARIA IRENE
9. LARIOS CALVARIO J. REFUGIO	NUNO SANCHEZ LUIS
10. MORENO BUSTAMANTE MARIO	GUTIERREZ MENDIVIL FRANCISCO JAVIER
11. RODRIGUEZ VASQUEZ JOSE MARINO	BARRERA LOPEZ JOSE LUIS
12. UNZUETA AVILES RYCARDO	CABANILLAS VIZCARRA MARIO ALEJANDRO
13. DOMINGUEZ NAVARRO JOSE CARLOS	RAMIREZ DURAN JACQUELINE
14. PACHECO MARIQUEZ JULIA	GUTIERREZ TORRES RAUL
15. VALLE PLASCENCIA HECTOR LEONARDO	SALGADO ALVAREZ OFELIO
16. CARDONA ASCENCIO JULIO	GARCIA ENCINA AMA LILIA
17. MONTAÑO PLASCENCIA CARLOS	LOZANO GONZALEZ JUAN MANUEL
18. GAMEZ GONZALEZ J. JESUS	CAUDILLO SALDAÑA JUAN CARLOS
19. ALBA HERNANDEZ RAMON	GALARZA DUEÑAS LUIS MIGUEL
20. LUGO MADA CARLOS RIGOBERTO	TERAN MORENO LUIS CARLOS
21. GARCIA MORALES TEODORO LAMBERTO	RINCON CUEVAS VENEZIANA
22. MADRID LANDEROS NATALIA	ROBLERO ZAMORA MANUEL
23. GARCIA ARVIZU JESUS MARTIN	ACUÑA ACUÑA ERNESTO
24. VIRGEN ALCARAZ JUANA	RAMIREZ MARQUEZ PABLO
25. OCAMPO GONZALEZ JOSE	VAZQUEZ OLIVAS GUILLERMO
26. SILVA HERNANDEZ JOSE JUAN	ZAMORA LOPEZ RAYMUND
27. REYES RUELAS PILAR	ESPINOZA GUEVARA JOSE HUMBERTO
28. ZENDEJAS BADILLO JOSE ANTONIO	DURAN JUAREZ MA. GUADALUPE
29. ARROYO ARAMBUL SALVADOR	GARCIA GARCIA EUSTOLIA
30. VILLEGRAS MENESSES GUILLERMO	MAYORGIA CORTES RAFAEL
31. FLORES NUÑEZ JOSE HUMBERTO	ALVAREZ ARREDONDO SAUL
32. SALAS CANO ISAIAS	NAVARRO GUTIERREZ GILBERTO
33. TORRES PONCE MA. DE JESUS	FLORES NUÑEZ MARIA DEL REFUGIO
34. GUTIERREZ GONZALEZ JOSE ASUNCION	SAMARRIPA FLORES MA. DE JESUS
35. MEZA CALDERON BERTHA OFELIA	CUADRAS LOPEZ MACRINA
36. BALDERAS FELIX MARIA DE JESUS	MONTES ESCAMILLA YOLANDA
37. FIGUEROA DEPRACT LUIS FERNANDO	VALDEZ LOPEZ EDENIDA
38. GONZALEZ CURIEL RAUL	GONZALEZ VELAZQUEZ JOSE DE JESUS
39. REYES CEDEÑO JOSE	FLORES NUÑEZ MARTHA ELENA
40. IBARRA VITAL JOSE DE JESUS	GONZALEZ BETANCOURT YANELI

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

LISTA REGIONAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. MADERO BELDEN PABLO EMILIO MARCIAL	ZUECK CHAVEZ MARIA EUGENIA
2. ALVAREZ DE LA FUENTE FRANCISCO JAVIER	GARZA CANO MA. ELISA
3. MONSIVAIS RAMIREZ ANTONIO	LUNA RODRIGUEZ GUSTAVO
4. HERNANDEZ GONZALES SATURNINO	NAVA CASTILLO MARTIN FERMIN
5. RODRIGUEZ HERNANDEZ ALFREDO	LARA CERVANTES ALBERTO
6. MOLINA GUÉL JESÚS MANUEL	MORALES MUÑOZ J. JUAN
7. CAMPOS ZAMBRANO RENE MANUEL	MEDINA MACIAS JUAN
8. CERON SOTO ANDRES	BALDERAS RIVAS OLGA LETICIA
9. GARZA CANO MARIA CONCEPCION	GUZMAN MARTINEZ ARTURO
10. NOYOLA BLANCO ALBERTO	MARTINEZ VELEZ JOSE RUFINO
11. BARGAS MARTINEZ J. PUEBLITO	VARGAS LOPEZ MA. DEL PUEBLO
12. DELGADILLO PEREZ ANGEL	DIAZ GLORIA MANUEL
13. HERNANDEZ MUÑOZ BELEN	CALVALVO CUEVAS ARTURO
14. DAVIDA GARCIA FERNANDO	CAMARILLO GALLARDO MARTIN
15. MEDRANO CARRASCO FRANCISCO FERNANDO	MEDRANO CARRASCO INOCENTE JAVIER
16. CAMPOS ZAMBRANO MARCO ANTONIO	MARTINES HERNANDEZ HUMBERTO
17. ORTEGA ROMERO HORTENCIA	BOLAÑOS URIBE NOEMI
18. FRANCO MUÑOZ AGAPITO	MORENO SOTO MARIA GUADALUPE
19. MARTINEZ HERNANDEZ SILVIA	CORNEJO MORALES J. ANGEL
20. ROJAS GOMEZ AGUSTIN MARIO	COMPEAN CASTRUITA JOSE ALFONSO
21. MARTINEZ ALBARES MA. ELISA	CERVANTES MACIAS JAVIER
22. GUILLERMO DIAZ DANIEL	MEJIA ACOSTA MARIA DE JESUS
23. JIMENEZ ROSA SILVIA	VARGAS LOPEZ MARIA DEL ROCIO
24. MANZANO VAZQUEZ JOSE REFUGIO	PINEDA VILLANUEVA JORGE
25. ALMARAZ CALDERA RUBEN	MUNIZ BAEZA HECTOR EDUARDO
26. GARCIA DORIA PEDRO	MORALES CEBALLOS J. AMPARO
27. RUBIO RESENDIZ FELIPE	LOPEZ SERRANO ELISÁ
28. SOTO ORTIZ MARIA ADRIANA	RIOS ROSAS ELVIRA
29. MENDEZ DEL TORO MARINO	ESCAMILLA GARCIA ALMA DELIA
30. IBARRA ALVARADO ALMA SOCORRO	MENDEZ SALDIVAR JUAN FRANCISCO
31. PARRA ESPINO ROBERTO	JUAREZ MENDOZA OSVALDO
32. DELGADO IBARRA JOSE LUIS	CHAVEZ ARVIZU HECTOR MANUEL
33. HERNANDEZ SILVA ROBERTO	MEJIA DIAZ ELUTERIO
34. VELAZQUEZ GAMBOA JOSE ERNESTO	PEREZ MORALES TEOFILA
35. CARRILLO RIVERA CARLOS	QUEZADA CASAS GILBERTO
36. RODRIGUEZ CRUZ MARTHA ELVIRA	MORALES LAVAT ANGELINA
37. ARIAS HERNANDEZ MARTIN	JIMENEZ ROSAS CLEMENCIA
38. RIVERA LOPEZ HERLINDA	ORTIZ MUÑOZ MA. DEL SOCORRO
39. GOMEZ RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER	RAMIREZ REYES REGINO
40. ORTIZ CALVO PATRICIA DEL CARMEN	ORTEGA ROMERO REYNA

14. ZARATE SANCHEZ EDILBERTO	GONZALEZ ORTIZ LEONARDO
15. MOO Y MOO ISRAEL	SUAREZ DIAZ ALBERTO
16. LOPEZ PEREZ MARIO ALBERTO	CRUZ JUAREZ ENRIQUE DANIEL
17. CONDE RUIZ OCTAVIO	ALVAREZ CARREON MANUEL JAVIER
18. PEREZ ZUNIGA PATRICIA	AGUIRRE REYES JOSE
19. PAZ CISNEROS SARA GUADALUPE	CARCAÑO QUIÑONES JOAQUIN JESUS
20. LUNA RODRIGUEZ SUSANA DEL SOCORRO	MARTINEZ MENDEZ SEVERIANO
21. GUTIERREZ GUILLEN JOSE ANTONIO	ARIAS DE LOS SANTOS BARTOLA
22. GARCIA CONTRERAS MARIA ISIDORA	MORALES GONZALEZ ALBERTINA
23. ALCALAS CRUZ JUAN JOSE	JIMENEZ ESCOBAR JORGE
24. MEZETA CHI MAXIMO	NIEVES RODRIGUEZ ANA MARIA
25. VAZQUEZ GONZALEZ MARCONI	BADA ALEJANDRE LETICIA
26. MIS QUEJ PEDRO MARTIN	TOVAR GOMEZ MARCO ANTONIO
27. CASTILLO SILVA ISMAEL	RAMOS CARDENAS MACARIO
28. RUBIO PECH VERONICA IVETT	PEREZ ORTIZ VANESSA DEL ROSARIO
29. BERMUDEZ CASTRO NORMA	CRUZ JUAREZ ENRIQUE
30. BERMUDEZ CASTRO THELMA	DIAZ OVALLE AMBRODIO
31. APOLINAR LEZAMA ALEJANDRO	COLORADO VALDIVIA FRANCISCO
32. PEREZ BURGOS JOSE ALFREDO	ABAN Y CANUL ABELARDO DE LA CRUZ
33. CANO ASCENSION CARLOS ARMANDO	DE LA CRUZ JIMENEZ FELIX TRINIDAD
34. LOPEZ AVILA EUSTAQUIO HERMINIO	BRICEÑO VARGAS REY DAVID
35. COCOM MAY FLORENTINO	RUIZ RADA REBECA
36. TÖRRES RAMIREZ GUILLERMO DANIEL	GOMEZ OLAN ANGELICA
37. ALCUDIA ALVAREZ PABLO ALBERTO	LOPEZ MARTINEZ JESUS RAMON
38. RUIZ AGUINO FRANCISCO	ROJAS BARRAGAN YESENIA BELINDA
39. MOLINA PIEDRA CARLOS	MORALES MORALES FERMIN
40. SOBERANIS Y SOBERANIS FLORENCIO FARON	SOBERANIS CONTRERAS MARIA ISABEL

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

LISTA REGIONAL DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. CALDERON DOMINGUEZ GUILLERMO	LEON MATUS JOSE ALFONSO
2. MONTENEGRO BUSTOS MARIA DEL ROSARIO	ESCAMILLA MEDINA GERARDO
3. DOMINGUEZ GINESI CARLOS	ZARATE LOPEZ MARIA ELENA
4. VELEZ CASTAÑEDA VALENTE	ORTIZ SALGADO ENRIQUE
5. BENITEZ LIMA BENITA	ROSANO ÁRMAS JACOB
6. HERNANDEZ NETRO CRISTOBAL	RUIZ TORRESCANO MARCO ANTONIO
7. SILVA ALVARADO ANTONIO	TORRES CASTILLO JOSE LUIS
8. BENITEZ ROMANO ALEJANDRO	PAPASETZI PEREZ ARMANDO
9. RODRIGUEZ JASSO, JORGE ARMANDO	RODRIGUEZ JASSO GUSTAVO
10. GOCHEZ PEREZ MARIA OSCAR VIRGILIA	CORTE XOCHIPILTECATL JOSE EVODIO
11. MENDIETA MENDIETA ANASTACIO	LARA PORTILLO JOSE CRUZ MIGUEL
12. CASTAÑEDA SALAZAR SERGIO ARTURO	HERNANDEZ GARCIA LEONOR
13. AMARO FLORES ELIGIO NICOLAS	PEREZ FUENTES ESTELA
14. HERNANDEZ MANZO GERARDO	NOVA RIOS RODRIGO
15. ANTONIO CASTILLEJOS DANIEL	AYALA CERVANTES FRANCISCO JAVIER
16. BECERRA DELGADILLO MARTIN HILARIO	GASPAR SALINAS VICTOR
17. LOZANO LANDA MARIA ISABEL	TORRES VIÑAS MARIA LUISA ROSA
18. GOMEZ OLIVAREZ FLOCELO FRUMENCIOS	LOZADA OCOTLAN MARIA ROSA
19. CORTES HUERTA MARIA ANGELICA GUADALUPE	PIEDRAS GARCIA ROBERTO
20. FLORES MARQUINA HIPOLITO	LINARES OVANDO CELEDONIA
21. GARCIA GRANDE MARCELINA	GRANDE LOPEZ BONFIL PASCUAL
22. OLIVA Y BARRANCA FELIX ROCIO	GARNETT RUIZ JAVIER
23. CRUZ FLORES LEONCIO	JIMENEZ HERNANDEZ ERNESTO
24. LEON SILVA BERNABE	PEREZ GARCIA MATILDE
25. PEDROZA SANCHEZ MA. OLIVIA	SERRANO PEREZ MARIA OFELIA
26. BONILLA MENDOZA MARIA GUADALUPE	GUZMAN MAGAÑA CELIA
27. GOMEZ PEREZ UBALDO	URBANO CHAVEZ RUBEN
28. CASTILLO GUERRA MARIA DE LOS ANGELES	NIEVA TORRES MARGARITA
29. BAHENA VILLA ALBERTO	MARTINEZ SANCHEZ CARLOS
30. JIMENEZ FERNANDEZ MARTIN ALEJANDRO	REYES QUIROZ GILBERTO
31. MARTINEZ ACOSTA EVA	ZACAPA MALDONADO BEATRIZ JUANA
32. GARCIA GONZALEZ GERARDO	GOMEZ GARCIA JAVIER
33. HERNANDEZ FLORES MARIO	JAAMES NUÑEZ BERTIN
34. RAMOS GARCIA MIGUEL	CUATEPOTZO VAZQUEZ MAURICIO
35. LOPEZ CASTAÑEDA HUGO	SANTOS LEYVA LEODEGARIO
36. LARA NUÑEZ SERGIO	ROCHA Y ALVAREZ EDUARDO MIGUEL
37. MELENDEZ ZAINOS ALFREDO	FLORES CUATEPOTZO JOSE GENARO
38. FLORES VAZQUEZ MARCO ANTONIO	LARA NUÑEZ MARIA ISABEL
39. LOPEZ ARREDONDO RUBEN RAFAEL	RIVERA ALPIZAR JORGE
40. GANTE SIXTOS J. GUADALUPE	AGUILAR VILLA ROSA MARIA

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

LISTA REGIONAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO:

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. GONGORA PAZ PEDRO RAYMUNDO	ORTIZ HERNANDEZ MARICELA DEL ROSARIO
2. RICARDEZ FARFAN AURELIANO	REYES ALEJO IGNACIO
3. BRAVO ACUÑA GABRIEL	VARGAS LOPEZ CONSUELO
4. TLAPALE GARCIA FRANCISCO SERGIO OCTAVIO	CANSECO ARAGON GERARDO AUSTREBERTO
5. EUAN XOOL PEDRO	RAMIREZ HERRERA OSCAR EDUARDO
6. PEREZ ZURITA MANUEL ANTONIO	RAZO REGALADO MANUEL
7. HERNANDEZ ROSALES ADAN JONAS	GARCIA CONTRERAS PABLO
8. PEREA GONZALEZ GONZALO	ZARATE SANCHEZ MARIA YAZMIN
9. SANCHEZ LOPEZ MANUEL	PINZON SEGURA EMILIO HUMBERTO
10. FLORES DIAZ CANDIDO	MORALES ZARATE DINORAH
11. PEREZ ORTIZ JOSE ALFREDO	CUEVAS CASTILLO FELIPE NERY
12. LUNA ORTIZ DIEGO ALBERTO	TEJEDA RUIZ MARIA FLORIBERTA
13. HERRERA CORTES EFRAIN LORENZO	ORTIZ HERNANDEZ ALMA ARACELI

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

LISTA REGIONAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. LORENZO JUAREZ BEATRIZ PATRICIA	MORENO CRUZ FRANCISCO
2. VALENCIA HUITRON LUIS GUILLERMO AUXILIÓ DE JESUS	NEAVES MEJIA JAVIER
3. CIRILO AMADO ADRIAN	IBARRA MARTINEZ EVA
4. TORRES LOPEZ J. SOROCRO	ALVAREZ CABALLERO JUAN
5. LAGO LIMA JUAN	PIÑA LEZAMA MARTHA ESTELA
6. SEPULVEDA BLANCO RICARDO	MENDEZ RIVERA PEDRO
7. HERRERA NUÑEZ JOSE ALFONSO	PERALTA PEREIRA COLUMBA
8. IGLESIAS LIMA PORFIRIO	ROSALES OLIVARES BENIGNO
9. FABIAN VALENCIA ELVIA	FLORES HERNANDEZ MARIA DE LA LUZ
10. CEBRERA DE JESUS DANIEL	ALFARO PEREZ FILIBERTO
11. CONTRERAS ZAGAL ERASMO	OCCAMPO MAGADAN ANGEL
12. MARTINEZ SANDOVAL JOSE ALFREDO	RIOS MARTINEZ PEDRO
13. VILLA CASTAÑEDA JUANA	PEREZ MARTINEZ GLORIA
14. GUTIERREZ EZQUIO ARCUFIO EDILBERTO	MILLAN CONTRERAS ARTURO
15. ORTEGA GUADARRAMA ARTURO	RODRIGUEZ NORIEGA MARIA DEL REFUGIO
16. CANCINO AGUILERA RUBEN	NAVA LUNA LEOPOLDO
17. RIVERA FUENTES ANATOLIO	DIAZ MARTINEZ JOSE SOFIO
18. MARTINEZ DORANTES FERNANDO	DE LEON ZAMORA MATIAS JOSE
19. AYALA GORDILLO MARTHA ELIA	TORRES LOPEZ MARIA DE LA LUZ
20. ALVAREZ CABALLERO SONIA	ARCIGA PEDRAZA NICOLAS
21. MILLAN GARCIA FRANCISCO	BELLO APONTE VERONICA
22. VILLEGRAS GARCIA CARLOS	ALVAREZ SANCHEZ FRANCISCO
23. MARTINEZ BECERRIL LEOBARDO	SERRANO JARDON EDUARDO
24. MATA MARTINEZ JUANA	MIRANDA ESCOBAR MANUEL
25. MEDINA ROBLES RAMON	GUADARRAMA ROMERO ARTURO
26. GARCIA YANEZ LORENZO	CONTRERAS CORTEZ AGUSTIN
27. SOLIS PIEDRA MIGUEL	CABALLERO MORENO MARIA ELENA
28. DE LA CRUZ HERNANDEZ PABLO	SUASTEGUI VALENTE ANTONIO
29. GARCIA PORTILLO FELIPE	VAZQUEZ RIVERA RENE TRINIDAD
30. HERNANDEZ BENITEZ ROBERTO	GUTIERREZ ORTIZ ROGELIO
31. SEGURA CARBAJAL ANGEL	HERNANDEZ BADILLO ALFONSO
32. ALVAREZ MARTINEZ FROILAN	RUBIO HERRERA JOSE
33. FLORES CATALAN AGUSTIN	NUNEZ POPOCO DAVID
34. BERNALDEZ VALLADARES VICENTE	PEDROZA REYNA REBECA
35. DIAZ LOPEZ ZENAIDA	QUINTANA LOZANO CARLOS GABRIEL
36. LORENZO MORENO LUCIO	LOPEZ DE LA CRUZ ANATILIA ADRIANA
37. REYES RAMIREZ PABLO	RAMIREZ OLVERA ANTONIO
38. REYES RAMIREZ JUANA	REYES FLORES MARTIN
39. MARTINEZ AVILA MARIA GUADALUPE	REYES RAMIREZ ISABEL
40. REYES RAMIREZ ENRIQUE	PACHECO TORRES MA. JUSTINA

29 DE MAYO DE 1997

En la fecha señalada los Consejos Distritales, aprobaron el acuerdo relativo a la designación de los asistentes electorales que participarían en el proceso electoral federal de 1997.

30 DE MAYO DE 1997

En esta fecha se emitió el acuerdo relativo de las solicitudes presentadas por diversas personas y organizaciones para acudir al país en calidad de visitantes extranjeros, para el proceso electoral federal de 1997.⁴⁸

También se emitió el acuerdo por el que se dispusieron los mecanismos para la distribución de las listas nominales de electores definitivas con fotografía que se entregarian a los consejos locales y distritales y a los partidos políticos y por el que se expidieron lineamientos para su cotejo en los consejos distritales.⁴⁹

Al respecto, los Consejos Distritales, en sesiones extraordinarias llevaron a cabo el procedimiento de entrega y cotejo de la lista nominal de electores con fotografía definitiva, conforme a lo previsto en el artículo 161, párrafo 3, del Código electoral.

Acuerdo por el que se instruyó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que elaborara las relaciones de los formatos de credencial que habían sido robados al Instituto y de los registros cancelados en el Padrón Electoral, así como, las listas nominales de electores por duplicidad o por resolución judicial para que fueran distribuidas en las mesas directivas de las casillas especiales, que se instalarían el 6 de julio de 1997, a fin de evitar que pudieran sufragar quienes estuvieran impedidos legalmente para hacerlo.⁵⁰

Asimismo, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto, sobre las solicitudes de sustitución de candidatos presentadas por los partidos políticos.⁵¹

Acuerdo por el que se instruyó a los presidentes de las mesas directivas de casilla en la forma de proceder respecto de situaciones excepcionales que pudieran presentarse por discrepancias entre la fotografía de un ciudadano que apareciera en su credencial para votar y la de la lista de electores definitiva.⁵²

3 DE JUNIO DE 1997

Se expedió un segundo acuerdo respecto de las solicitudes presentadas por diversas personas y organizaciones para acudir al país en calidad de visitantes extranjeros en ocasión del proceso electoral federal de 1997, complementario del emitido en la sesión del 30 de mayo.⁵³

Acuerdo del Consejo General sobre las solicitudes de sustitución de candidatos presentadas por los partidos políticos.⁵⁴

Acuerdo por el que se dispusieron los mecanismos y plazos para la integración y entrega, por parte de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores de las listas nominales de electores que se utilizarían en las casillas de aquellas secciones donde los consejos distritales autorizaron instalar casillas extraordinarias a propuesta de las correspondientes juntas distritales ejecutivas.⁵⁵

Acuerdo por el que se declaró que el Padrón Electoral Federal y los listados nominales de electores con fotografía formados para la elección del 6 de julio de 1997 son válidos y definitivos.⁵⁶

27 DE JUNIO DE 1997

En sesión extraordinaria de esta fecha se aprobaron, entre otros:

El tercer acuerdo respecto de las solicitudes presentadas por diversas personas y organizaciones para acudir al país en calidad de visitantes extranjeros en ocasión del proceso electoral federal de 1997.⁵⁷

El acuerdo respecto de las solicitudes de sustitución de candidatos presentadas por los partidos políticos y, en su caso, cancelación de registros de candidaturas.⁵⁸

Así como el acuerdo por el que se expidieron lineamientos para constatar que las listas nominales definitivas con fotografía utilizadas durante la jornada electoral eran idénticas a las que fueron entregadas en

⁴⁸ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 9 de junio de 1997.

⁴⁹ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 9 de junio de 1997.

⁵⁰ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 9 de junio de 1997.

⁵¹ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 9 de junio de 1997.

⁵² Acuerdo publicado en el D. O. F. de 10 de junio de 1997.

⁵³ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 11 de junio de 1997.

⁵⁴ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 11 de junio de 1997.

⁵⁵ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 11 de junio de 1997.

⁵⁶ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 12 de junio de 1997.

⁵⁷ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 4 de julio de 1997.

⁵⁸ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 4 de julio de 1997.

su oportunidad a los Consejos Locales y Distritales y a los partidos políticos, por el que se dispusieron diversas medidas para verificar que las boletas electorales que se utilizarán durante la jornada electoral fueran iguales a las que aprobó el Consejo General y por el que se estableció el sistema para la recolección de sobrantes de líquido indeleble para la verificación muestral de sus características y autenticidad.⁵⁹

DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL

6 DE JULIO DE 1997

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 82, inciso b), en relación con el diverso 246, párrafo 1, del Código electoral, este Consejo General se instaló en sesión permanente a las 8:00 horas del propio 6 de julio a fin de verificar el desarrollo de la jornada electoral en todo el territorio nacional, constatando que los Consejos Locales y Distritales lo hicieron de igual forma.

Instalándose en los distritos electorales dentro de los plazos establecidos por la ley, 104,595 casillas, d

las 104,716 que fueron aprobadas.

En esta fecha, se aprobaron los siguientes acuerdos:

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del planteamiento formulado por diversos ciudadanos y organizaciones interesadas para participar como observadores electorales en el proceso electoral federal de 1997, en términos de lo que establece el artículo 5, párrafo 3, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Acuerdo por el que se determinó el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional que corresponderán a los partidos políticos base en los resultados obtenidos en la jornada electoral del 6 de julio de 1997.⁶⁰

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la cancelación de registros de candidaturas, de los partidos políticos y sustitución de candidatos.⁶¹

Además se seleccionó la muestra de 4 casillas de cada uno de los 300 distritos electorales federales uninominales, en cumplimiento del punto segundo del acuerdo del Consejo General por el que se dispusieron diversas medidas de verificación a los listados nominales definitivos con fotografía y las boletas electorales adoptado en sesión extraordinaria del 27 de junio.

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCESO ELECTORAL

En contra de los actos de los órganos locales y distritales se presentaron 206 recursos de revisión y contra de los actos de los órganos centrales se presentaron 55 medios de impugnación, los cuales fueron atendidos en su momento, tramitándose en términos de los dispuestos por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y cumpliéndose, en su caso, las resoluciones que les recayen.

RESULTADOS ELECTORALES

9 DE JULIO DE 1997

Este Consejo General, a las 8:00 horas, se instaló en sesión permanente con el objeto de estar atentos al desarrollo de las sesiones de cómputo distrital a celebrar por los consejos correspondientes.

En cumplimiento a los artículos 246 y 247 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los 300 Consejos Distritales Electorales Federales, convocaron a todos y cada uno de los integrantes para el miércoles 9 de julio del año en curso, a la sesión en que tendría verificativo el cómputo distrital respectivo, emitiendo la declaración de validez de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa y otorgando la constancia de mayoría y validez a quienes obtuvieron el triunfo.

En la misma fecha, en el Distrito Federal, los 40 Consejos Distritales Locales en términos de lo dispuesto en los artículos 361, 362 y 363, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el diverso Décimo Quinto, Transitorio, Base C, párrafo tercero, del artículo PRIMERO del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1996, sesionaron a fin de llevar a cabo el cómputo distrital y la declaratoria de validez de la elección de diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y otorgamiento de la constancia de mayoría a las fórmulas que resultaron ganadoras en la elección.

Asimismo, el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, en términos de lo dispuesto en los artículos 341, fracción III y 122, párrafos segundo y cuarto de la Constitución Política

⁵⁹ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 4 de julio de 1997.

⁶⁰ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 11 de julio de 1997.

⁶¹ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 11 de julio de 1997.

Estados Unidos Mexicanos y Décimo Quinto Transitorio Base D, párrafo cuarto, del artículo PRIMERO del Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, entre otros ordenamientos legales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1996, declaró la validez de la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal y otorgó al candidato triunfador, la constancia correspondiente.

13 DE JULIO DE 1997

El Consejo General reanudó la sesión permanente, iniciada el día 9 de julio de 1997, a fin de verificar el cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 105, párrafo 1, inciso i); 255, párrafo 1; 256; 257, 260 y 361, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por parte de los 32 Consejos Locales, en relación al cómputo de entidad federativa de la elección de senadores por el principio de representación proporcional, así como los cómputos de circunscripción plurinominal respecto de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, efectuados por los Consejos Locales cabecera de circunscripción.

En contra de los cómputos distritales, locales y de circunscripción se interpusieron 179 juicios de inconformidad en contra de la elección de diputados por ambos principios. Tramitados oportunamente por los respectivos Consejos Distritales y Locales de este Instituto, y sustanciados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se resolvieron de la siguiente manera:

FUNDADOS	INFUNDADOS	PARCIALMENTE FUNDADOS	DESECHADOS	SOBRESEIDOS	TOTAL
3	17	98	56	5	179

Asimismo, se interpusieron 70 recursos de reconsideración en contra de las sentencias de fondo declaradas por las salas regionales del Tribunal Electoral, los que fueron resueltos de la siguiente forma:

REVOCAN LA SENTENCIA	PARCIALMENTE FUNDADOS	DESECHADOS	CONFIRMADOS	TOTAL
5	11	12	42	70

Es importante destacar que ninguna de estas resoluciones modificó los cómputos de la votación de diputados por el principio de representación proporcional que ya habían sido determinadas por las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Conforme a lo anterior, los resultados finales de los cómputos de los Consejos Locales cabecera de circunscripción, son los siguientes:

PARTIDO POLITICO	VOTACION	PORCENTAJE
PAN	7'795,538	25.88%
PRI	11'438,719	37.98%
PRD	7'518,903	24.96%
PC	328,872	1.09%
PT	756,125	2.51%
PVEM	1'116,137	3.71%
PPS	99,109	0.33%
PDM	193,903	0.64%
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	15,815	0.05%
VOTOS NULOS	856,732	2.84%
VOTACION TOTAL EMITIDA	30'119,853	100.00%

En esa virtud, y

CONSIDERANDO

1.- Que se ha dado pleno cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo relativo a la elección federal de 1997 de diputados por el principio de representación proporcional.

2.- Que una vez cumplidos en tiempo y forma los requisitos constitucionales y de ley para la elección de diputados por el principio de representación proporcional, corresponde a la autoridad electoral declarar la validez de la elección y expedir las constancias de asignación de diputados electos por este principio.

3.- Que de conformidad con lo dispuesto por las fracciones I, II y III del artículo 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, un partido político para obtener el registro de sus listas regionales, debe acreditar que participa con candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, en por lo menos 200 distritos electorales plurinominales; que todo partido político que alcance por lo menos el dos por ciento de total de la votación emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional, que al partido político que cumpla con lo dispuesto en las dos bases anteriores, adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, les serán asignados por el principio de representación proporcional y de acuerdo con su votación nacional emitida, el número de diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinominal. En la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes.

4.- Que en términos de lo previsto en la fracción IV, del artículo 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ningún partido político podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios.

5.- Que la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 54, fracción V, que en ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios, que represente un porcentaje total de la Cámara que excede en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida.

6.- Que atento a lo señalado por la fracción VI del numeral 54 de la Carta Magna, las diputaciones de representación proporcional que resten después de asignar las que correspondan al partido político que se halle en los supuestos de las fracciones IV o V de dicho precepto constitucional, se adjudicarán a los demás partidos políticos con derecho a ello, en cada una de las circunscripciones plurinominales, en proporción directa con las respectivas votaciones nacionales de estos últimos.

7.- Que en términos de lo establecido por el artículo 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para los efectos de la aplicación de la fracción II del artículo 54 constitucional, se entiende por votación emitida el total de los votos depositados en las urnas; que en términos de lo dispuesto por la fracción III del propio artículo 54, para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, se entenderá como votación nacional emitida, la que resulte de deducir la votación total emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no hubiesen obtenido el 2% y los votos nulos; y que ningún partido político podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que excede en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida.

8.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 del Código electoral, en el caso de actualizarse el supuesto previsto por la fracción VI del artículo 54 constitucional, las curules restantes serán adjudicadas a los demás partidos políticos con derecho a ello, en cada una de las circunscripciones plurinominales, en proporción directa con las respectivas votaciones nacionales de éstos.

9.- Que los 300 Consejos Distritales y los 5 Consejos Locales con residencia en las capitales cabecera de circunscripción plurinominal, en tiempo y forma llevaron a cabo todas y cada una de las actividades previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con la elección de diputados por el principio de representación proporcional. De igual forma, este Consejo General cumplió de manera puntual con las obligaciones y atribuciones que le confiere el Código electoral.

10.- Que este Consejo General es competente para realizar la asignación de diputados electos por el principio de representación proporcional y para expedir a cada partido político las respectivas constancias de asignación de diputados por este principio.

11.- Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria celebrada el 6 de julio de 1997, acordó el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de las diputaciones por el principio de representación proporcional, que correspondan a los partidos políticos con base en los resultados de la jornada electoral del 6 de julio de 1997.

12.- Que conforme a los cómputos distritales y locales cabecera de circunscripción, así como a las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a los medios de impugnación interpuestos por los partidos políticos en contra de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, la votación por cada partido político, quedó de la siguiente manera:

VOTACION TOTAL EMITIDA PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

PARTIDO POLITICO	VOTACION	PORCENTAJE
PAN	7'795,538	25.88%
PRI	11'438,719	37.98%
PRD	7'518,903	24.96%
PC	328,872	1.09%
PT	756,125	2.51%
PVEM	1'116,137	3.71%
PPS	99,109	0.33%
PDM	193,903	0.64%
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	15,815	0.05%
VOTOS NULOS	856,732	2.84%
VOTACION TOTAL EMITIDA	30'119,853	100.00%

13.- Que conforme a la votación que ha quedado detallada en el punto anterior, los partidos políticos Cardenista; Popular Socialista y Demócrata Mexicano, no obtuvieron el 2% de la votación emitida para las listas regionales de las cinco circunscripciones plurinominales, por cuya razón estos partidos políticos no tienen derecho a que les sean atribuidos diputados por este principio, según lo establecido por la fracción II del artículo 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo que, en consecuencia los diputados por el principio de representación proporcional deberán asignarse sólo a los partidos políticos Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; y Verde Ecologista de México.

14.- Que los citados partidos políticos Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; y Verde Ecologista de México, cumplieron con los requisitos señalados en las fracciones I y II del artículo 54 constitucional, por lo que procede la asignación de diputados por el principio de representación proporcional a los institutos políticos citados.

15.- Que habiendo efectuado la revisión de los documentos aportados por los partidos políticos Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; y Verde Ecologista de México, se desprende que los candidatos reunen los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

16.- Que la votación nacional emitida es la que resulta de deducir de la votación total emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no hubiesen obtenido el 2% y los votos nulos. En consecuencia tenemos que:

VOTACION TOTAL EMITIDA = 30'119,853
 VOTOS NULOS = 856,732
 VOTACION DE LOS PARTIDOS QUE NO OBTUVIERON EL 2% = 621,884
 VOTACION DE LOS CANDIDATOS NO REGISTRADOS = 15,815
 VOTACION NACIONAL EMITIDA (VNE) = 30'119,853 - (856,732 + 621,884 + 15,815)
 EN CONSECUENCIA:
 VOTACION NACIONAL EMITIDA (VNE) = 28'625,422

17.- Que en términos de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional conforme a lo establecido en la fracción III del artículo 54 de la Constitución, se debe aplicar una fórmula de proporcionalidad pura, integrada por los siguientes elementos: cociente natural y resto mayor; que de acuerdo a lo señalado por los incisos a) y b) del párrafo 1, del citado artículo 13 del Código electoral, el cociente natural es el resultado de dividir la votación nacional emitida entre los 200 diputados de la representación proporcional y el resto mayor de votos es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político, una vez realizada la distribución de curules mediante el cociente natural. El resto mayor se utilizará cuando aún hubiese diputaciones por distribuir.

18.- Que atento a lo dispuesto por el artículo 14, párrafo 1, del Código electoral, para la aplicación de la fórmula de proporcionalidad pura se observará el procedimiento siguiente:

- Se determinarán los diputados que se le asignarán a cada partido político, conforme al número de veces que contenga su votación el cociente natural;
- Los que se distribuirán por resto mayor si después de aplicarse el cociente natural quedaren diputaciones por repartir, siguiendo el orden decreciente de los votos no utilizados para cada uno de los partidos políticos en la asignación de curules.

19.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 54, fracción III, de la Constitución, en relación con el numeral 14, párrafo 1, incisos a) y b), del Código electoral, procede hacer la distribución de los diputados que se le asignarán a cada partido político conforme a la votación nacional emitida a su favor.

En primer lugar, debe obtenerse el cociente natural, para lo cual se divide el total de la votación nacional emitida entre los 200 diputados a asignar, lo que da el siguiente resultado:

VOTOS	28'625,422
CURULES	200
= 143,127 COCIENTE NATURAL	

VOTACION NACIONAL EMITIDA DE CADA PARTIDO POLITICO

PARTIDO POLITICO	VOTACION	PORCENTAJE V.N.E. DE CADA P.P.	DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA	COCIENTE NATURAL	DIPUTADOS DE R.P. POR COCIENTE NATURAL	REMANENTE DE VOTOS	DIPUTADOS R.P. POR RESTO MAYOR	TOTAL
PAN	7795,538	27.23%	64	143,127	54	66,680	0	54
PRI	11'438,719	39.95%	105	143,127	79	131,888	1	80
PRD	7518,903	26.27%	70	143,127	52	78,299	1	53
PT	756,125	2.64%	1	143,127	5	40,490	0	5
PVEM	1'116,137	3.90%	0	143,127	7	114,248	1	8
TOTAL	28'625,422	100.00%	300	143,127	197	3	200	

20.- Que derivado de la asignación consignada en el punto anterior se desprende que el Partido Revolucionario Institucional, excede por 6 diputados, el límite establecido en la fracción V del artículo 54 de la Constitución, al haber obtenido un porcentaje de votación de 39.95% y su representación no debe de exceder 39.96%, que representa 239 diputados por ambos principios y al habérsele otorgado 165 constancias de mayoría relativa, sólo procede otorgarle 74 diputaciones por el principio de representación proporcional.

21.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 54 de la Ley fundamental; y 12 al 17 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las diputaciones por el principio de representación proporcional se adjudicarán a los partidos políticos con derecho a ello en cada una de las circunscripciones plurinominales, en proporción directa con las respectivas votaciones nacionales emitidas a su favor.

22.- Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 14, del Código de la materia, se procede realizar la asignación por circunscripción plurinominal al Partido Revolucionario Institucional, en los siguientes términos:

- Se obtendrá el cociente de distribución, el cual resulta de dividir el total de votos del partido político que se halle en este supuesto, entre las diputaciones a asignarse al propio partido;
- Los votos obtenidos por el partido político en cada una de las circunscripciones se dividirán entre el cociente de distribución asignando conforme a números enteros las curules para cada una de ellas;
- Si aún quedaren diputados por asignar se utilizará el método del resto mayor, previsto en el artículo 13 anterior.

VOTACION	11'438,719	COCIENTE DE DISTRIBUCION
CURULES	74	DISTRIBUCION

CIRCUNSCRIPCION	VOTACION	COCIENTE DISTRIBUCION	CURULES	VOTOS POR UTILIZAR	RESTO MAYOR	TOTAL CURULES
1a.	2'379,785	154,577	15	61,130	0	15
2a.	2'543,570	154,577	16	70,338	1	17
3a.	2'354,047	154,577	15	35,392	0	15
4a.	2'098,581	154,577	13	89,080	1	14
5a.	2'062,736	154,577	13	53,235	0	13
			72		2	74

23.- Que al asignar 74 diputados por el principio de representación proporcional al Partido Revolucionario Institucional, quedan por distribuir 126 diputados por el mismo principio a los partidos restantes con derecho a ello, para lo cual se debe obtener, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la votación nacional efectiva, la cual resulta de restar a la votación nacional emitida, los votos del Partido Revolucionario Institucional. A efecto de obtener el nuevo cociente natural, se divide dicha votación nacional efectiva entre los 126 diputados por asignar, resultando como nuevo cociente natural: 136,402, de conformidad con lo siguiente:

$$\text{VOTACION NACIONAL EFECTIVA} = 28'625,422 \text{ menos } 11'438,719 \\ \text{es igual a } 17'186,703 \text{ entre } 126, \text{ es igual a } 136,402 = \text{COCIENTE NATURAL.}$$

En consecuencia, la asignación de diputados por el principio de representación proporcional queda de la siguiente manera:

ASIGNACION CONFORME A LA VOTACION NACIONAL EMITIDA							
PARTIDO POLITICO	VOTACION	PORCENTAJE	NUEVO COCIENTE NATURAL	DIPUTADOS DE R.P. POR NUEVO COCIENTE NATURAL	REMANENTE DE VOTOS	DIPUTADOS RESTO MAYOR	TOTAL
PAN	7795,538	45.36%	136,402	57	20,624	0	57
PRD	7518,903	43.75%	136,402	55	16,793	0	55
PT	756,125	4.40%	136,402	5	74,115	1	6
PVEM	1'116,137	6.49%	136,402	8	24,921	0	8
TOTAL	17'186,703	100.00%		125			126

24.- Que el artículo 15, párrafo 2, del Código de la materia establece que, para la asignación de los diputados restantes a los demás partidos políticos con derecho a ello, se procederá en los términos siguientes:

Se obtendrá la votación efectiva por circunscripción, que será la que resulte de deducir la votación del Partido Revolucionario Institucional, por haberse ubicado en los supuestos previstos en la fracción V del artículo 54 constitucional, en cada una de las circunscripciones.

La votación efectiva por circunscripción se dividirá entre el número de curules pendientes de asignar en cada circunscripción plurinominal, para obtener el cociente de distribución en cada una de ellas.

La votación efectiva de cada partido político en cada una de las circunscripciones plurinominales, se dividirá entre el cociente de distribución, siendo el resultado en números enteros el total de diputados a asignar en cada circunscripción plurinominal.

Si después de aplicarse al cociente de distribución quedaren diputados por distribuir a los partidos políticos, se utilizarán el resto mayor de votos que cada partido político tuviere en las circunscripciones, hasta agotar las que le correspondan, en orden decreciente, a fin de que cada circunscripción plurinominal cuente con cuarenta diputaciones.

25.- Que la distribución al resto de los partidos políticos por circunscripción plurinominal, se hará dividiendo la votación efectiva de cada circunscripción entre las curules por asignarse en cada circunscripción, a fin de obtener el cociente de distribución.

VOTACION EFECTIVA POR CIRCUNSCRIPCION	CURULES POR DISTRIBUIR	COCIENTE DE DISTRIBUCION
1a. 3'840,077	entre 25	igual a 153,603
2a. 3'242,241	entre 23	igual a 140,967
3a. 2'504,034	entre 25	igual a 100,161
4a. 4'171,106	entre 26	igual a 160,427
5a. 3'429,245	entre 27	igual a 127,009

26.- La asignación de las curules por partido político se realizará conforme a lo dispuesto en los incisos c) y d) del párrafo 2, del artículo 15, del Código de la materia, para ello, la votación efectiva de cada partido político en cada una de las circunscripciones plurinominales se divide entre el cociente de distribución, el resultado en números enteros es el que corresponde en cada circunscripción. Si quedaren diputados por distribuir, se utiliza el método de resto mayor.

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION	VOTOS	COCIENTE DE DISTRIBUCION	CURULES	VOTOS PENDIENTES DE APlicar
PAN	2'138,564	140,967	15	24,059
PRD	687,162	140,967	4	123,294
PT	303,794	140,967	2	21,860
PVEM	112,721	140,967	0	112,721
TOTAL	3'242,241		21	

PRIMERA CIRCUNSCRIPCION	VOTOS	COCIENTE DE DISTRIBUCION	CURULES	VOTOS PENDIENTES DE APlicar
PAN	2'504,484	153,603	16	46,836
PRD	1'019,822	153,603	6	98,204
PT	118,673	153,603	0	118,673
PVEM	197,098	153,603	1	43,495
TOTAL	3'840,077		23	

TERCERA CIRCUNSCRIPCION

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE DE DISTRIBUCION	CURULES	VOTOS PENDIENTES DE APLICAR
PAN	909,386	100,161	9	7,937
PRD	1'377,933	100,161	13	75,840
PT	126,342	100,161	1	26,181
PVEM	90,373	100,161	0	90,373
TOTAL	2'504,034		23	

PARTIDO POLITICO	1a.	2a.	3a.	4a.	5a.	TOTAL
PAN	1	0	0	1	1	3
PRD	0	1	0	1	0	2
PT	1	0	1	0	1	3
PVEM	0	1	1	1	0	3
TOTAL	2	2	2	3	2	11

30.- Que una vez efectuada la asignación de curules por resto mayor, respetando totales por partido y por circunscripciones, la distribución de las 200 curules por el principio de representación proporcional es:

CUARTA CIRCUNSCRIPCION

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE DE DISTRIBUCION	CURULES	VOTOS PENDIENTES DE APLICAR
PAN	1'237,297	160,427	7	114,308
PRD	2'385,525	160,427	14	139,547
PT	123,612	160,427	0	123,612
PVEM	424,672	160,427	2	103,818
TOTAL	4'171,106		23	

PARTIDO POLITICO	1a.	2a.	3a.	4a.	5a.	TOTAL
PAN	17	15	9	8	8	57
PRI	15	17	15	14	13	74
PRD	6	5	13	15	16	55
PT	1	2	2	0	1	6
PVEM	1	1	1	3	2	8
TOTAL	40	40	40	40	40	200

QUINTA CIRCUNSCRIPCION

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE DE DISTRIBUCION	CURULES	VOTOS PENDIENTES DE APLICAR
PAN	1'005,807	127,009	7	116,744
PRD	2'048,461	127,009	16	16,317
PT	83,704	127,009	0	83,704
PVEM	291,273	127,009	2	37,255
TOTAL	3'425,245		25	

31.- Que una vez conocidos los resultados de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa y habiéndose presentado casos en que un candidato contendió por los dos principios, mayoría relativa y representación proporcional, procede recorrer la lista de los candidatos por partido político y por circunscripción plurinominal, siendo los siguientes casos:

PARTIDO	NOMBRE DEL CANDIDATO	CIRCUNSCRIPCION	No. DE LISTA
PAN	LARIOS CORDOVA HECTOR	1a.	16
PRD	SODI DE LA TIJERA DEMETRIO JAVIER	4a.	4
PRD	ORDORICA SAAVEDRA ALEJANDRO VICTORIANO	4a.	13

Por lo anterior deben correrse las listas en las circunscripciones y partidos que correspondan.

32.- Que habiendo realizado los trabajos encomendados por Código electoral, relativos a la preparación de la elección; a la jornada electoral y al cómputo de la elección de diputados por el principio de representación proporcional y toda vez que han quedado satisfechos los extremos de ley, este Consejo General considera válida la elección de diputados por el principio de representación proporcional en las cinco circunscripciones plurinominales en que está dividido el país.

En atención a los antecedentes y considerando verídicos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 54 y 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 11, 12, 13, 14 y 15 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en ejercicio de la atribución conferida en los numerales 82, párrafo 1, inciso q); 262 y 263 del ordenamiento legal invocado, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Federal Electoral declara válida la elección de diputados por el principio de representación proporcional.

SEGUNDO.- En consecuencia, procede asignar a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo y Verde Ecologista de México, los diputados por el principio de representación proporcional que les corresponden, quedando como sigue:

VOTOS NO APLICADOS CORRESPONDIENTES A RESTOS MAYORES

PARTIDO POLITICO	1a.	2a.	3a.	4a.	5a.	TOTAL
PAN	46,836	24,059	7,937	114,308	116,744	
PRD	98,204	123,294	75,840	139,547	16,317	
PT	118,673	21,860	26,181	123,612	83,704	
PVEM	43,495	112,721	90,373	103,818	37,255	

PARTIDO POLITICO	1a.	2a.	3a.	4a.	5a.	TOTAL
PAN	17	15	9	8	8	57
PRI	15	17	15	14	13	74
PRD	6	5	13	15	16	55
PT	1	2	2	0	1	6
PVEM	1	1	1	3	2	8
TOTAL	40	40	40	40	40	200

29.- Que la aplicación de los restos mayores será respetando las curules asignadas por partido y por circunscripción y tomando en cuenta a todos los partidos políticos, salvo el Partido Revolucionario Institucional al cual le fueron asignados 74 curules de acuerdo a lo establecido por la fracción V del artículo 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y según la fase 1 del acuerdo citado en el punto anterior. Por lo que respecta a las fases 2 y 3, éstas señalan lo siguiente: Fase 2: una vez determinado el partido con mayor votación nacional, que no caiga dentro de los supuestos previstos por las fracciones IV o V del artículo 54 de la Constitución, y en el caso de que le faltasen diputaciones por asignar, se le otorgarán de acuerdo con el mecanismo de resto mayor en las circunscripciones correspondientes. Fase 3: el procedimiento enunciado en la fase anterior se aplicará a los demás partidos políticos en orden sucesivo hasta completar el número de curules que les corresponda, siempre y cuando en cada ejercicio no se sobreponga el límite de cuarenta diputaciones por circunscripción. En caso de que el resto mayor de un partido se encuentre en una circunscripción en la que ya se hubieren distribuido las cuarenta diputaciones, se le asignará su diputado de representación proporcional al siguiente resto mayor en la circunscripción donde todavía hubiese curules por distribuir, por lo que la distribución se realizará de la forma siguiente:

TERCERO.- Conforme al punto de ACUERDO anterior, expídanse las constancias de asignación proporcional a los partidos políticos que a continuación se señalan, a los que, de conformidad con los artículos 54 y 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 82, párrafo 1, inciso q), 262 y 263, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se hicieron acreedores:

PRIMERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO ACCION NACIONAL

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. ALCANTARA SORIA JUAN MIGUEL MARIA	ARELLANO HEREDIA LAURA
2. LOPEZ VERCARA JORGE	REYES MUNGUA LUIS ALBERTO
3. MEDINA PLASCENCIA CARLOS	OBREGON TORRES ANTONIO
4. FERNANDEZ ACEVES RUBEN ALFONSO	BUSTAMANTE MORA CARLOS RODOLFO
5. ALVAREZ ENRIQUEZ FORTUNATO	TAMEZ RIVAS CARLOS ALBERTO
6. CRUZ MUÑOZ MARIA ELENA	HERNANDEZ BARBOSA JOSE DE JESUS
7. GUTIERREZ GONZALEZ JUAN MARCOS	CONTRERAS RODRIGUEZ PABLO
8. CORRAL AVILA RAMON	MORENO SALIDO MARIA CRISTINA
9. PRECIADO CORONADO FELIPE DE JESUS	ULLOA VELEZ ALONSO
10. VILLEGAS NAVA LETICIA	CENTENO CASTRO J. NABOR
11. CASTELO PARADA JAVIER	FONSECA RENDON FELIPE
12. GONZALEZ MARQUEZ EMILIO	MARTINEZ ESPINOSA MIGUEL ANGEL
13. ARCE MACIAS CARLOS FRANCISCO	RAMOS DURAN DAVID
14. MONJARAS HERNANDEZ RAUL	DESSAVRE DAVILA FERNANDO
15. GALAVIZ OLAIS ANTONINO	PEÑA MIRANDA ARTURO
16. SANCHEZ LOPEZ EPIRIDIOM	NICOLAS ZAFRA DIEGO
17. MORGAN FRANCO ROCIO DEL CARMEN	RAMIREZ AGUILERA ESTELA

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO ACCION NACIONAL

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. TREVINO LANDOIS HUMBERTO	MANCILLAS BARTOLUSSI ROGELIO GUADALUPE
2. HERRAN CABRERA JOSE ANTONIO ROMUALDO	ARAIZA Y GUEVARA NEPTALI JORGE
3. ESPINOSA TORRES PATRICIA	GARCIA ORTIZ ROLANDO
4. NAVA GONZALEZ RAMON MARIA	CARBAJAL TEJADA ROGELIO
5. JAUREGUI ROBLES SERGIO CESAR ALEJANDRO	CHAVEZ VILLAGRAN RUBEN
6. ZAMARRIPA DIAZ JORGE HUMBERTO	JIMENEZ PATINO LUIS FERNANDO
7. VALDES Y GONZALEZ SALAS MARIA DEL PILAR GUADALUPE	ELOSUA GONZALEZ ANTONIO
8. CORRAL JURADO JAVIER	GUEVARA LEAL FRANCISCO HUMBERTO
9. PERALES MELENDEZ ABELARDO	ELIZONDO ALMAGUER NELIDA CONCEPCION
10. GUTIERREZ FRAGOSO JUAN CARLOS	MONToya BUGARIN JOSE LUIS
11. PEREZ GAVILAN TORRES MARGARITA	KARAM AHUAD ROBERTO
12. SADA ZAMBRANO ROGELIO	GONZALEZ VILLARREAL JOEL
13. SALAZAR SALAZAR SERGIO ANTONIO	HEREDIA NIÑO DANIEL
14. CANTU RODRIGUEZ FELIPE DE JESUS	DE LA PEÑA Y GURZA CARMEN ELENA
15. GUTIERREZ ESTRADA ELODIA	CARRANZA ALMAZAN MA. DE LOURDES

TERCERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO ACCION NACIONAL

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. CASTILLA PENICHE RAFAEL ALBERTO	MDAHUAR CAMARA MARIA VICTORIA
2. BALTAZAR SEGURA MARIA DE LA SOLEDAD	RIVERA CASTILLO CLARIVEL CONSTANZA
3. VASQUEZ CUEVAS VICTOR ALEJANDRO	CUEVAS MELO ABEL IGNACIO
4. RODRIGUEZ PRATS JUAN JOSE	PEDRERO NORIEGA BLanca REGINA
5. GOMEZ MERIDA JORGE	LOPEZ MARROQUIN ENOCH
6. DZUL NOH BALDEMAR	RODRIGUEZ CASTILLO ALFREDO
7. MONTEJO BLANCO JOSE JESUS	PEREZ GAMBOA RAFAEL ALFONSO
8. BUGANZA SALMERON GERARDO	ALARCON HUESCA JOEL
9. ZAVALA PENICHE MARIA BEATRIZ	LAVIADA MOLINA HUGO ANTONIO

CUARTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO ACCION NACIONAL

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. PAOLI BOLIO FRANCISCO JOSE	RETES GONZALEZ COS PABLO
2. CREEL MIRANDA SANTIAGO	ARIZMENDI URIBE EFRAIN
3. DIAZ AMADOR MARIA DEL CARMEN	MANTILLA Y GONZALEZ DE LA LLAVE JOSE RAMON DE LA SANTISIMA TRINIDAD
4. ADAME CASTILLO MARCO ANTONIO	LAVADORES PAZ RAUL AURELIO
5. SEGURA RANGEL SANDRA LUCIA	ROSALES FLORES DANIEL ALBERTO
6. FAESLER CARLISLE JULIO	AVILA MAYO OBDULIO
7. ESPINA VON ROEHICH JUAN CARLOS	ARRUBARRENA GARCIA FRANCISCO JAVIER
8. HAMDAN AMAD FAUZI	MANZANERO ESCUTIA FRANCISCO XAVIER

QUINTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO ACCION NACIONAL

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. VILLANUEVA VALDOVINOS LUIS GUILLERMO	ROMERO OSEGUERA SILVIA
2. OCAMPO ARANDA MA. GLORIA BERNARDITA	URIBE LOPEZ HUMBERTO
3. MARTINEZ CAZARES GERMAN	RIVERA TORRES SAUL
4. CHAVEZ MURGUIA MARGARITA DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS	ELVIRA QUESADA MARIA DE LOS ANGELES DEL SOCORRO
5. PAZ ZARZA JAVIER	GONZALEZ VILLAVERDE DAVID
6. VICENCIO ACEVEDO GUSTAVO ARTURO	LOYOLA TRUJILLO JOSE
7. CORRAL ROMERO MARIA DEL CARMEN	HUANTE MARTINEZ TOMAS ALBINO
8. DURAN REVELES PORFIRIO	INGUIGE FERRER CARLOS DANIEL

PRIMERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. LAMADRID SAUSA JOSE LUIS BENJAMIN	VARGAS RAMIREZ SERAPIO
2. AYALA ALMEIDA JOEL	HERMOSILLO GONZALEZ MARIA LUISA
3. JACKSON RAMIREZ JESUS ENRIQUE	AHUMADA ROMO BLADILENA
4. AGUILAR DIEGO	COTA JIMENEZ MANUEL HUMBERTO
5. DIAZ GONZALEZ ROCA OMAR	RODRIGUEZ RAMIREZ BERTHA YOLANDA
6. MUÑOZ FERNANDEZ LOURDES ANGELINA	MEDINA CASTILLO HILDA SOCORRO
7. CASTILLO PERALTA RICARDO	GARCIA SAUCEDA CARLOS ENRIQUE
8. LOMELI RIVAS ALFREDO	GARCIA DE JESUS JUAN MANUEL
9. GASCON MERCADO JOSE	GONZALEZ JIMENEZ FIDEL
10. TORRES MENDEZ CLARISA CATALINA	HUERTA REYES RAQUEL
11. MORALES ACEVES FRANCISCO JAVIER	MORALES GONZALEZ LUIS FELIPE
12. GONZALEZ CUEVAS ISAIAS	GARZON ZATARAIN JESUS ANTONIO
13. LOPEZ LUZ DEL CARMEN	HERNANDEZ GONZALEZ MARIA GUADALUPE
14. RIZO AYALA SALVADOR	CALVO GOMEZ MARTHA LILLIAN
15. GONZALEZ MACHUCA HECTOR RODOLFO	AGUIRRE RUIZ MARTIN GUSTAVO

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. PALACIOS ALCOCER MARIANO	ZAPATA GARCIA JORGE DOROTEO
2. VALDES ROMO HECTOR	MELHEM SALINAS EDGARDO
3. JIMENEZ MACIAS CARLOS MARTIN	REYES ALVAREZ MACEDONIO
4. CANAVATI TAIFICH JESUS RICARDO	DE LA PEÑA SALAZAR LUCAS GILBERTO
5. PHILLIPS OLMEDO ALFREDO	TELLEZ SANCHEZ ANGELINA
6. TALANCON ESCOBEDO JAIME HUGO	AYALA VELAZQUEZ BENJAMIN
7. DE LA CRUZ MORENO MA. ADELAIDA	HINOJOSA HERRERA JOSEFINA
8. GIL CASTAÑEDA FRANCISCO JAVIER	ROBLES OLIVARES RAQUEL
9. ALANIS DE LA FUENTE GENARO	PEREA ALMANZA GUADALUPE
10. MEDINA TORRES JORGE GALO	DE LA FUENTE SOLIS ANA MARIA
11. OLVERA ACEVEDO JOSE MARCO ANTONIO	RAMIREZ STABROS JESUS
12. GOMEZ TUEMEN AMIRA GRICELDA	FLORES GUTIERREZ JUAN RAMON
13. ENRIQUEZ ORDONÉZ EFREN	CANDELAS SALINAS RAFAEL
14. ACOSTA HERRERA JOSE LUIS	HERNANDEZ MENDOZA JUAN CARLOS
15. BAZAN FLORES OMAR	DEL RIO VENEGAS NORMA JULIETA
16. GUEVARA COBOS LUIS ALEJANDRO	CANTU VEGA MARCO ANTONIO
17. GARCIA QUINTANAR ARTURO JAIRO	CARREON GOMEZ RENE

PRIMERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. GASTELUM VALENZUELA MARTHA DALIA	BARRAZA AYALA ISRAEL
2. ALONSO RAYA AGUSTIN MIGUEL	MANDUJANO VAZQUEZ PEDRO CARLOS
3. BARBOZA LLAMAS MAXIMIANO	VELASCO SALAZAR JUAN ALFONSO
4. PARRA RODRIGUEZ GILBERTO	ROSAS CAMACHO CARLOS ALBERTO
5. ARMENTA BELTRAN RICARDO	ESPINOZA GAXIOLA JESUS ALBERTO
6. VUCOVICH SEELÉ ALMA ANGELINA	CASTELO MONTAÑO HECTOR RAUL

TERCERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. FLORES MORALES VICTOR FELIX	BAEZ ARENAS DALIA
2. CARRILLO ZAVALA ALFONSO	CASTILLA MADRID CORA AMALIA
3. HERNANDEZ TOLEDO RAMON	FLORES ULLOA JESUS CELERINO
4. SOBERANIS SOSA ERACIO	JERONIMO HERNANDEZ ANGEL
5. VILLERS AISPURO ISABEL	ALFARO WARING MARGARITA ROSA
6. LEON ESTRADA JESUS ARCADIO	BEAURREGARD DE LOS SANTOS LORENA
7. KU HERRERA ENRIQUE	CHAN EUAN MARCELINO
8. ORDAZ MONTES DE OCA SALVADOR	PEREZ DOMINGUEZ LORENZO
9. MAY LOPEZ MARIA DEL SOCORRO	CANTO TARACENA UDLARICO
10. ORTEGA HERRERA FERNANDO	PEREZ OSSEGURA GENOVEBA
11. NAZAR MORALES JULIAN	ALARCON MONTERO HORTENCIA
12. HERRERA DIAZ MARLENE CATALINA	CRUZ CRUZ GUADALUPE
13. GUZMAN LAGUNES NOEMI ZOILA	LOPEZ VENTURA JORGE
14. ENRIQUEZ GONZALEZ JOSE LUIS	MORALES DOMINGUEZ MELITON
15. CESPEDES JUAN CRISTOBAL	DE SILVA GUTIERREZ MARGARITA

CUARTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. JUAN LOPEZ MARIA DE LAS MERCEDES MARTHA	CABRERA GARCIA MARTA BEATRIZ
2. BARNES GARCIA GUILLERMO	PEREZ PIÑON JESUS MANUEL
3. GODINES BRAVO MIGUEL ANGEL	OLAYA VALADEZ JULIO
4. BUCIO MUJICA MARCOS AUGUSTO	BETANZOS MARTINEZ CUAUHTEMOC
5. ACEVES SAUCEDO ANGEL	MORENO MERINO FRANCISCO ALEJANDRO
6. MORENO GARAVILLA JAIME MIGUEL	PAZ RAMIREZ ANGEL
7. IBARRA PEDROZA JUAN ENRIQUE	ARAIZA ORIARD ANA MARIA BEATRIZ
8. DURAN Y CHAVEZ JORGE	PALOMERO POZOS LAURA
9. MARTINEZ CRUZ MARIA GUADALUPE FRANCISCA	RIVERA CRUCES JORGE ISMAEL
10. ROSSELL ABITIA MAURICIO ALEJANDRO	TELLEZ SANCHEZ ALICIA VIRGINIA
11. HERNANDEZ GOMEZ TULIO	JASSO NIETO OFELIA SOCORRO
12. SERRANO PEREZ HUMBERTO	FERNANDEZ FUENTES LUIS HUMBERTO
13. MEADE Y GARCIA DE LEON DIONISIO ALFREDO	GONZALEZ GIUDIÑO MIGUEL ANGEL
14. CALLEJAS CASTAÑON JUAN MOISES	MORA AMADOR ALEJANDRO

TERCERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. LUNA KAN FRANCISCO EPIGENMIO	ALZINA CAMPOS EDMUNDIO AUGUSTO
2. DIAZ REYES JOSE OCTAVIO	GOMEZ HUERTA RICARDO
3. ARGAIZ ZURITA NORMA GABRIELA	BAEZA CRUZ ARGENTINO
4. CANTU NAJERA ISAIEL PETRONIO	GARCES VENEROSO MANUEL JAIME
5. GONZALEZ DAVAR JUAN JOSE	ENRIQUEZ HABIB LUIS ALEJANDRO
6. CAPUCHINO HERRERA ELBA MARGARITA	TOVAR DIAZ GILBERTO
7. ARCEO CORCUELA ALVARO	BURAD MONTES JUAN
8. PINEDA CASTILLO CESAR AGUSTIN	ESCOBAR OCAÑA HERNAN
9. CEBALLOS TRUJEQUE ANA LILA	GONZALEZ CALZADA GONZALO JESUS
10. AGUIRRE HERVIS ARMANDO	PALACIOS PEREZ MARIA ANGELICA
11. PEREZ GARCIA MANUEL	LOPEZ GOMEZ NICOLAS
12. BARAJAS OLEA ROSELIA MARGARITA	PULIDO CHIINTI REYNA AMERICA
13. BAGDADI ESTRELLA ABRAHAM	ESPADAS ANCONA UUC-KIB

CUARTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. MUÑOZ LEDO Y LAZO DE LA VEGA PORFIRIO ALEJANDRO	RUIZ SUAREZ RICARDO
2. PEREZ FLORES FABIAN	SANCHEZ LUNA JOSE LAURENTINO
3. OLIVA FRAGOSO SILVIA	ESPINOZA TORRES FELIPE
4. BATIZ Y VAZQUEZ BERNARDO	SAN MAMES ROCA LORENZO SEGISMUNDO
5. BATRES GUADARRAMA LENIA	ACOSTA OAKES RODRIGO ROEN
6. GARCIA SAINZ LAVISTA RICARDO	LOPEZ ANGEL CARLOS
7. GONZALEZ ZAMORA ADOLFO	ANTONIO HERNANDEZ HIPOLITO
8. CASTILLO JUAREZ LAURA ITZEL	ALEMÁN GARCIA JOSE ANTONIO
9. ENRIQUEZ ROSADO JOSE DEL CARMEN	TOLEDO DIAZ GUMERCINDO
10. HERNANDEZ OAXACA AGAPITO	RIVERA HERNANDEZ MARIO
11. JIMENEZ FLORES ELSA PATRIA	MARTINEZ CRUZ JOSE
12. VAZQUEZ OSORNO VIOLETA MARGARITA	SUAREZ DEL REAL AGUILERA JOSE ALFONSO
13. GARCIA JIMENEZ PLUTARCO	FLORES VELASCO GUILLERMO
14. ROJO E INCHAUSTEGUI MARIA DE LOURDES	LOPEZ Y BRUN MARIA EUGENIA DEL PILAR
15. LOPEZ RIOS ALVARO	KRAUSSE RIVERA JUAN CARLOS

QUINTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. DIAZ DIAZ DANIEL	BARRERA VELASQUEZ FERNANDO HEBERTO
2. MOTA RAMON	RODRIGUEZ SESMAS JULIAN
3. NEIRA CHAVEZ ARMANDO	SOTO CABELLERO PATRICIA
4. VELAZQUEZ SANCHEZ SARA ESTHELA	SALGADO MONTESINOS JUAN MANUEL
5. CANEDO VARGAS JORGE	MARTINEZ NAMBO EDNA JANE ITE
6. FUENTES DIAZ VICENTE	ABARCA BURGOA SILVIA MARGARITA
7. ZUÑIGA GALEANA EFRAIN	SANCHEZ CARDENAS RAMIRO
8. VELAZQUEZ Y JACKS LUIS	VALLE ALVAREZ JOSE
9. MORENO PERALTA J. VICENTE	ZAVALA CALDERON MARIA ESTHER
10. LUNA DE LA VEGA HECTOR	SOLANO SEBASTIAN MARIA ALEJANDRA
11. PADILLA MEDINA SABINO	ECHEVERRIA ORTIZ FRANCISCO JAVIER
12. GARCIA HERNANDEZ FELIX	SANCHEZ MONDRAGON MARIO ALBERTO
13. PINEDA CHAVEZ JACARANDA	BECERRA DUARTE ANDRES

PERIODICO OFICIAL

PAG. 694

QUINTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. OSORIO ROMERO SERGIO BENITO	RAMIREZ RAMOS CESAR ABELARDO
2. MORA AGUIRRE MARTIN	TREJO MORENO RAFAEL
3. ESKUVEL FARIAS SUSANA	AMEZCUA MATEO ALFREDO
4. PEÑALOZA GARCIA BONIFILIO	BAZAN GONZALEZ OLGA
5. LAGUNAS ANGEL ANTONIO	ABINCOLA CUADROS ROGELIO
6. ESCOBEDO PEREZ MARIA DEL CARMEN	ESQUIVEL LOPEZ REYNALDA
7. CHAVARRIA BARRERA ARMANDO	LUNA GERONIMO IGNACIO
8. PEÑALOZA IZAZAGA MA. VICTORIA	SORIA JUAREZ REYNALDO JAVIER
9. SEGURA RIVERA BERNARDO	PEREZ ALVARADO SANTIAGO
10. GUTIERREZ CUREÑO JOSE LUIS	RAMIREZ VALENCIA NAHIM
11. GUZMAN REYNA JUSTINIANO	PAZ TRUJILLO JUAN
12. PORTILLO AYALA CRISTINA	MORA GARCIA MARIA MARTINA
13. DIAZ DE JESUS MARCELINO	ROMAN CHAVEZ LORENZO
14. GALLEGOS ARAUJO FABIOLA	ZENTENO SANTAELLA ELIZABETH REGINA
15. LARA Y VILLA SAMUEL	VALENZUELA Y GONZALEZ ORTEGA CARLOS
16. RODRIGUEZ AGUIRRE FELIPE	ESTEBAN JUAN PALACIOS LORENZO

PRIMERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO DEL TRABAJO

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. MACIEL ORTIZ MA. MERCEDES	AGUNDEZ MONTAÑO JOSE ANTONIO

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO DEL TRABAJO

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. CRUZ MARTINEZ JUAN JOSE	RODRIGUEZ MORALES ARMANDO
2. CANTU GARZA RICARDO	GARAY ULLOA SILVANO

TERCERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO DEL TRABAJO

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. LOPEZ LOPEZ JOSE LUIS	VELASCO MARTINEZ ARTURO
2. ACOSTA ZAVALA GERARDO	CANUL HUCHIN JOSE ALVARO

QUINTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO DEL TRABAJO

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. PATINO POZAS LUIS	OYORZBAL GOMEZ MAURO

PRIMERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. JIMENEZ TABOADA JORGE ALEJANDRO	RUVALCABA ALMANZA MARIA DE LOURDES LILIANA

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. GARZA VAZQUEZ MIGUEL ANGEL	LARA GARCIA NORA ELIA

TERCERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. BAZAN LOPEZ AURORA	VILLANUEVA CUEVAS EDGARDO

CUARTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. GONZALEZ MARTINEZ JORGE EMILIO	JARA HERNANDEZ RODRIGO
2. EBRARD CASAUBON MARCELO LUIS	CASAS FLORIAN ALFONSO
3. O' FARRIL TAPIA CAROLINA	TAGLE MARTINEZ MARTHA ANGELICA

QUINTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. VELASCO RODRIGUEZ VERONICA	ORENDAIN URRIUTIA MARA FERNANDA
2. LAVARA MEJIA GLORIA	GONZALEZ ALARCON JUAN CARLOS

CUARTO.- Informese a la Oficialia Mayor de la Cámara de Diputados de las asignaciones realizadas de diputaciones por el principio de representación proporcional, así como de los acuerdos tomados por este Consejo General.

QUINTO.- El presente ACUERDO deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria celebrada el 21 de agosto de 1997.- El Consejero Presidente del Consejo General, José Woldenberg Karakowsky.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Felipe Solis Acero.- Rúbrica

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

RESOLUCION mediante la cual se modifica la Regla Decimocuarto Transitorio de las Reglas del Servicio de Larga Distancia, publicadas el 21 de junio de 1996.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Telecomunicaciones.

RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA REGLA DECIMOCUARTA TRANSITORIA DE LAS REGLAS DEL SERVICIO DE LARGA DISTANCIA, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 21 DE JUNIO DE 1996.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 7, Décimo y Décimo Primeros Transitorios de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 2, 3, 4 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 37 Bis, fracciones I y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Primer, Segundo y demás relativos del Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones; 15 fracción I y 17 fracción IV del Reglamento Interno de la propia Comisión y en cumplimiento al acuerdo P/200897/0146 adoptado por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones en sesión celebrada el 20 de agosto de 1997, y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones (la "Ley"), la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (la "Secretaría") deberá promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y fomentar una sana competencia entre los prestadores de servicios con objeto de que los mismos se presten con mejores precios, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley, corresponde a la Secretaría elaborar y administrar los Planes Técnicos Fundamentales de numeración, conmutación, señalización, transmisión, tarificación y sincronización, entre otros, a los que deberán sujetarse los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones;

Que de acuerdo al artículo Décimo Transitorio de la Ley, los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones que celebraron convenios de interconexión en los términos de dicho ordenamiento con concesionarios de redes públicas

que de acuerdo al artículo 24 de las Reglas, los operadores locales tienen la obligación de implantar en sus centrales el servicio de selección por marcación del operador de larga distancia, conforme a lo establecido en el Plan Técnico Fundamental de Numeración;

Que la mayoría de los operadores de redes públicas de telecomunicaciones autorizadas para prestar el servicio de larga distancia solicitaron que se difiriera el inicio de la prestación del servicio de selección por marcación del operador de larga distancia, con el objeto de llegar a los acuerdos técnicos y financieros necesarios para la puesta en marcha de dicho servicio, solicitud que fue objetada por el resto de los operadores de larga distancia.

Comisión Federal de Telecomunicaciones en sesión celebrada el 20 de agosto de 1997, se ha tenido expedir la siguiente:

RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA REGLA DECIMOCUARTA TRANSITORIA DE LAS REGLAS DEL SERVICIO DE LARGA DISTANCIA, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 21 DE JUNIO DE 1996.

Unico.- Se modifica la Regla Decimocuarto Transitorio para quedar en los siguientes términos:

"DECIMOCUARTA. A partir del primero de septiembre de 1997, la marcación del servicio de larga distancia sólo podrá llevarse a cabo con conformidad con el Plan Técnico Fundamental de Numeración, salvo en lo relativo al servicio de selección por marcación del operador de larga distancia, mismo que los concesionarios de servicio local deberán ofrecer a la totalidad de sus usuarios a partir del primero de abril de 1998".

Atenentamente,

Méjico, D.F., a 26 de agosto de 1997.
El Presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, Carlos Casasús Hermosa.- Rúbrica.

A YUNTAMIENTO DE DURANGO
DIR. MPAI DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DE MAYO Y JUNIO DE 1997

INGRESSOS

APROVECHAMIENTOS				
Recareos	\$74. 931.23			
Multas municipales	\$1. 074. 930.02			
Re ragazzi	\$743. 294.41			
Multas Federales	\$104. 878.56			
Otros	\$842. 392.99			
	-----	\$2. 840. 227.21		
PARTICIPACIONES				
Garantias	\$115. 683. 842.30			
Impuestos s/ Automoviles N	\$28. 234.48			
Tenencia	\$733. 788.43			
	-----	\$16. 445. 843.21		
MATERIALES Y SUMINISTROS				
Papelaria y utiles de impres.	\$442. 303.87			
Combustibles y lubricantes	\$1. 289. 848.00			
Articulos de limpieza	\$50. 118.75			
Material electrico	\$81. 970.28			
Uniformes al personal	\$78. 848.17			
Refacciones y herramientas	\$227. 050.85			
Alimentos	\$192. 954.47			
Medicinas y mat. de botiqui	\$372. 123.19			
Otros	\$411. 403.14			

INGRESOS EXTRAORDINARIOS		\$2.733.971,00		
Aport extraord Cob Fed y E				
		\$2.733.971,00		
TOTAL DE INGRESOS		\$27.397.738,31		
EXISTENCIAS INICIALES				
		17.314.848,51		
S U M A				
		\$44.712.586,82		
INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS				\$722.629,47
OBRA PÚBLICAS				\$5.897.407,03
ASISTENCIA SOCIAL				\$1.439.485,31
DEUDA PÚBLICA				\$437.371,99
TOTAL DE EGRESOS				\$29.117.933,18
EXISTENCIAS FINALES				\$15.594.653,88
S U M A				\$44.712.586,82

ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO. QUE SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 20 FRACC XV DE LA LEY DEL MUNICIPIO.

PRESIDENTE MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMÓN

SINDICO

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL Y
EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO CON EL OBJETO DE
ESTABLECER LAS BASES Y CRITERIOS QUE FUNDAMENTEN Y ORIENTEN
LA ELABORACIÓN DE ACUERDOS ESPECÍFICOS, PARA LA ASUNCIÓN POR
PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SUS GOBIERNOS MUNICIPALES DEL
EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE LA FEDERACIÓN, LA EJECUCIÓN Y
OPERACIÓN DE OBRAS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN
LAS MATERIAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA.

EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, EN ADELANTE "SEMARNAP", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA M. EN C. JULIA CARABIAS LILLO, ASISTIDA POR EL ING. ALFONSO CASTILLO OBREGÓN, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO DE LA "SEMARNAP" EN EL ESTADO; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL LIC. MAXIMILIANO SILERO ESPARZA ASISTIDO POR EL LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RESPECTIVAMENTE, CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO BAJO LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1.- El artículo 116, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, permite que la Federación y los Estados, en los términos de ley, puedan convenir la asunción por parte de éstos últimos del ejercicio de las funciones de la Federación, así como la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.

2.- El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 dispone que "... el Gobierno Federal promoverá una descentralización administrativa profunda para fortalecer el federalismo. En este sentido, será necesario evaluar las funciones que actualmente realiza la Federación y determinar cuáles podrían desempeñarse de manera más eficiente, menos costosa y con mayor pertinencia por los gobiernos estatales y municipales o con su participación..."

En el rubro de Política Ambiental para un Crecimiento Sustentable establece que la estrategia nacional de desarrollo buscará un equilibrio -global y regional- entre los objetivos económicos, sociales y ambientales, de forma tal que se contenga los procesos de deterioro ambiental e introducir un ordenamiento ambiental del territorio nacional, tomando en cuenta que el desarrollo compatible con las aptitudes y capacidades ambientales de cada región.

En este marco se entiende que la descentralización no constituye un fin en sí misma sino un medio para alcanzar de manera más eficaz y equitativa el desarrollo sustentable.

3.- Los Programas Nacional de Medio Ambiente 1995-2000, Hidráulico 1995-2000, de Pesca y Acuacultura 1995-2000 y Forestal y de Suelo 1995-2000, detallan los objetivos, prioridades y políticas a seguir en materia de descentralización de funciones a las entidades federativas, cuyos programas y subprogramas específicos se deben llevar a cabo por la Secretaría o se deben convenir con las entidades federativas para que asuman las funciones respectivas y se coordinen las acciones necesarias para la descentralización.

4.- El Convenio de Desarrollo Social que suscriben anualmente el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de DURANGO tiene como objeto, la ejecución de acciones, así como la aplicación de recursos para la realización de obras y proyectos, a fin de impulsar el desarrollo de la entidad y de sus Municipios; así como la vinculación de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con la planeación estatal para el desarrollo, a fin de que las acciones que se realicen sean congruentes y permitan la equidad y permanencia en el desarrollo nacional.

5.- El convenio referido en el cuarto antecedente, se constituye como la vía de coordinación de acciones entre ambos órdenes de gobierno, estableciendo que todas aquellas acciones que tengan como propósito realizarse de manera conjunta, con la intervención que corresponda al Municipio, se llevarán a cabo mediante acuerdos de coordinación o anexos de ejecución, derivados del mismo.

6.- Dada la imperiosa necesidad de acercar las acciones y los servicios que la Administración Pública Centralizada presta a los gobernados, y los enormes costos de operación que ello representa tanto para el gobierno como para los particulares, se estima necesario el establecimiento de programas tendientes a lograr una más fácil y cercana relación entre ambos agentes. Es por ello que la descentralización à los Estados de algunas de las funciones de la Federación, deviene en la vía más apropiada para una mejor relación entre gobernantes y gobernados.

7.- La redistribución de facultades y recursos entre los integrantes del pacto federal es un imperativo ineludible surgido de la evolución de nuestra sociedad, cuyas demandas y expectativas múltiples y complejas, precisan que la toma de decisiones se lleve a cabo en el nivel de gobierno más apto para resolver cada tipo de necesidad. El país requiere de un fortalecimiento de nuestro federalismo, para que éste sea capaz de dar una respuesta más adecuada a los requerimientos y aspiraciones de una sociedad plural.

El federalismo que el gobierno de la República ha decidido impulsar, busca el fortalecimiento de las facultades jurídicas y económicas de los órdenes estatal y municipal de gobierno. Para lograr tales propósitos, la ley permite la utilización de los acuerdos entre Federación y Estados.

8.- La descentralización de programas se realiza principalmente a través de acuerdos entre la Federación y los Estados, en los términos previstos en el artículo 26 de la Constitución Federal y la Ley de Planeación. La descentralización de funciones se realiza a través de acuerdos entre la Federación y los estados, en los términos previstos en el artículo 116 de la Constitución de la República y las leyes que prescriban su celebración en las materias que regula.

9.- Para construir el Nuevo Federalismo, en el que la Federación, los Estados miembros de la Unión, así como los agentes involucrados en las cuestiones ambientales deben tener una participación activa, se ha instalado una Coordinación de Descentralización de la SEMARNAP, que tiene por objeto promover, orientar, articular, dar seguimiento y evaluar acciones tendientes a concertar con los Estados y los sectores privado y social su participación en el mejoramiento y restauración del medio ambiente, así como el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y de la pesca.

10.- Es intención de la SEMARNAP y del ESTADO, la creación de programas en los que las acciones de promoción, instrumentación y vigilancia de la legislación ambiental sean cumplidos de manera eficaz.

11.- El ESTADO tiene como compromiso con sus habitantes, mejorar la calidad de vida en general, por lo que considera necesario integrarse activamente en los programas de mejoramiento del ambiente y de desarrollo sustentable.

12 - La SEMARNAP y el ESTADO ven en la participación corresponsable de todos los niveles de gobierno, de los diferentes sectores sociales y de la comunidad en general, la forma más viable para el mejoramiento y conservación del ambiente así como la vía más directa hacia el desarrollo sustentable.

DECLARACIONES

I - La SEMARNAP declara:

A) Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y que de acuerdo con el artículo 32 Bis del citado ordenamiento legal, le corresponde el despacho de los asuntos relacionados con la ecología, el medio ambiente y el uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país, que

posteriormente mediante acuerdos específicos serán precisadas las funciones, relativas a esas áreas, a transferir al Estado.

B) Que otorga la mayor importancia a vincular la descentralización con la consolidación de programas regionales integrados que se orienten al logro de un desarrollo sustentable.

C) Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal está facultado para convenir con los gobiernos de las entidades federativas, la coordinación en la Planeación Nacional del Desarrollo.

D) Que en términos de los artículos 5o., fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; 1o., 5o., 7o., 8o., 18 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7o y 26 de la Ley Forestal y 5o., 46 y 83 de la Ley de Aguas Nacionales, está facultada para celebrar acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, para la realización de acciones en las materias objeto de la leyes mencionadas.

II.- EL ESTADO declara:

A) Que el Gobernador Constitucional está facultado para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Durango y 6a. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y el artículo 3o fracción IV, 5o, 9o. fracciones III y V, 40 y 42 de la Ley de Planeación del Estado y artículo 5o fracción X de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

B) Que está en aptitud para asumir las funciones que se determinen en los acuerdos específicos de entre las materias a que se refiere la declaración A) de la SEMARNAP.

C) Que en beneficio de la población del Estado, el gobierno tiene interés en realizar las acciones necesarias que procuren el mejoramiento ambiental y ecológico de la Entidad Federativa.

III.- AMBAS PARTES declaran:

A) Que hacen patente mediante el presente instrumento, su voluntad política de impulsar la coordinación y concertación de acciones, con el propósito de buscar la descentralización de la administración pública, en materia de medio ambiente, recursos naturales y pesca, de conformidad con las disposiciones aplicables.

B) Que tienen la voluntad política y la capacidad jurídica y económica para transferir y asumir las funciones que en los acuerdos específicos que en breve deberán firmarse se determinen.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26 y 116, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28, 32, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 5o., fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; 1o., 5o., 7o., 8o., 11, 12, 13, 18 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 7o. y 26 37 y 39 de la Ley Forestal; 5o., 46 y 83 de la Ley de Aguas Nacionales, así como de sus respectivos reglamentos; artículo 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Durango, 6o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, 3o fracción IV, 5o. 9o fracciones III y V, 40 y 42 de la Ley de Planeación del Estado de Durango y artículo 5o fracción X de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

SECCIÓN I Del objeto del Acuerdo

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases y criterios que fundamenten y orienten la elaboración de acuerdos específicos, para la asunción por parte del ESTADO y sus gobiernos municipales del ejercicio de las funciones de la SEMARNAP, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos en las materias de medio ambiente, recursos naturales y pesca.

SECCIÓN II De la orientación sustantiva del proceso de descentralización

SEGUNDA.- El ESTADO y la SEMARNAP conducirán el proceso de descentralización con base en los siguientes criterios sustantivos:

I. La descentralización de funciones se realizará en la medida en que contribuya a aumentar la eficacia conjunta de respuesta del gobierno en materia de gestión ambiental.

II. La descentralización de funciones deberá contribuir a fortalecer los espacios de participación social en la atención corresponsable y equitativa de los asuntos ambientales.

III. Los alcances de la descentralización serán determinados en un proceso de coordinación y concertación que fortalezca el ejercicio concurrente de las funciones.

TERCERA.- El proceso de descentralización en el Estado será objeto de un seguimiento y evaluación, con base en líneas de verificación e indicadores de desempeño derivados de los criterios sustantivos expresados en la cláusula SEGUNDA.

SECCIÓN III De los compromisos generales

CUARTA.- Las partes se comprometen a suscribir acuerdos específicos, así como a concretar eficientemente las acciones que se deriven de este Acuerdo.

La SEMARNAP y el ESTADO determinan, en virtud de este Acuerdo, las bases y criterios mínimos que deberán tomarse en cuenta en la elaboración y contenido de los acuerdos específicos que se firmen.

QUINTA.- Los acuerdos específicos a que se refiere la cláusula cuarta, serán suscritos por la Titular de la SEMARNAP, por el Subsecretario de Planeación y por los titulares de los órganos administrativos descentralizados que le corresponda, de acuerdo a la materia de que se trate.

En el ámbito estatal, serán firmados por el gobernador del ESTADO y por los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que le corresponda, conforme a la materia y marco jurídico vigente en la entidad.

SEXTA.- La SEMARNAP y el ESTADO convienen en impulsar la coordinación de acciones a efecto lograr la descentralización administrativa de funciones, obras y servicios públicos, para cuyo efecto el ESTADO fortalecerá la participación de los municipios y de los grupos sociales y privados.

SÉPTIMA.- El ESTADO se compromete a fortalecer y consolidar sus programas y acciones en las materias de medio ambiente, recursos naturales y pesca. Para ello incluirá como prioritaria la eficiente asunción de las funciones de la SEMARNAP y promoverá las adecuaciones a su normatividad, con el objeto de dar seguridad jurídica a sus gobernados.

OCTAVA.- La SEMARNAP apoyará al ESTADO en todas las gestiones que tengan como propósito obtener recursos para fortalecer las acciones que realizará el ESTADO, para el cumplimiento de los acuerdos específicos que se firmen.

SECCIÓN III
De la transferencia de recursos

NOVENA. - La SEMARNAP podrá transferir infraestructura, así como cualquier otro tipo de recursos que considere necesarios para el eficiente cumplimiento de los acuerdos específicos, previa aprobación, que conforme a las atribuciones que les confiere la ley, emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM).

El ESTADO participará en los términos de la disponibilidad presupuestal en los proyectos de descentralización, en todo caso, los acuerdos específicos contendrán la descripción y destino de los recursos transferidos, así como de las aportaciones que haga el ESTADO, de acuerdo a las partidas presupuestales para tal efecto.

SECCIÓN IV
De la Comisión Mixta para la Descentralización

DÉCIMA. - Para la promoción, asesoría y estudio de las acciones que se lleven a cabo con motivo de la firma del presente Acuerdo, así como de los acuerdos específicos, se formará una Comisión Mixta para la Descentralización.

DÉCIMA PRIMERA. - La Comisión a que se refiere la cláusula anterior, estará formada por dos miembros de la SEMARNAP, dos del ESTADO y dos miembros de otros sectores de la sociedad, preferentemente pertenecientes a instituciones académicas. Estos últimos serán designados de común acuerdo por las partes.

La primera sesión tendrá por objeto instalar la Comisión, elegir a su presidente y establecer su Reglamento Interno.

SECCIÓN V
De la interpretación y solución de controversias

DÉCIMA SEGUNDA. - En caso de cualquier conflicto derivado de la interpretación, instrumentación y aplicación del presente Acuerdo o de los acuerdos específicos que de él se deriven, las partes convienen en resolverlo de común acuerdo, antes de acudir a los tribunales federales competentes, conforme al artículo 105 de la Constitución y su Ley Reglamentaria.

SECCIÓN VI
De las estipulaciones finales

DÉCIMA TERCERA. - En los acuerdos específicos que se firmen con motivo de este Acuerdo, deberán incluirse cláusulas que garanticen el eficaz cumplimiento de los compromisos ahí acordados tales como: formas de evaluación

seguimiento de los acuerdos, indicadores, penas convencionales para ambas partes, vigilancia, causas de rescisión, terminación anticipada, así como las formas y causas por las cuales la SEMARNAP pueda reasumir el ejercicio de las funciones que hubiere transmitido y todas las demás especificaciones que fuera menester procurando en todo momento, dar seguridad jurídica a los gobernados.

DÉCIMA CUARTA. - La SEMARNAP y el ESTADO convienen en que en la asunción por parte de éste del ejercicio de las funciones de aquélla, así como en la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos que se establezcan en los acuerdos específicos, se estará a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, así como a lo dispuesto por las leyes de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y de Adquisiciones y Obras Públicas.

Asimismo, procurarán la participación de los sectores social y privado en la obtención de recursos que faciliten la entrada en operación de las funciones descentralizadas al ESTADO.

DÉCIMA QUINTA. - El presente Acuerdo de Coordinación, entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración indefinida, pudiéndose revisar, adicionar o modificar de común acuerdo por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos legales que lo originan. Las modificaciones o adiciones que se hagan, deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SEXTA. - Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo de Coordinación, mediante aviso por escrito en el que se justifique tal extremo que, con treinta días de anticipación, haga llegar a la otra parte. En este caso, la SEMARNAP y el ESTADO, tomarán las medidas necesarias para evitar los daños y perjuicios que se pudieran causar con tal situación.

DÉCIMA SÉPTIMA. - La terminación de la vigencia del presente Acuerdo de Coordinación, no afectará la vigencia de los acuerdos específicos que se hubiesen suscrito derivados del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. - Las SEMARNAP y el ESTADO deberán publicar este Acuerdo, así como los acuerdos que del mismo se deriven, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Durango.

Leído que fue este Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en a los 14 días del mes de Junio de 1997.

POR LA SEMARNAP
LA SECRETARIA

M. Julia Carabas
M. en C. JULIA CARABAS LILLO

POR EL ESTADO
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

S. J. Sillerio
LIC. MAXIMILIANO SILIERO ESPARZA

DELEGADO DE LA SEMARNAP
EN EL ESTADO

A. Castillo
ING. ALFONSO CASTILLO
OBREGÓN

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

A. Bracho
LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA

EL SUSCRITO LICENCIADO MARTÍN DÍAZ Y DÍAZ, DIRECCOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ESTA DEPENDENCIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 01 DE JULIO DE 1997 CERTIFICA: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCURRE FIÉLMENTE CON SU ORIGINAL QUE SE TOMÓ A LA VISTA Y SE EMPEDE PARA SU USO OFICIAL EN NUEVE FOJAS UTILES DURANTE LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

COTIZO:

ACUERDO EMITIDO POR EL SECRETARIADO TÉCNICO EN FUNCIONES SUPLETORIAS DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE DURANGO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA MIÉRCOLES 24 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y Siete, POR EL QUE SE DECLARA LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO CARDENISTA ANTE EL INSTITUTO ESTATAL DE DURANGO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

ANTECEDENTES

I.- EL PARTIDO CARDENISTA TIENE ACREDITADA SU PERSONALIDAD COMO PARTIDO POLÍTICO ANTE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE DURANGO POR ENCONTRARSE DEBIDAMENTE REGISTRADO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

II.- QUE DE ACUERDO CON EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EL PASADO 6 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO SE CELEBRARON ELECCIONES ORDINARIAS FEDERALES PARA DIPUTADOS Y SENADORES HABIENDO OBTENIDO EL PARTIDO CARDENISTA UNA VOTACIÓN DEL 1.12% EN LA ELECCIÓN DE SENADORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; UN 1.09% EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA; Y, UN 1.09% EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. LO ANTERIOR DETERMINÓ QUE EL PARTIDO CARDENISTA NO ALCANZÓ EL 2% DE LA VOTACIÓN EMITIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITIÓ DECLARATORIA DE PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO CARDENISTA ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 22, 32 PÁRRAFO 1 Y 66 PÁRRAFO 1 INCISO B) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASÍ COMO EN LOS RESULTADOS DE LOS CÓMPUTOS Y DECLARACIONES DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES CELEBRADAS EN LOS CONSEJOS GENERALES, LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO Y EN LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL FEDERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN VIRTUD DE QUE EL PARTIDO POLÍTICO CARDENISTA NO ALCANZÓ EL 2% DE LA VOTACIÓN EMITIDA EL DÍA 6 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.

SEGUNDO.- QUE EL ACUERDO PRECISADO FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, TOMO DXXVIII, NÚMERO 5, DEL VIERNES 5 DE SEPTIEMBRE DE 1997. DOCUMENTAL A LA QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO

CONFIERE VALOR PROBATORIO PLENO A DEMOSTRAR QUE EN EL CASO SE ACTUALIZA LA HIPÓTESIS CONTENIDA EN LOS ARTÍCULOS 22,32 Y 66 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL 41 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA Y 76 DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL, PARA QUE EN EL CASO PROCEDA LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DEL PARTIDO CARDENISTA ANTE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, AL HABER PERDIDO SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

TERCERO.- QUE ROBUSTECE LO ANTERIOR EL OFICIO NO. CE/2627/97 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1997 EXPEDIDO POR EL C. LIC. FELIPE SOLIS ACERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN RESPUESTA A LA PETICIÓN DEL C. PROFR. MANUEL LOZOYA CIGARROA DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, MEDIANTE EL CUAL INFORMÓ LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CARDENISTA Y POPULAR SOCIALISTA.

EN TAL VIRTUD Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA 22, 32, Y 66 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES 76, 116, 119, 120 Y RELATIVOS DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE DECLARA LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DEL PARTIDO CARDENISTA ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE DURANGO, POR LA PÉRDIDA DE SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR NO HABER OBTENIDO CUANDO MENOS EL 2% DE LA VOTACIÓN EMITIDA EN LAS ELECCIONES FEDERALES ORDINARIAS PARA DIPUTADOS O SENADORES CELEBRADAS EL DÍA 6 DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y Siete.

SEGUNDO.- EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE ACUERDO LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA PARTIDO CARDENISTA PIERDE TODOS LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL.

TERCERO.- NOTIFIQUENSE EL PRESENTE ACUERDO AL PARTIDO CARDENISTA.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ASÍ LO ACORDARON Y FIRMAN LOS CC. INTEGRANTES DEL SECRETARIO TÉCNICO EN FUNCIONES SUPLETORIAS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1997.

PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL Y
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

PROFR. MANUEL LOZOYA CIGARROA.

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
SECRETARIA

C.P. JESÚS M. TERRONES CABRERA
DIR. ORG. Y CAPACITACIÓN

LIC. JAVIER MIER MIER
DIRECTOR DEL R.E.E.

C.P. EFREN SANTACRUZ SIMENTAL
DIR. DE ADMINISTRACIÓN

LIC. NORMA B. PULIDO CORRAL
DIR. JURÍDICA

ACUERDO EMITIDO POR EL SECRETARIADO TÉCNICO EN FUNCIONES SUPLETORIAS DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE DURANGO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA MIÉRCOLES 24 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, POR EL QUE SE DECLARA LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO POPULAR SOCIALISTA ANTE EL INSTITUTO ESTATAL DE DURANGO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

ANTECEDENTES

I.- CON FECHA 31 DE MARZO DE 1997 LOS C. C. MARIO CRUZ BORJAS, RAÚL RIVERA MARTÍNEZ, JESÚS MANUEL BORJAS BUENO Y GUILLERMO VARGAS ESTRADA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DE POLÍTICA ELECTORAL, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y SECRETARIO DE POLÍTICA DE MASAS, DE QUIÉN SE DENOMINARA PARTIDO POPULAR SOCIALISTA, SOLICITARON ANTE EL C. PROFR. MANUEL LOZOYA CIGARROA DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL: A) LA ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD Y EL OTORGAMIENTO DE SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO ANTE ESTE ORGANISMO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, 36 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y 72 DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL; B) EL OTORGAMIENTO Y DERECHOS DE PRERROGATIVAS CONCEDIDOS POR LOS ARTÍCULOS 41 PÁRRAGO SEGUNDO DE NUESTRA CARTA MAGNA, 36 DE SU LEY REGLAMENTARIA, 84, 85, 87, 101 Y RELATIVOS DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL.

II.- CON FECHA 9 DE ABRIL DEL AÑO QUE CURSA, EL SECRETARIADO TÉCNICO EN FUNCIONES SUPLETORIAS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL RESOLVIÓ POR UNANIMIDAD ACREDITAR LA PERSONALIDAD ELECTORAL AL PARTIDO POPULAR SOCIALISTA AL ACTUALIZARSE LA HIPÓTESIS CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL POR HABER QUEDADO FEHACIENTEMENTE DEMOSTRADO EN AUTOS CON LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL C. FELIPE SOLIS ACERO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE EL PARTIDO PETICIONARIO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

III.- DICHA RESOLUCIÓN FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO NÚMERO 31, TOMO CXCVI, EN FECHA JUEVES 17 DE ABRIL DE 1997 Y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITIÓ DECLARATORIA DE PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POPULAR SOCIALISTA ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 22, 32 PÁRRAGO 1 Y 66 PÁRRAGO 1 INCISO B) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASÍ COMO EN LOS RESULTADOS DE LOS CÓMPUTOS Y DECLARACIONES DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES CELEBRADAS EN LOS CONSEJOS GENERALES, LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO Y EN LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL FEDERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN VIRTUD DE QUE EL PARTIDO MENCIONADO NO ALCANZÓ EL 2 % DE LA VOTACIÓN EMITIDA EL DÍA 6 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.

SEGUNDO.- QUE EL ACUERDO PRECISADO FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, TOMO DXXVIII, NÚMERO 5, DEL VIERNES 5 DE SEPTIEMBRE DE 1997. DOCUMENTAL A LA QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO CONFIERE VALOR PROBATÓRIO PLENO A DEMOSTRAR QUE EN EL CASO SE ACTUALIZA LA HIPÓTESIS CONTENIDA EN LOS ARTÍCULOS 22,32 Y 66 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL 41 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA Y 76 DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL, PARA QUE EN EL CASO PROCEDA LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DEL PARTIDO POPULAR SOCIALISTA ANTE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, AL HABER PERDIDO SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

TERCERO.- QUE ROBURSTECE LO ANTERIOR EL OFICIO NO. CE/2627/97 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1997 EXPEDIDO POR EL C. LIC. FELIPE SOLIS ACERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN RESPUESTA A LA PETICIÓN DEL C. PROFR. MANUEL LOZOYA CIGARROA DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, MEDIANTE EL CUAL INFORMÓ LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CARDENISTA Y POPULAR SOCIALISTA.

EN TAL VIRTUD Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA 22, 32, Y 66 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES 76, 116 FRACC. XVIII, 119, 120 Y RELATIVOS DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE DECLARA LA PÉRDIDA DEL REGISTRO DEL PARTIDO POPULAR SOCIALISTA ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE DURANGO, POR LA PÉRDIDA DE SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR NO HABER OBTENIDO CUANDO MENOS EL 2 % DE LA VOTACIÓN EMITIDA EN LAS ELECCIONES FEDERALES ORDINARIAS PARA DIPUTADOS O SENADORES CELEBRADAS EL DÍA 6 DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

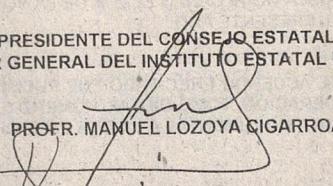
SEGUNDO.- EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE ACUERDO LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA PARTIDO POPULAR SOCIALISTA PIERDE TODOS LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PARTIDO POPULAR SOCIALISTA.

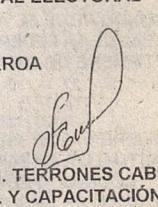
CUARTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

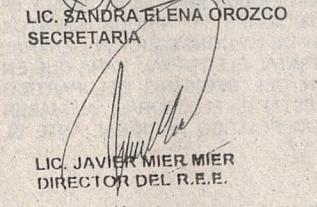
ASÍ LO ACORDARON Y FIRMAN LOS CC. INTEGRANTES DEL SECRETARIADO TÉCNICO EN FUNCIONES SUPLETORIAS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1997.

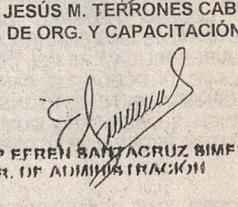
PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL Y
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

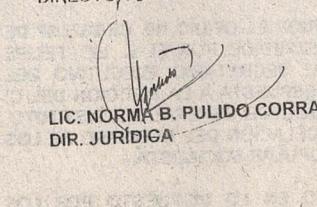

PROFR. MANUEL LOZOYA CIGARROA


LIC. SANDRA ELENA OROZCO
SECRETARIA


C.P. JESÚS M. TERRONES CABRERA
DIR. DE ORG. Y CAPACITACIÓN


LIC. JAVIER MIER MIER
DIRECTOR DEL R.E.E.


C.P. EFREN BAUTISTA CRUZ BINFITAL
DIR. DE ADMINISTRACIÓN


LIC. NORMA B. PULIDO CORRAL
DIR. JURÍDICA

JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL
DURANGO, DGO. MEXICO.

E D I C T O

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente No. 1008/993, promovido por los LICs. JOSE MANUEL TAMAYO REYES Y JORGE ALBERTO FERNANDEZ FAYA en contra de JORGE ARTURO SANCHEZ ESPINOZA Y MARTHA CATAÑO DE SANCHEZ, se dictó un auto que a la letra dice: - - - - - Durango, Dgo., a treinta de junio de mil novecientos noventa y siete.- A sus autos el escrito presentado por el Lic. Jorge Alberto Fernández Faya, con un exhorto sin diligenciar que acompaña, agréguese este en autos para los efectos legales a que haya lugar, asimismo y en atención a las razones que expone y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles notifíquese a la parte demandada en este juicio señores Jorge Arturo Sánchez Espinoza y Martha Cataño de Sánchez el auto de fecha tres de enero de mil novecientos noventa y seis, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado de Durango, toda vez que la parte actora probó por los medios que la Ley establece que los ejecutados no tienen su domicilio en esta ciudad, para que dentro del término de sesenta días contados a partir del siguiente día de la última publicación comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos respecto a dicho juicio.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C.Juez Tercero de lo Mercantil de la Capital, ante mí.- Doy fé.

Durango, Dgo., a tres de enero de mil novecientos noventa y siete.- A sus autos el escrito presentado por los Lics. José Manuel Tamayo Reyes y Jorge Alberto Fernández Paya con las copias fotostaticas certificadas ante Notario de una certificación expedida por Banco Nacional de México, S.A., y de un poder otorgado a su favor por la referida institución bancaria, como lo solicita de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 del Código de Procedimientos Civiles y 2435 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, se reconoce a los profesionistas el carácter de apoderados jurídicos con que comparecen y designando como representante común al segundo de los promoventes, siendo dicho profesionista quien deberá de promover en lo sucesivo; asimismo como lo solicitan de conformidad con lo dispuesto por los artículos 494 y 495 del Código de Procedimientos Civiles se señala a los demandados en este juicio señores Jorge Arturo Sánchez Espinoza y Martha Cataño de Sánchez un término de cinco días para que den cumplimiento voluntario al convenio sancionado y elevado a la categoría de sentencia ejecutoriada en este juicio.....- Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Tercero de lo Mercantil de la Capital, ante mí.- Doy fé.- - - - -1--

LA C. SRIA. DEL JUZGADO TERCERO MERCANTIL
DE LA CAPITAL.

LIC. CLAUDIA MARISELA GARRIDO GARCIA.

EXP. NUM. 311/97
 "RAUL MADERO", NUEVO IDEAL, DGO.
 VS.
 LUCIO ROJAS MENDOZA Y OTROS
 RESTITUCION Y REIVINDICACION DE UN PREDIO.

Durango, Dgo., a 17 de septiembre de 1997.

CC. SALVADOR REYES NEVAREZ Y
 MARGARITA BELTRAN NEVAREZ

E D I C T O

Por este conducto me permito comunicar a ustedes que dentro del juicio agrario cuyos datos se describen al rubro se dictó un acuerdo de esta fecha, que en su parte conducente señala:

"Durango, Durango, a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Se tiene por recibido el escrito de fecha once de los corrientes, presentado al día siguiente, número de entrada 2061, firmado por los integrantes del comisariado ejidal del poblado al rubro indicado.- Y CONSIDERANDO: Que se advierte que se ha dado contestación al requerimiento formulado a la parte actora en él provisto dictado el día cinco de los corrientes; y en virtud del razonamiento actuarial que obra a foja 55, del expediente al rubro indicado.- SE ACUERDA: Con fundamento en lo establecido por el artículo 173, de la Ley Agraria, procedase a llevar a cabo el emplazamiento del auto de fecha quince de agosto del presente año, a los CC. SALVADOR REYES NEVAREZ y MARGARITA BELTRAN NEVAREZ, por medio de edictos a su costa, que se publiquen por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico "El Siglo de Durango", en la Presidencia municipal de Nuevo Ideal, y en los estrados de este órgano jurisdiccional, en que se contenga una síntesis de las prestaciones que les son reclamadas, a fin de dar cumplimiento al término indicado en dicho numeral se hace necesario diferir la audiencia programada para el día veintiuno de octubre del año en curso a las diez horas y en sustitución se fijan LAS DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- Notifíquese en los términos ordenados en el presente auto y lístese.- Así lo acordó y firma el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Séptimo Distrito, LICENCIADO FRANCISCO M. HERNANDEZ BAEZ, ante la C. Secretaría de Acuerdos, LICENCIADÁ OLIVIA RASCON CARRASCO, que autoriza y da fe."

Lo que comunico a ustedes en vía de notificación, señalándose como síntesis de la demanda: Que los integrantes del comisariado ejidal del poblado al rubro indicado les demandan la restitución y reivindicación de una superficie de 201-46-44 hectáreas del predio "Los Charcos", Municipio de Nuevo Ideal, Durango, por manifestar que dicha superficie les corresponde por concepto de ampliación de tierras, reclamando el pago de daños y perjuicios que se causen y se sigan causando hasta la resolución de la controversia, debiendo comparecer a hacer valer sus derechos a más tardar el día de la audiencia, en los términos del artículo 185 de la Ley Agraria, quedando las copias necesarias en la Secretaría de Acuerdos a su disposición.

A T E N T A M E N T E
 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL 7º DISTRITO.

SECRETARIA DE ACUERDOS
 D.T.U.A. DGO. 1997

LIC. OLIVIA RASCON CARRASCO.

ACTOR: GERARDO REGALADO HERNANDEZ
DEMANDADO: ALFREDO ZAPATA
POBLADO: "VALENCIA"
MUNICIPIO: TLAHUALILLO
ESTADO: DURANGO
EXPEDIENTE T.U.A. 090/97
OFICIO NUMERO: 482/97

C. DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO,DGO.

P R E S E N T E .-

E D I C T O

En cumplimiento a los acuerdos de cinco de julio y diecinueve de agosto, ambos de mil novecientos noventa y siete, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena la publicación del presente EDICTO: "Gómez Palacio, Durango a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y siete. Con fundamento en los artículos 48, 163, 164, 165, 170, 173, 179, 180, 185 de la Ley Agraria y 18 fracción X de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, SE ADMITE a trámite la demanda presentada por GERARDO REGALADO HERNANDEZ, quien reclama reconocimiento de derechos agrarios sobre la parcela ejidal que perteneció a J. NATIVIDAD ZAPATA LOPEZ y actualmente pertenece a ALFREDO ZAPATA DIAZ por transmisión de derechos agrarios por sucesión inscrita el veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en el Registro Agrario Nacional, alegando el promovente la prescripción positiva, que dice haber operado en su favor. Se hace del conocimiento de ALFREDO ZAPATA DIAZ, por ignorarse su domicilio y de los interesados que se sientan con algún derecho al respecto y se les comunica que la audiencia de ley, tendrá verificativo a las (12:00) DOCE HORAS DEL DIA (23) VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, en el local que ocupa la Sede Alterna de este Tribunal, sito en Avenida Morelos número 326 NORTE, 5º Piso, Edificio Durango, en esta Ciudad de Gómez Palacio, Durango". - -C O N S T E -

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
GOMEZ PALACIO, DGO., AGOSTO 27 DE 1997.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DEL 6º DISTRITO.

LIC. ELIAS LEANOS MARES.

EXP. NUM. 256/97
ANDRES SANCHEZ ROJAS
VS.
"LA PARRILLA", NOMBRE DE DIOS, DGO.
CONTROVERSIAS POR LA SUCESION DE DCHOS.

Durango, Dgo., a 9 de septiembre de 1997.

C. OSCAR ZAMORA SANCHEZ

E D I C T O

Por este conducto me permito comunicar a usted que dentro del juicio agrario cuyos datos se describen al rubro se dictó un acuerdo en audiencia de fecha cuatro de los corrientes, que en su parte conducente señala:

"**EL TRIBUNAL ACUERDA:** Con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, procédase a emplazar al C. OSCAR ZAMORA SANCHEZ, por medio de edictos que se publiquen por dos veces, dentro de un plazo de diez días, en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico "El Siglo de Durango", en la Presidencia Municipal de Nombre de Dios, y en los estrados de este órgano jurisdiccional, en que se contenga una breve síntesis de las prestaciones que le son reclamadas, siendo necesario para dicho efecto diferir la presente audiencia y se fija para su reanudación LAS TRECE HORAS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.-

Lo que comunico a usted en vía de notificación, señalándose como síntesis de la demanda: Que el C. ANDRES SANCHEZ ROJAS, demanda al C. OSCAR ZAMORA SANCHEZ, a la asamblea general de ejidatarios por conducto de su órgano de representación y al Registro Agrario Nacional en el Estado, reclamándoles: La inexacta aplicación de la ley en la asamblea de fecha primero de septiembre de mil novecientos noventa y seis, solicitando la cancelación del registro de la parcela y de los demás derechos inherentes a nombre del C. OSCAR ZAMORA SANCHEZ y que pertenecieran a su extinto padre SANTOS SANCHEZ, en virtud de manifestar el actor tener el carácter de tercer sucesor del de cujus, debiendo comparecer a hacer valer sus derechos a más tardar en la fecha de audiencia y en los términos del artículo 185 de la Ley Agraria, quedando las copias necesarias en la Secretaría de Acuerdos a su disposición.

A T E N T A M E N T E
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL 7º DISTRITO.

LIC. OLIVIA RASCON CARRASCO.

EXP. NUM. 128/97
MANUEL ESTEBAN GARIBAY AMAYA
VS.
MARTHA GARIBAY HERNANDEZ Y OTROS
"EL MAGISTRAL", EL ORO, DGO.
CONTROVERSIAS POR LA SUCESION DE DERECHOS

Durango, Dgo., a 27 de agosto de 1997.

C. MARTHA GARIBAY HERNANDEZ.

E D I C T O

Por este conducto me permitó comunicar a usted que dentro del juicio agrario cuyos datos se describen al rubro se dictó un auto en audiencia celebrada el día de hoy, que en su parte conducente señala:

"...se hace constar que tampoco está presente la C. MARTHA GARIBAY HERNANDEZ, obran en autos acta circunstanciada de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y siete, levantada por el LICENCIADO JOSAFAT MACEDA BRAVO, Actuario Adscrito a este órgano jurisdiccional, en la cual se asienta que no fue posible notificar y emplazar debidamente a la demandada ya que según le informaron el presidente y tesorera del comisariado ejidal del poblado que nos ocupa, la C. MARTHA GARIBAY HERNANDEZ, no vive en ese poblado y al parecer vive en el estado de Chihuahua, razón por la cual, con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, y por manifestar la parte actora desconocer el domicilio de la persona señalada, procédase a emplazar a juicio a la C. MARTHA GARIBAY HERNANDEZ, por medio de edictos que se publiquen por dos veces, dentro de un plazo de diez días, en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico "El Siglo de Durango", en la Presidencia Municipal de El Oro, y en los estrados de este órgano jurisdiccional, en que se contenga una breve síntesis de las prestaciones reclamadas por el actor, siendo necesario para tales efectos diferir la presente diligencia y se señala como nueva fecha para su celebración las DIEZ HORAS DEL PROXIMO DIA TRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE..."

Lo que comunico a usted en vía de emplazamiento, señalándose como síntesis de la demanda: Que el C. MANUEL ESTEBAN GARIBAY AMAYA, reclama se le reconozca como ejidatario en lugar de los SRES. MARTHA GARIBAY HERNANDEZ y BENJAMIN GARIBAY MARIN, en virtud de que dice contar con el testamento o lista de sucesión correspondiente otorgado por su abuelo MANUEL GARIBAY LOZOYA, debiendo comparecer a hacer valer sus derechos a mas tardar en la fecha de audiencia y en los términos del artículo 185, de la Ley Agraria, quedando las copias necesarias en la Secretaría de Acuerdos a su disposición.

A T E N T A M E N T E
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL 7º DISTRITO.

LIC. OLIVIA RASCON CARRASCO.

CERTIFICADO No. A-346/97

El suscrito, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la FACULTAD DE DERECHO, existe un Acta del tenor siguiente: - - - - -

ACTA No.- SETECIENTOS CATORCE.- FOLIO No. 714.- - - - -
 NOMBRE DE LA PASANTE.- EVA SUSANA BRACHO SALAZAR.- - - - -
 AL CENTRO.- En la Ciudad de Durango, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las trece horas del día seis del mes de junio de mil novecientos noventa y siete, reunidos en el Salón de Actos de la Facultad de Derecho de la Universidad Juárez del Estado de Durango, los Señores Licenciados: Don Humberto Morales Campa, Don Gerardo Antonio Gallegos Isais y Don Juan López Ramírez, integrantes del Jurado designado por la H. Junta Directiva de conformidad con el Reglamento de Exámenes Profesionales de la Facultad de Derecho, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados, como Secretario el segundo y como Vocal el tercero, se constituyeron en Jurado de Examen Profesional de LICENCIADO EN DERECHO de la Pasante Señorita: EVA SUSANA BRACHO SALAZAR.- - - - -
 Procediendo los miembros del Jurado a interrogar a la sustentante durante el término de una hora sobre diversas materias de Derecho y terminando el Examen se procedió a la votación por escrutinio secreto resultando APROBADA.- - - - -
 Acto continuo, el propio Presidente, tomó la protesta a la Señorita: EVA SUSANA BRACHO SALAZAR de que ejercerá la profesión tomando como norma suprema de su conducta, la justicia y la moral, protesta que otorgó solemnemente. Con lo que terminó el Acto, levantándose la presente para constancia, que firmaron los miembros del Jurado.- - - - -
 OBSERVACIONES: NINGUNA.- - - - -
 PRESIDENTE.- Una firma ilegible.- SECRETARIO.- Una firma ilegible.- VOCAL.- Una firma ilegible.- - - - -

Se expide la presente en la Ciudad de Durango, Dgo., a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.



EL C. LICENCIADO ALFREDO BRACHO BARBOSA, SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, - - - - -
 CERTIFICA: Que la firma que calza el presente documento es auténtica y corresponde a la del C. LIC. ROBERTO AGUILAR VERA, -
 SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO.

J. Victoria de Durango, Dgo., a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.



LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

ACTA No. SETECIENTOS TREINTA Y SEIS FOLIO No. 736

NOMBRE DEL PASANTE C. PEDRO FELIPE ELEUTERIO PEREZ MARTINEZ.

En la Ciudad de Durango, Capital del Estado del mismo nombre
siendo las DIECISIETE horas TREINTA minutos del día
DIECINUEVE del mes de SEPTIEMBRE de mil novecientos
NOVENTA Y SIETE reunidos en el salón de actos de la Facultad
de Derecho de la Universidad Juárez del Estado de Durango, los se-
ñores Licenciados - - - - -
Don (á) PATRICIA FUENTES CASTRO, ENRIQUE GARCIA CARRANZA
Y JESUS RIVERA ORTIZ.

Integrantes del Jurado designado por la H. Junta Directiva de con-
formidad con el Reglamento de Exámenes Profesionales de la Facul-
tad de Derecho fungiendo como Presidente el Primero de los nombra-
dos y como Secretario el Segundo, y como Vocal el Tercero, se - -
constituyeron en Jurado de Exámen Profesional de Licenciado en -
Derecho del Pasante señor- - - - -
C. PEDRO FELIPE ELEUTERIO PEREZ MARTINEZ.

Procediendo los miembros del Jurado a interrogar al sustentante -
durante el término de una hora sobre diversas materias de Derecho
y terminando el Examen se procedió a la votación por escrutinio -
secreto resultando - - - - -

APROBADO

Acto continuo el propio Presidente, tomó la protesta al señor - -
C. PEDRO FELIPE ELEUTERIO PEREZ MARTINEZ.

de que ejercerá la profesión tomando como norma suprema de su con-
ducta la justicia y la moral, protesta que otorgo solemnemente. -
Con lo que terminó el acto, levántandose la presente para constan-
cia, que firmaron los miembros del jurado.

OBSERVACIONES: NINGUNA

PRESIDENTE

Patricia Fuentes

SECRETARIO

C. J. G.

VOCAL

B. G.